

PROVINCIA de *Cordoba*

AYUNTAMIENTO de *Freges*

# LIBRO DE ACTAS

(1) \_\_\_\_\_

*Municipales*

AÑO DE 190<sub>6</sub>



(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de arqueos de fondos municipales; el concepto que sea.

Hrs concorrentes  
 Garriz  
 Vizcay  
 Pedrajas.  
 Serrano Ramo  
 Serrano Sol  
 Serrano Almey  
 Serrano y Serrano  
 Serrano Torres.  
 Armeiro  
 Arpina D. Fran.<sup>co</sup>  
 Arpina D. Aut.<sup>o</sup>  
 Fernandez.  
 Aguilera  
 Molinos  
 Piovira  
 Linares  
 Tovar  
 Ruiz Santalla  
 Madrid Linares

En la Ciudad de Puerto a diez de Marzo de mil novecientos seis, se reunieron en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Garriz Caliz y asistidos de mi el Secretario.  
 Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un memorial de Santiago

Cano Rivera con morada en Zamora en el que se concedan diez varas de terraza en cuadra al sitio de la Fuente baja de aquél paraje para construir una Casa, y el Ayuntamiento acordó pasar a la Comisión de Obras para que informe.

Ejunción el Señor Alcalde que a virtud del acuerdo de la sesión anterior la Asunción del Contingente ya explorada acepta el pago de pesos 6815' 42. que se adeudan por concepto de 1905 en diez mensualidades interviendo se pagarase la decima parte desde el día y se remita certificación del acuerdo que se tiene en este sentido.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la cantidad reclamada por 1905, concepto de Contingente provincial efectivamente se adeudó, que puede exigirse inmediatamente y de una vez ya contra la Caja Municipal, ya directamente contra el Alcalde y Concejales si hubiere distracción o mala aplicación de fondos o negligencia para acordar las medidas de realizar los ingresos, estremos estos últimos que el Ayuntamiento pretula no existir, considero beneficioso el pago de la anterior cantidad en diez mensualidades que desde luego han sido aceptadas por la Asunción, y acuerda que las seis mil seiscientas quinientos pesos cuarta y dos centavos se adeuden a la Caja Provincial visto de Conting-

gente señalada a este Municipio en el Repartimiento de 1.905 se satisfagan en diez mensualidades siendo la primera en el mes de Mayo y la ultima en Diciembre de este año:

Que la decima correspondiente al actual mes de Mayo se remita inmediatamente al aprobado en Córdoba para su ingreso en la Caja provincial;

Que se remita Certificación de este acuerdo a la Gerundataria de Contingente Provincial según interesa.

Manifiesto el Señor Presidente que el encaramiento de los artículos de 1.<sup>a</sup> mercadillo principalmente el pan, la escasez de trabajos agrícolas tienen y así a la clase jornalera en situación apurada, y conviene prever los acontecimientos que puedan presentarse acordándose los medios de intervenir a las necesidades de aquella clase pidiendo avisos al Gobierno, puesto que la situación de esta Comarca si hasta ahora no ha presentado los caracteres de miseria que en otros juntas es en realidad estrecha.

El Ayuntamiento acuerda que el estado actual de la clase jornalera, su estrechez y la falta de trabajo se pongan立即mente al Señor Gobernador Civil de la Provincia, y que se cite al Ayuntamiento y en cuenta a mayores contribuyentes para asentar lo que sea más conducente.

El Señor Alcalde dijo: Que en 24 de Noviembre anterior el Ayuntamiento tomó acuerdo haciendo la concesión a la Sociedad Constructora del edificio Plaza de Abastos de la explotación de este por el término que juzgó oportuno; que dicho mercado se encuentra hace tiempo terminado conforme al proyecto que se presentara, y que por consecuencia de ello se estaba en el caso de acordar la devolu-

ción de la cantidad que como depósito consignara la Sociedad en la Caja Municipal en 8 de Septiembre de 1904.

El Ayuntamiento en su vista acordó: Que cumpliendo con lo que dispone el art. 104 del Reglamento de Obras públicas se devuelva á la Sociedad constructora del Mercado de Abastos la cantidad de cuatrocientas pesetas que constituyera en depósito en la Caja Municipal á cuyo efecto se desglose del expediente el resguardo que figura al f. 48 del siguiente que será entregado a Don Pablo Villena Flores y se comunique este acuerdo al Depositario municipal.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente

Capítulo	Número de los Capítulos	Obligatorios.			Comprobado con cargo de pago no de pago municipalidades disponibles voluntarias ordinarias pláticas encaudable de:			Comprobado con cargo á plazos de 1 año voluntarias ordinarias pláticas			Total
		Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.	Ptas. S.		
1. <sup>o</sup>	Gastos del Ayuntamiento .	210706.	150 "	"	225706	"	"	225706	"	225706	
2. <sup>o</sup>	Policía de Seguridad .	55641	"	"	55641	"	"	55641	"	55641	
3. <sup>o</sup>	Policía urbana y rural .	181625	"	"	181625	"	"	181625	"	181625	
4. <sup>o</sup>	Justicia pública .	164616	"	"	164616	"	"	164616	"	164616	
5. <sup>o</sup>	Beneficencia .	45308	"	"	45308	"	"	45308	"	45308	
6. <sup>o</sup>	Obras públicas .	500 "	"	"	500 "	"	"	500 "	"	500 "	
7. <sup>o</sup>	Corrección pública .	91437	"	"	91437	"	"	91437	"	91437	
8. <sup>o</sup>	Montes .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
9. <sup>o</sup>	Cargas .	3571047	"	"	3571047	"	"	3571047	"	3571047	
10.	Obras de nueva construcción .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
11.	Impuestos .	250 "	"	"	250 "	"	"	250 "	"	250 "	
12.	Resultados .	6000 "	"	"	6000 "	"	"	6000 "	"	6000 "	
<u>Total</u>		49,953 80	150 "	"	50103 80	"	"	50103 80	"	50103 80	

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminada, entendiendose la pre-

sante acta que firmar los Señores concuerdos  
conmigo el Secretario de que certifico =

Antonio Gámez

R. Gómez

Rafael Trivio

J. River

José Pedrajas

José Serrano

Juan Fernández

Francisco Espina

Santiago Girado

Ignacio Rovira

Joaquín Aguilera

José Fernando

Rafael Motilla

Rafael Trivio

Carlos Fernández

Juan Serrano

José Maored

Antonio Tajaña

los concuerdos.

Gámez.

Trivio,

Pedrajas.

Serrano Ramírez

Arjona Díaz

Serrano Sol,

Serrano Tomás

Serrano y Serrano

Aguilera

Rivera

Molina

Girado

Serrano et alios

En la Ciudad de Priego a diez y siete  
de Mayo de mil novecientos seix, se reunieron  
en las Salas Capitulares los Señores conciudadanos que  
al margen se expresan con objeto de celebrar  
la solemne Ordinaria bajo la presidencia del Señor Al-  
calde Don Antonio Gámez Caliz, y asistidos de mi  
el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Manifiesto el Señor Alcalde que el Repartimiento  
de comunios de 1906 está para terminarse y  
completarse a fin de no perder tiempo proveer la plaza  
de Recaudador.

El Ayuntamiento acordó que se abra con  
curso por término de veinte días una licita-

dolle debidamente, estableciendo que el Recaudador no será deudor á fondos Municipales por ningún concepto y que prestará garantía personal suficiente á fin de la Corporación a responder de su gestión recaudatoria; que contraerá el compromiso por brevedad de recaudar en los términos, plazos y requisitos que marca la Constitución de 26 de Abril de 1.900; que el ingreso en agravios Municipales será dia por dia durante el periodo voluntario, por semanas durante el periodo ejercitivo, comprobando en uno y otro caso sus ingresos con partida de los contribuyentes á quienes sobre teniendo como remuneración solamente el dos por ciento de las cantidades que haga efectivas.

Se dio lectura de los Boletines oficiales desde el 11 de Mayo quedando el Ayuntamiento enterado.

No alcanzando á más el objeto de la sección se dio por terminado, extendiendo la presente acta que firman los señores concejales conmigo el Secretario de que certifico =

Federico García

Juan Serrano

Francisco Espina

José Pérez

José Serrano

Santiago Turado

Juanito Rovira

Joaquín Aguilera

Rafael Molina

Rafael Fernández

Juan Serrano

José Ferrerino

Juan a. Calleja

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de señores concejales para con-  
stituir mayoría. Y para que conste pongo el presente  
en Pregón á veinte y cuatro días de Mayo de mil nove-  
cientos seis = Juan Calatrava  
V.º Dgo.

Antonio Gómez

Tres cuadernos,

Gómez.

Wimur

Pedrajas

Serrano Sol.

Serrano Tomé

Amieva

Aguilarat

Provincia

Molina

Serrano y Benavent

Arganda Fran

Jurado

En la Ciudad de Pregón á veinte  
y seis de Mayo de mil novecientos seis; se ven-  
tiñeron previa citación en forma en las Salas Ca-  
pitulares los señores concejales que al margen se  
expresan con objeto de celebrar sesión bajo la  
presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gómez  
Caliz y asistidos de mí el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde dijo: que según la circular  
de 20 del comiente del Señor Gobernador de Hacienda  
de la Provincia inserta en el Boletín oficial del 22  
hay que autorizar persona que reciba las cédulas  
personales del comiente año de la Deportaría paga-  
duria de Hacienda para su expedición en la fecha  
que se acuerde por la superioridad.

El Ayuntamiento en su vista acuerda auto-  
rizar para dicho fin á Don Rafael González,  
vecino de Córdoba á quien para ello confiere el  
más amplio poder facultándole para que formule  
el pedido, se librante del material y autorice el oposi-  
tivo libramiento.

También dijo el Señor Alcalde que el re-  
presentante de la Sociedad Eléctrica reclama tres-

mil cincuenta pesos con veinte y seis centavos  
á que asciende el importe del suministro del fluido  
eléctrico para el alumbrado público de los meses de  
Noviembre del año proximo pasado y Enero y Fe-  
brero del corriente segun factura que acompaña, y  
el Ayuntamiento acordó que la Cantón reclame  
de se satisfaga en el todo si los fondos estan mie-  
sos y lo permiten y en caso negativo conforme lo  
vayan permitiendo los existentes.

No alcanzando á mas el objeto de la  
señor se dirá por terminado, extendiéndose la pre-  
sente acta que firmarán los señores concejales con-  
migo el Secretario de que certifiquen =

*Antonio Garmíz*

*Ignacio Roaiza*

*José Pedroza*

*José Serrallés*

*Francisco Serrano*

*Juan Senans*

*Joaquín Aguilera*

*Santiago Tricardo*

*Rafael Molina*

*Rafael Gómez*

*Rafael Arias*

*Juan Alfalce*

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha  
podido celebrarse la sesión correspondiente á este  
día por falta de número de señores Concejales para con-  
stituir mayoría. Precio á trinta y uno de Marzo  
de mil nuevecientos seis -

N.º D.

*Antonio Garmíz* *Juan Alfalce*

los vecinos  
x Gamar  
x Viver  
x Fernández  
x Pedrajas  
x Jurado  
x Sena de Munoz  
x Molina  
x Madrid  
x Sena de Sol  
x Aguilera  
x Rovira

En la Ciudad de Priego á los de  
Abril de mil novecientos seis, se reunieron previa  
citación en forma en las Salas Capitulares los Se-  
ñores Concejales que al margen se expresan con objeto  
de celebrar reunión bajo la presidencia del Señor Al-  
calde Don Antonio Ganzí Caliz y asistidos de  
mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel  
Avila Menda de otros vecinos en que manifiesta  
que por acuerdo del Ayuntamiento de 5 de Mayo  
de 1902 se le concedió una paja de agua para  
uso doméstico con destino á su casa n.º 56 de la  
Calle Cañavas esquina á la de Avenida tomada de  
la Fuente de la Salud, autorizandole para hacer  
las obras necesarias al efecto: Que no ha pagado la  
en las obras por el gasto que supone costear la  
Cañería de su exclusiva cuenta, y con conocimiento  
de que Don José Luis Castilla trato de hacer á sus  
expensas una Cañería para conducir las aguas de  
que está dotada en Casa n.º 50, 52 y 54 de la misma  
Calle ha propuesto á dicho Señor la permiso de la  
paja de agua tomada de la Fuente de la Salud  
que se concedió al expONENTE por acuerdo de 5 de  
Mayo de 1902 por otra igual cantidad de agua  
de la dotación de la Casa n.º 50, 52 y 54 de la mis-  
ma Calle de Cañavas propia del Señor Castilla, no  
manifestando este Señor hasta cuando ni conoceimiento en ac-  
ceder á la permiso siempre que el Ayuntamiento  
preste su conformidad y autorice la ejecución de las  
obras necesarias.

El Ayuntamiento en visto de lo precedente so-  
licitud razones que se expusen acuerda auto-  
rizar la permiso de una paja de agua derivada

de la Fuente de la Salud que se concediera á Don Manuel Arílo Minda para sus demasios con destino á su casa n.º 56, de la Calle Cañavas del Castillo de este Ciudad por acuerdo de 8 de Mayo de 1892, por una cantidad igual d. la que hoy disfruta la casa n.º 52 y 54 de la misma Calle de Cañavas propia de Don José Luis Castillo quedando al entender de las dos partes establecer las condiciones accidentales del contrato si los conviieren s' fueren menores, y autorizando al Señor Castillo y Ruiz para la ejecución de las obras menores para la construcción de la nueva Ceniza, sujetándose en otros extremos á lo que esté acordado.

Se dio cuenta del expediente instruido reclamando á Don Luisa Serrano Alcalá Zamora la correspondiente á la recordación á su cargo del repartimiento de Comunmos de 1897 a '98, de donde resulta que se acordó este extremo en favor de diez de Febrero, que se le notificó y firmó duplicado en tres y que pronta la cuenta reclamada con sus correspondientes comprobantes en veinte y siete de Mayo, cuya cuenta y documentos estan en la mesa de la Alcaldía á disposición de la Corporación.

El Ayuntamiento acordó que dichas cuentas sean examinadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda auxiliada por la Secretaría y Contaduría.

El Señor Alcalde propone y el Ayuntamiento Acuerda que el Abastecimiento de Carnes de reses menores en la Cacería y Mercado no estén sujetas á subasta.

Se dio cuenta del expediente de recuento general de ganadería verificado por la Junta Provincial, del cual resulta que dicha Corporación ha

llevado a cabo esquieado recuento ajustándose para ello a las prescripciones que marca el Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, proponiendo las alteraciones siguientes.

Don Cintebal Pérez del Pulgar aumenta en la Sección 5.<sup>a</sup> dos cabezas de ganado vacuno y tres pueras de cría, adquiridas de D. José ell.<sup>c</sup> de la Puerta.

Don Juan Povedano, Povedano aumenta en la Sección 1.<sup>a</sup> dos cabezas de ganado vacuno, adquiridas de Ant.<sup>d</sup> Ramón Povedano González.

Don Ant.<sup>e</sup> González Ruiz aumenta en la Sección 6.<sup>a</sup> dos cabezas de ganado vacuno adquiridas de Vicente González de la Cordera.

Don Carlos Valverde López aumenta en la Sección 5.<sup>a</sup> cuatro cabezas de ganado vacuno y cuatro pueras de cría adquiridas a D. José Gómez Caliz.

Y resultando de dicho expediente que durante su ejecución al público no se han presentado reclamaciones contra él el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita a la Administración de Hacienda de esta Provincia.

Se hizo presente por el Señor Alcalde que señadas por el Señor Gobernador Civil de la Provincia los días veinte y veinte y uno del presente mes para la presentación ante la Comisión mixta de los mozos de las revisiones de los tres últimos reemplazos había necesidad de nombrar Comisionado para que la verifique según se dispone en el art.<sup>o</sup> 12<sup>o</sup> de la vigente ley de Reemplazos, a cuyo Comisionado ha de entregarse la documentación necesaria para presentarla en la misma oficina; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar Comisionado para que verifique ambas operaciones al oficial 1.<sup>o</sup> D. Ant.<sup>f</sup> Gómez Caliz que cumple las condiciones que exige la ley, proveyéndole de los fondos

necesarios para su desempeño y de los que midió la oportuna cuenta.

No alcanzando á mas el objeto de la reunión se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firmar los señores concuerantes con suyo el Secretario de que certifico =

Alejandro Gamiz

J. Gómez

Carlos Fernández

José Pedrajas

Fran<sup>co</sup> Serrano

Santiago Turado

José Madrid

Pascual Molina

Fran<sup>co</sup> Serrano

Joaquín Aguilera

Ignacio Ravira

Juan de Alarcón

Mrs

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concuerantes para constituir mayoría. Precio siete de Abril de mil novecientos seis =

Nº Dv

Juan de Alarcón

Gamiz

los concuerantes  
Gamiz  
Gómez  
Fernández

En la Ciudad de Pregón á mure de Abril de mil novecientos seis; se reuniva plenaria citación en forma en las Salas Capitulares los

sr. Pedrajas  
- Jurado  
- Señor Almuerzo  
- Molina  
- Madrid  
- Aguilera  
Provincia

Señores Ceneyáles que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don António Zamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en el expediente que se sigue sobre la recaudación del Departamento de Consumos de 1897 a 98 cuya cuestión en relación es el siguiente:

Que examinado el expediente, la cuenta presentada por D. Emilio Señor Alcalá Zamora y los justificantes que acompaña se abstiene por ahora de examinar la dicha cuenta ocupándose solamente del estado que mantiene el papel pendiente de cobro:

Que este se presenta en cuatro grupos uno de contribuyentes que aprueban los apremios carecen de inmuebles para hacer efectivo el tercer grado y opina que deben pasar a la Junta Municipal para su declaración de falencia:

Otro en que los inmuebles certificados carecen de linderos y propone que se faciliten por estas oficinas para que la obligación de identificar las fincas es de la Recaudación debiendo devolverse el papel para su cobranza:

Otro grupo que pendan los expedientes del despacho en el Registro de los mandamientos de acuerdo preventiva remitidos o de remitirse según su turno, y opina que debe devolverse al Recaudador para que siga los apremios.

Y un cuarto grupo referente al estado que mantienen los expedientes con relación al inmueble certificado bien porque se trata de colonatos bien porque las fincas han pasado a tercer poder

y opina que se certifiquen mas bienes del contribuyente si los tiene desvalorizando el papel al recaudador para su cobro, y caso de no tenerlos los partidas se declaran fallidas.

El Ayuntamiento conforme con lo propuesto por la Comisión de Hacienda acuerda

- 1º Que pase a la Junta Municipal para su deliberación de fallidas las cotas de los contribuyentes que careciendo de bienes inmuebles resulten de prorras los anteriores apuntes en los expedientes respectivos, si así procediese.
- 2º Que los expedientes en que los fincas certificadas a los deudores carecan de linderos se devuelvan al Recaudador para que los identifique a quien incumbe esta obligación, sin perjuicio de facilitar le los datos que existan ó se puedan adquirir.
- 3º Que así mismo se devuelvan para su prosecución los expedientes al despacho de autorización preventiva ó remisión de mandamientos.
- 4º Que las partidas con certificaciones de colonatos se declaran fallidas si los deudores no tienen otros inmuebles. La igual clasificación se hará si tampoco tienen más bienes aquéllos contribuyentes en que los fincas certificadas han pasado á otro procededor.

También acuerda el Ayuntamiento que las diligencias acordadas se despidan por la Secretaría para la sesión del diez y siete en la que se dará cuenta.

No habiendo sido citado la plaza de Recaudador del Repartimiento de Comunios de 1906 cuyo concierto fue acordado en sesión de diez y siete del pasado Marzo y darse a la Corporación de dar impulso a la gestión recaudatoria toda

vez que pere toda responsabilidad por negli-  
gencia si omisiones, se acuerda, que el Pre-  
partimiento de Comisiones de 1906 se cobre directa-  
mente en su periodo voluntario por los señores con-  
cejales turnando de dos en dos, y el periodo  
ejecutivo por los señores concejales de la Comisión  
de Hacienda auxiliados por el personal que se  
desitan y para cuyo nombramiento se autoriza  
al Señor Alcalde.

Los gastos que ofrezca la recaudación se sa-  
tisfarán con cargo al dos por ciento de rebaja a  
principiada.

No alcanzando á mas el objeto de la se-  
sión si dio por terminado citándose la presente  
acta que firmarán los señores concorrentes consi-  
guo el Secretario de que certifica =

Antonio Jiménez

P. J. Gómez

Carlos Fernández

Don Pedro Rajoy

Santiago Threlado

Franco Lera

José Madrid

Rafael Molina

Francisco Rovira

Juagimóngristera

Juan de Palafox

Mir

El Secretario Capitular certifica; Que no

ha pedido celebrarse la sesión correspondiente para este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Priez Católica de Abril de mil novecientos sis.

N.º Dv.

Ganiz

Juan de Castilla

los escañantes  
Ganiz  
Cáceres  
Fernández  
Pedrajas  
Zaragoza  
Soria o Maestrazgo  
Molina  
Madrid  
Aguilara  
Borriosa

En la Ciudad de Priego á diez y seis de Abril de mil novecientos sis, se reunieron priuia citacion en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ant. Ganiz Caliz y asistidos de mi Secretario.

Se leyó y aprobó el acto de la señor anterior.

Se dio cuenta de un memorial de Ant. Hidalgo Pulido con morada en la Peñata que solicitó se amillare á su nombre un cerro que tiene calma en los cortijillos de la Sierra de la Peñata que linda al S. de la villa de Horibia Aguilera, S. Juan Aguilera y S. José Aguilera Compana, dentro de cuya tierra se lindando con ella por los cuatro puntos cardinales tiene edificadas dos casas pequeñas una con cuatro varas de largo y cuatro de fondo y otra de tres y medio.

Y habiendo heredado su posesión en el expediente oportunamente aprobado por Auto judicial de veinte y dos de Marzo último, el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre de Antonio Hidalgo Pulido la finca denita.

Se expidió certificado y entregadas cuentas de recaudación de Comuny de 1897 a 98, y a D. Luisa Serrano del dictamen de la Comisión sobre el fondo de las mismas y del que resulta:

Se dio lectura del expediente instruido sobre las peticiones y entregadas cuentas de recaudación de Comuny de 1897 a 98, y a D. Luisa Serrano del dictamen de la Comisión sobre el fondo de las mismas y del que resulta:

Que

Sumas aut.

90 086	75	W1. 931. 25
233.	"	
28.	"	
		93. 484 25
2234.	50	
902.	"	

documentos que arcia

4. Recibe n° 17 de Aut. lugre Gel  
reclamado en poder de la Alcaldía

5. De las diez mil seiscientas setenta y una  
puntas, cuarenta y ocho de papel pendiente  
de cobro que muestra se han declarado fallidos  
dos mil doscientas treinta y cuatro con cuarenta  
entre del corriente y viva data

6. En efecto remitiendo en la Secretaría de Ayun-  
tamiento hasta su formalización según reciba.

Diferencia

8. 447 "

Que en recibos talonarios existen pendientes de cobro =

2.<sup>o</sup> Que aun siendo pasados todos los términos regla-  
mentarios de reclamación motivo de suficiente para  
tener como perjudicado el papel pendiente de cobro y  
declararlo de la responsabilidad del Recaudador, tiene  
en cuenta que muchos de los inmuebles embargados care-  
cen de linderos para delimitarlos de los anillamientos y  
apendices, el tiempo que necesita la investigación de tales  
linderos; las dificultades que ofrece el despacho de man-  
damientos en el Registro de la propiedad por la limita-  
ción reglada para su presentación y otros estragos enun-  
ciados en los Considerandos de este acta se concide al  
Rcaudador del reparto de comunas de 1894 a' 98 don  
Emilio Serrano Alcalá Zamora un plazo de seis meses  
que concluirán en 30 de Noviembre de este año de 1906  
para que dé por terminado, cobrado el papel pen-  
diente de cobro de que se ha hecho mención y pertenecien-  
te a este reparto, entendiendo que si seguindos los  
procedimientos de apremio contra los contribuyentes  
aun en duda no diese totalmente justificada la sum-  
a de 8447 puntas que en papel talonario existe para la  
dicha fecha de 30 de Noviembre se declarará la

responsabilidad personal del Recaudador exigiéndole el pago de lo que adeude por la vía de oficio.

Se presentó Carta de pago n.º 506 de intervención por 389 pesos 14 cent. procedentes de recargo municipal sobre Industrial del 4.º trimestre de 1905 con aplicación a pagos al díctado.

Otra n.º 474 también de intervención por 111 pesos 80 cent. recargo municipal sobre Industrial del 2.º trimestre de 1905 con aplicación al 10 pt. de pesos y millas de 1905.

Otra n.º 616 de intervención por 1824 pesos 47 cent. recargo municipal de Cédulas personales de 1905 con aplicación a consumos de 1905.

El Ayuntamiento quedó autorizado

No alcanzando á mayor el objeto de la sesión se dio por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Austorio Zambrano

J. J. Pérez

Carlos Fernández

José Pedrajas

Santiago Turado

Juan de Lora

Pedro Molina

José Maestre

Rafael Molina

Joaquín González

Ignacio Rovira

Juan de Párraga

El Secretario Capitular certifica que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente

a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Precio veinte y uno de Abril de mil novecientos seis -

R. D.

Gamiz

Juan de Alava

los concuerdos.

- ✓ Gamiz
- ✓ Crúmer
- ✓ Fernández
- ✓ Pedrajas
- ✓ Jurado
- ✓ Benito et Muñoz
- ✓ Molina
- ✓ Madrid
- ✓ Aguilera
- ✓ Provincia

En la Ciudad de Precio á veinte y tres de Abril de mil novecientos seis, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se esponen con objetos de celebrar sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Gamiz Caliz y asistiendo demá el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de lo señor ant.

El señor sindicé don José Madrid Suárez manifestó que en autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primavista de Madrid á instancia del Banco Hipotecario de España contra Doña Francisca Castillo y Castillo hoy los herederos de Don Joaquín Ballón Delgado, se le ha requerido por este juzgado de 1º inst. para que reconozca como propietario intimo de la casa que ocupa el Ayuntamiento al citado Banco Hipotecario, a él se le praguean las rentas á virtud del secuestro que de la informada finca tiene hecho aquél establecimiento de Créditos.

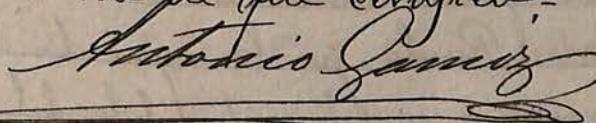
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que los pagos que puedan ordenarse por razón de alquileres se hagan al representante del Banco Hipotecario en esta don Miguel Camille con justificación de su personalidad, y que por parte del señor Alcalde se disponga tráigase á la vista los documentos de cri-

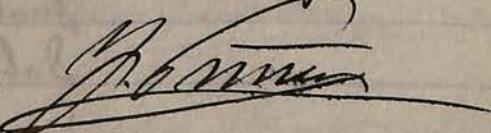
dite que el Ayuntamiento en representación del Pósito tiene contra Doña Fran <sup>co</sup> Castillo con suyos herederos de la Casa que compra el Ayuntamiento para acordar lo que sea procedente.

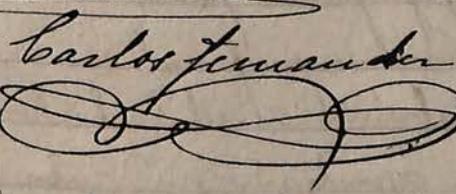
Se dio cuenta de un memorial de D. Agustín y Doña Mercedes Burgos Álvarez, que solicitan se le conceda permiso para poner un grifo y abastecer de agua la Casa de su propiedad n.º 42 Calle Canival del Castillo, tomando el agua desde el tomadero más próximo de la Fuente de la Calle Ancha, sin que el grifo que solicita represente disminución del caudal de dicha Fuente pública.

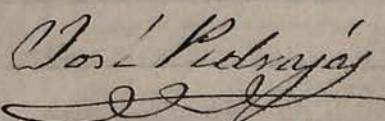
El Ayuntamiento acordó conceder lo que solicitan los peticionarios entendiendo que el grifo que se concede ha de ser de diámetro ordinario, el agua solo para uso doméstico sin que se disminuya el caudal de agua de la Fuente de la Calle Ancha.

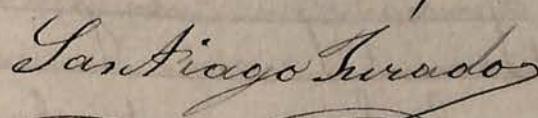
En alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado, estudiándose la presente acta que firman los señores Concejales con migo el Secretario de que certifico:-

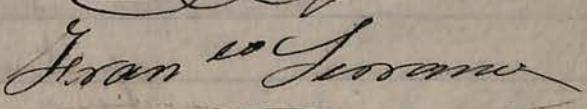


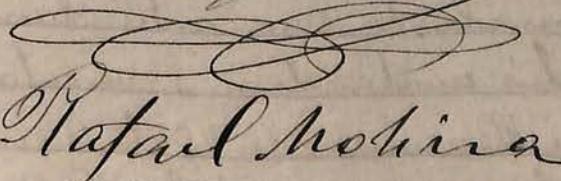


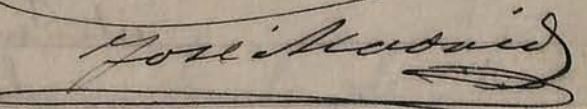
  
Carlos Fernández

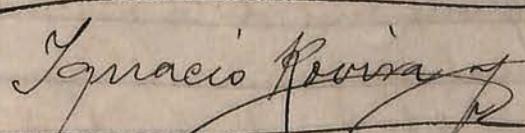
  
José Pédroz

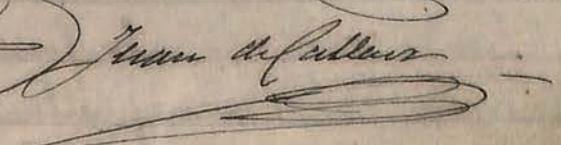
  
Santiago Turado

  
Franco Serrano

  
Rafael Molina

  
Joaquín Aguilera

  
Ignacio Rovira

  
Juan Alfárez

tres concuerdantes

X Gámez  
X Muñoz  
X Fernández  
X Pedrajas  
X Juarde  
X Servando Almudor  
X Molina  
X Madrid  
X Servando Sol  
X Aguilera  
X Servando Tomés  
X Rivilla

En la Ciudad de Progo á veinte y seis de Abril de mil novecientos seix se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan en las Salas Capitulares con objeto de celebrar la sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antoni Gámez Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó nombrar a Don Lorenzo Ortiz Vincio para que en el concepto de Comisionado de esta Corporación presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la Provincia al hermano del nro. n.º 86 del Remplazo de 1903, Art. Ariza Yunes que ha de reconocerse ante dicha Comisión el día 5 de Mayo próximo.

Se dio cuenta de un memorial en que Salvador Molina Montiel de estos vecinos solicita se amillare á su nombre la finca siguiente.

Una Casa n.º 15 en la Plaza Palomque de Iruix de alzada y seis y media vara desfachada, que linda en lo actual por la derecha entrando con otra de D. Manuel Doblasent Prada, por la izquierda de Feliciano Molina Domínguez y aparte de palos de la del primero sin separarse en extensión superficial.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente oportuno apuntado por auto judicial de 3 del corriente el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre de este intervento la casa antes descrita.

Se dio cuenta de una circular de la Administración de Hacienda de 25 de Abril en que tras entenderse las disposiciones de la Dirección General de Contribuciones ordena se sigan los trabajos de la formación del Registro fiscal de edificios y solaros puestos que la formación del Catastro á que se van

frié la Ley de 23 de Marzo y allí no seige la sus-  
pension de los trabajos los que han de servir de antec-  
dente para las sittings que puedan darse, encargando  
mayor celo y actividad si cabe.

El Ayuntamiento acordó se sigan por la Secreta-  
ria los trabajos del Registro judicial de Casas y Solaros  
ratificando al Secretario la autorización que se le tiene  
concedida para el membranamiento de pañuelo adecuado.

No alcanzando a mas el objeto de la  
sesión se dió por terminada estudiándose la presente  
acta que finalizó los señores concurrentes conmigo el  
Secretario de que Certifico =

Antonio Gamin

P. M. M.

Carlos Fernández

José Pedrajas

Santiago Turado

Juan <sup>co</sup> Ferraro

Rafael Molina

José Madrid

Joaquín Aguilera

Juan <sup>co</sup> Lomana

Rafael Gómez

Francisco Rojas

Juan Alfonso

Sesión Extraordinaria de 10 de Abril.

Seis concurrentes

- ✓ Gamin
- ✓ Ormeño
- ✓ Jurado
- ✓ Soriano
- ✓ Fernández
- ✓ Lomana Alfonso

En la Ciudad de Puebla a treinta de Abril  
de mil novecientos veinti, se reunieron para citarlos  
en forma en las Salas Capitulares los señores concor-  
diados que al margen se expresan con objetos de cele-  
brar sesión extraordinaria bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Ant. Gamin Caliz, y asistir

✓ Sr. Molina  
✓ Madrid  
✓ Lucas Sol.  
✓ Aguilera  
✓ Señor Torre  
Provina

de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde manifiesta que ha convocado a esta sesión porque apremiado por la Delegación de Hacienda urge abreviar trámites para ultimar y remitir el Repartimiento de Cuentas de este año.

Se dio cuenta del Repartimiento de cuentas formalizado por la Junta Municipal y que en el día de hoy ha sido entregado al Ayuntamiento sin poder fecha por razón del retraso que tiene este trámite y los apremios de la Superioridad acordó que conforme al art. 309 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1898 se ponga de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamientos y se anuncie al público en los sitios de estímulo y Boletín Oficial por término de ocho días hábiles de Sol a Sol, entendiendo que el término que se señala comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparece el edicto en el periódico oficial.

También acordó que como dispone el mismo acuerdo en su apartado segundo se notifique a todos y a cada uno de los contribuyentes la cuota que le ha sido asignada.

Se dio cuenta así mismo de dos oficios uno del Vicepresidente de la Comisión provincial del 25, y otro traduciendo el anterior del Señor Gobernador Civil de la Provincia pidiéndole hágase aprobado el expediente de intervención de fondos Municipales para el 1er trimestre de 1906 y ordenando se remita certificación monunal de los ingresos que se verifiquen en la Caja Municipal para concretar las entregas que con el embargo se hace en Provincia.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se cumpliera como se ordena y que así se haga.

saber á Contaduría para sus efectos.

En alcanzando á mas el objeto de la seíor  
se dió por terminada extendiendo la presente acta  
que firman los señores concuerdos en su nombre el dia  
tanto de que certifico =

*Antonio Gámez*

*Pedrajas*

*Carlos Fernández*

*D. Pedrojaz*

*Juan co Serrano*

*Huan co Serrano*

*Santiago Turado y José Madrid*

*Rafael Molina* *Joaquín Aguilera*

*Juan co Serrano*

*Ignacio Rovira*

*Rafael Gómez*

*Juan Alfonso*

El Secretario Capitular Certifica: Que no  
ha podido celebrarse la seíor correspondiente á este  
dia por falta de número de señores Concejales para con-  
stituir mayoría. Pregúntese de Mayo de mil nove-  
cientos seis =

*Juan Alfonso*

*T.º D.º*

*Gámez*

bres concuerdos

x Gámez  
x Pedrajas  
x Vázquez

En la Ciudad de Pregúntese á siete  
de Mayo de mil novecientos seis, se reunieron  
por la tarde en forma en las Salas Capitulares  
los señores Concejales que al margen se expresan

✓ Fr. fernandez  
✓ para de  
✓ Serrano Muñoz  
✓ Molino  
✓ Madrid  
✓ Serrano Sol  
✓ Aguilera

con objeto de celebrar reunión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gómez Caliz y asistido de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la reunión ant.

Se dio cuenta de las relaciones que han presentado los contribuyentes por náutica y urbana con los documentos que asumían trámites de dominio en las que consta pagado el derecho correspondiente a los Hacienda con objeto de que se rectifique su partida de riqueza anotada en altas y bajas: Vista la proporción de la Junta fiscal, y de conformidad con la misma, el Ayuntamiento acuerda proceder en su día a rectificar en el anotaránlos por medio del oportuno apendiz de partidas de contribuyentes a quienes alcancen las trámites de dominio solicitados.

Se dio cuenta de un expediente posesivo de Juan Bermúdez García, vecino de Montefrío que informa se anotaran a su nombre las fincas siguientes:

1º Haza de tierra labor y secano con prado de pastos de una fanega tierra sin respecto a medida al sitio de los Ebros, partido de las Navas de este concejo que linda al N. y S. la mojonera de Montefrío, O. y E. de mi propiedad, mas de Cecilio Calvo

2º Haza, cedencias tiene labor con cinco olivos en el mismo sitio lindando al E. y S. con la mojonera de Montefrío, O. tierra de los heredos de Manuel Barca y otras del interior, Cecilio Calvo

3º Una casa pequeña sin número con dos patios de alzada y a su espalda un colgadizo con superficie de diez metros de largo, siete de ancho mirando su fachada al Sur y cubierta dentro de la primera finca con quinientos pies por los cuatro puntos cardinales.

El Ayuntamiento en vista del expediente

se abstiene de revocar por resultar la fecha del mencionado preaviso la que proceda.

El Ayuntamiento acordó la distribución de fondos del mes en la forma siguiente.

Cuentas Número de los Capítulos	Obligaciones de pago sin depago inmediato e indispensable inminente	Volumen anual Ptas. S.	Correspondiente Comprobante a penas de cumplimiento ordinario en caso de no pago Ptas. S.	Total	
				Ptas. S.	Ptas. S.
1º Gastos del Ayuntamiento .	2152 98		2152 98-		2152 98
2º Policía de Seguridad .	556 41		556 41-		556 41
3º Policía urbana y rural .	1795 40	"	1795 40-		1795 40-
4º Instalación pública .			"		"
5º Beneficiaria .	524 20		524 20-		524 20-
6º Obras públicas .	428 00		428 "		428 "
7º Comercio público .	428 90	"	428 90-		428 90-
8º Montes .			"		"
9º Cargas .	291 78		291 78-		291 78-
10º Obras de nueva construcción .	"		"		"
11º Impuestos .			"		"
12º Resultados .			"		"
<b>Total</b>	<b>6188 83</b>		<b>6188 83</b>		<b>6188 83</b>

los alcaldes a más el objeto de la reunión se dividió terminada, estableciéndose la presente acta que firmaron los señores concejales con el secretario de que consta:

Federico García

José Pedrajas

Carlos Fernández

R. Martínez

Santiago Herado

José María Serrano

José Mañoz Rafael Molina

Joaquín Aguilera Juan <sup>co</sup> Senanes

Juan de Alava

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha pedido celebrarse la suya correspondiente á  
este dia por falta de numero de Señores concejales para  
constituir mayoría. Priepe doce de Mayo de mil  
seiscientos seis = Juan de Alava

R. D.

Garriz

Ses concuerdos

Garriz

In la Ciudad de Priepe á catas de  
Mayo de mil seiscientos seis; se reunieron previa  
citacion en forma en las Salas Capitulares los señores  
concejales que al margen se especifican con objeto de  
celebrar reunion bajo la presidencia del Señor Alcalde  
Don Ant. Garriz Valiz, asistidos de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la reunion ant.

Se dio cuenta de un oficio de lo Maestro de la  
Escuela de parrulos en que solicita Casa para vivir y  
local para la escuela.

El Ayuntamiento acordó respecto del primer  
extremo que la intervenga puede hacer anualmente  
de casa por si y respecto de local para la escuela  
que se le facilitará oportunamente.

Se dio asimismo cuenta de otra comu-  
nicacion fecha 11 del corriente en que el Delegado

General de la Sociedad Eléctrica solicitó que en vista  
de lo que se le abonaba por suministro de fluido eléctri-  
co para el servicio del alumbrado público sin que  
se le abone directamente por la Caja Municipal, se tome  
por el Ayuntamiento el acuerdo necesario, a fin de ha-  
cer el cobro del arbitrio efecto en garantía del ser-  
vicio del Alumbrado (Peso y medidas según contrato)

El Ayuntamiento acordó que mientras  
mientras el Ayuntamiento tiene fondos en la Caja  
Municipal para atender á este servicio, la Sociedad  
Eléctrica pague del arrendamiento del instrumento de  
pesas y medidas al hacer su pago por la misma  
suma (necesidad) de lo que se le abonaba por el  
suministro de fluido, sirviéndole de abono al ammu-  
niciario el resguardo que dé la dicha sociedad.

Lo dio en la villa n.º 1285

No alcanzando á mas el objeto de lo servir  
se dis pone terminada celebrándose la presente acto  
que firman los señores concursantes con suyo el Se-  
ñor de que certifico =

Antonio Jiménez

Carlos Fernández

Juan Colomera

Santiago Turado,

Jose Madrid

Rafael Molina Joaquín Aguilera

Juan de la Torre

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha producido celebrarse lo señior correspondiente

a este dia por falta de numero de vecinos conci-  
jales para Constituir mayoría. Precio diez y nueve  
de Mayo de mil novecientos seis =

Nº Dgo

Gamiz

Juan de Castilla

Pres. concejales

✓ Gamiz  
✓ Vázquez  
✓ Fernandez  
✓ Pedrajas  
✓ Jurado  
✓ Benito etmico  
✓ Molina  
✓ Madrid  
✓ Aguilera

En la Ciudad de Priego á veinte y  
nueve de Mayo de mil novecientos seis, se reunio  
ron previa citacion en forma en las Salas Capitulares  
los Señores Concejales que al margen se expresan  
con objetos de celebrar siquiera bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antón Gamiz Caliz y asistio de  
mí el Secretario.

Se leyó y aprobo el acta de la anterior asamblea.

Al oficio del Delegado de la Electrica reclamaron  
de 4576 pesetas los contribuyentes por las anomalías de  
de noviembre a Abril inclusive por el suministro  
de fluido electrico para el alumbrado publico, el  
Ayuntamiento Alcordó que se paguen terminante  
amente las intervenciones de fondos existentes.

Se dio cuenta de un memorial de Antonio  
Bomendi García, que solicita se amillare ó su  
número una pieza de tierra pedregosa con muy  
escasa labor de treinta fanegadas en Páña vermelha  
partido de la Poyata que linda con Saliente con  
tierras de Antonio Aguilera, Zoilo Campana, S. de  
Andres Prados Brane, P. don el Viso del Faral y el  
con P. Dananes de la Cueva.

Y habiendo acreditado su posección en el expediente  
oportuno aprobado por auto judicial de Abril  
ultimo el Ayuntamiento acordó se amillare  
á nombre del interesado la finca de que se trata.

Se dio cuenta de la circular n.º 1385 B. O. de 18

del comité en que se notificará la declaración de responsabilidad directa y personal del Alcalde y Cavales por el importe del 1º trímetro de Contingente provincial de este año segun acuerdo de la Comisión provincial de siete del mes que cursa.

El Ayuntamiento acordó que se reúna con Saphia a la Comisión provincial expidiéndole que la falta de pago nace de falta de ingresos, lo que está demostrado por la intervención que existe en esta Caja municipal y cuyas certificaciones de ingresos se remiten mensualmente:

Que los documentos cobratorios pendan de aprobación de la Superioridad Canaria no inscriptables a la Corporación ni a sus individuos, y como consecuencia que se solicite una prórroga de plazo para saldar dichos trímetros.

En alcanzando lo mas el objeto de la reunión se dispondrá terminada estudiándose la presente acta que firmarán los señores Convenentes consigno el Secretario de que certifico:

*Antonio García*

*P. J. G.*

*Carlos Fernández*

*D. Pedro Rajas*

*Huanco Lleranz*

*Santiago Turado*

*José Mañón*

*Rafael Molina*

*Joaquín Aguilera*

*Juan de Salazar*

*Nro*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrar la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Precio veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis =

W. D.

Jamiz

Juan Alfonso

los asistentes

✓ Gómez  
✓ Muñoz  
✓ Fernández  
✓ Pedrajas  
✓ Jurado  
✓ Serrano et alios, dos de mí el secretario.  
✓ Meloia  
✓ Madrid  
✓ Aguilera  
✓ Serrano Sol  
✓ Serrano Tomé  
Provina 1.

En la Ciudad de Puebla viene y veinte de Mayo de mil novecientos seis, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitolares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Ant. Gómez Caliz y asistiendo de mí el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior  
se dio cuenta de un memorial en que Juan Domingo García, vecino de Montefrío, pide se anulen a su nombre en este Municipio las fincas siguientes.

Una finca de tierra labor y secano con goede de pastos al sitio de las Cebiras partido de las bravas que linda al E. con la Mojonería de Montefrío, S. la cinta de Mojonería O. fincas del mismo intercambio y de Cecilio Calvo, y otras tierras del mismo intercambio.

2<sup>a</sup> Una celdadura de tierra labor con encino olivos en el mismo sitio que la anterior lindando al E. y S. con la Mojonería de Montefrío O. tierras de los herederos de Manuel Bonac y otros del mismo intercambio de Cecilio Calvo.

3<sup>a</sup> Una casa pequeña sin número con dos pisos de alzada y un tapalda un coldado que vive de pajar, midiendo todo una superficie de veinti un metros de larga

proyecto de acuerdo en la fachada d'a al S. E. encalvada dentro de las terrazas que se elevan en primer lugar para los que lindan por los cuatro vientos.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente oportunamente apetabale por auto judicial de diez del corriente, el Ayuntamiento acordó se amillaran a nombre del interesado las fincas descritas =

Por el Deputario de Fincas Municipal Don Aquilino Burgos se presentaron en este acto los Cuentos del Municipio correspondientes al año de 1905 y el Ayuntamiento acordó que se forme el oportunamente expediente y pasen al Sr. Regidor Sindico la informe censura.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores concursantes enmigro el Secretario de que certifica =

Antecedentes

Presidente

Carlos Fernández

Don Pedro Rajoy

Santiago Fernández

Francisco Serrano

José María

Rafael Molina

Francisco Serrano

Joaquín Aguilera

Francisco Rodríguez

Rafael Fernández

Juan Álvarez

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente

á este dia por falta de número de señores  
Concejales para Constituir mayoría. Precio  
dos de quinientos mil novecientos seis =  
R.º Dños Juan de la Torre

Ganíz

los exequentes

" Ganíz  
" Vázquez  
" Jurado  
" Pedrajas  
" Serrano Almuñéz  
" Molina  
" Serrano Sol  
" Aguilera  
" Riviera  
" Serrano Tomé

En la Ciudad de Precio á cuantos de  
Junio de mil novecientos seis, se remitió una  
citación en forma en las Salas Capitolares los  
señores Concejales que al margen se expresan con  
objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Don Antonino Ganíz Caliz, y asistidos  
de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta del expediente instruido para la  
aprobación de las cuentas Municipales del ejercicio  
de 1895, en el que consta el dictamen del Re-  
gidor Sindico que las encuentra en cuanto á su for-  
ma ajustadas a las disposiciones reglamentarias y  
en cuanto a su fondo debidamente justificadas las  
partidas tanto de Carga como de Gasto, siendo en su  
conveniencia este dictamen favorable á la aprobación  
de estas Cuentas.

El Ayuntamiento acordó que se pongan  
de manifiesto en la Secretaría el Ayuntamiento  
por término de quince días para que puedan  
ser examinadas y producidas las reclamaciones que  
mercancen.

Cambian acuerdo que se requiera al Recam-  
rador D. Luisa Serrano Alcalá Zamora por el  
Reporto de Comisiones de 1898 a 99 para que  
vinda la cuenta de recaudación de diez años  
en el término de quince días.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que se haga saber al apoderado en Córdoba D. Rafael González que tiene la liquidación del recargo de 50 ptas. sobre Cédulas penitenciales de 1905, por cuenta del que solo se han entregado 1825 prendas 47 entiéndose importando mucho más á juicio de la Corporación.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se dirá por terminada, extendiéndose la presente acta que firmar los señores concursantes con mién el Secretario de que Certifica =

Antonio Gómez

P. González

Santiago Turado

José Pedraya

Juan co Llerano

Rafael Molina

Juan co Llerano

Joaquín Aguilera

Ignacio Párra y Rafael Llerano

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha pedido celebrarse la suya correspondiente á este día por falta de número de Señores Concejales para Constituir mayoría. Priego 9 de junio de mil novecientos seis =

N.º B.

Gómez

Juan Gómez

Int concursantes  
Gómez

En la Ciudad de Priego á  
once de Junio de mil novecientos seis, se reu-

Br. Vmuz, mosen previa citación en forma en las Salas  
Molina Capitulares los Sres. Caciquejales que al mar-  
Aguilera qu se esparan con objeto de celebrar sesión bajo  
Serrano Sol. La presidencia del Señor Alcalde Don Ant. Gómez  
Serrano Tom. Caliz y asistidos de mi el Secretario =  
Proviva - Se legó y aprobó el acta de la sesión ant-  
Fernández. De presentó el expediente relativo á la aprobación  
Pedrajas. de las cuentas Municipales de 1905 con el dicta-  
mento del Presidente Sindico que fué leído.

El Ayuntamiento con su vista acordó que  
los dichas cuentas Municipales se pongan de  
manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento  
por término de quince días para que puedan ser  
examinadas y hacerse sobre ellas las reclamaciones  
oportunas.

Se dio cuenta de un memorial suento por  
Manuel Gómez Serrano, Antonio Ruiz y otros partidarios  
de los aguas que condice el río a la mina  
Bajera en que manifiestan que el Alcalde de aguas  
de aquel sitio no puede continuar ejerciendo el cargo  
que por más tiempo y se nombre en su lugar a  
Francisco Abalos Trillo.

El Ayuntamiento acordó nombrar Alcalde de  
aguas que condice el río a la mina bajera a Juan  
Abalos Trillo.

Tambien se dio cuenta de otro memorial sus-  
entido por Antonio Calvautio y Manuel Higueras  
y otros en que solicitan se nombre Alcalde aguas  
del ramal largo de San Luis a Juan de los Ríos Ruano  
Montes.

El Ayuntamiento acordó como priden las  
intercadas.

No alcanzando á mas el objeto de  
la sesión se dio por terminada, detendiéndose

la presente acta que firman los señores concurrentes componiendo el Secretario de que consta:

*Antonio García*

*José Pedrajas*

*Rafael Molina*

*P. L. Pérez*

*Joaquín Aguilera*

*Manuel Fernández*

*Francisco Povisa*

*Rafael Fernández*

*Carlos Fernández*

sus concurrentes.

- \* Gómez
- \* Vázquez
- \* Molina
- \* Aguilera
- \* Fernández
- \* Povisa
- \* Jurado
- \* Fernández Torre
- \* Fernández Sol
- \* Fernández Almuñécar
- \* Pedrajas
- \* Madrid

En la Ciudad de Priego á diez y seis de Junio de mil novecientos seis, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Consejales que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio García Coliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se dio lectura de un Oficio del Señor Administrador de Hacienda fecho trece partiendo la aprobación del Repartimiento de Censos de 1906, y el Ayuntamiento convocó y de acuerdo dos trimestres acordó se abra la Obraza en veinte del corriente por un semestre conforme á lo que resultó acordado en sesión de mes de Abril.

Manifestó el Señor Alcalde que el Reparto de censos de 1906 ha sido aprobado igualmente, sin resolverse cosa alguna en el punto

Hace referencia al importe de las bajas acordadas por la Junta Municipal;

Que segun el acta de agravios de 23 de Mayo las bajas acordadas ascienden a diez y siete mil trescientas euanas y siete pustas, cantidad de relativa importancia que ha expresandose en lo apresurado dada por la imposibilidad si han de ser del cuenta del Ayuntamiento y del Municipio merano con considerablemente los ingresos que se han de obtener por recaudacion, dando por resultado un deficit en la Cantidad presupuestal que ha de traducirse dentro del ejercicio en falta de ingresos por un cento y en falta de pago de obligaciones incluidas y por totales.

Que convendria comittar a la supervision de lo que puede hacerse con dicha cifra, y en qualquiera otra que represente disminucion de la Cantidad presupuestada.

El Ayuntamiento acordó que se dirijo personal al Sr. Administrador de Hacienda en Sumplicia de que se autorice el recargo del tanto por ciento proporcional que corresponda a cada contribuyente con relation a su categoria y cuota en el segundo semestre de las 17347 pustas que representan las bajas, y a suya suma pueda segregarse las de los Contribuyentes que figuraran en el Reporte duplicados ó en falso en favor de apreciacion en la junta al formar el Reporte.

Al alcanzando a mas el objeto de lo anterior se dio por terminado y firmaron los concorrentes de su certificacion

Antonio Camiz Juan Senano

Oficio en 27  
de Junio

Rafael Molina Carlos Fernandez

Joaquin Aguilera

Ignacio Rojas y

Rafael Ferraz

Santiago Lezcano

José Madrid

P. M. M.

Don Pedrajas

Juan de la Torre

Juan de la Torre

trm

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha podido celebrarse la reunión correspondiente  
á este dia por falta de número de señores Concejales  
para constituir mayoría. Precio veinte y tres  
de Junio de mil novecientos seis

V.º go

Juan de la Torre

J. M. M.

los asistentes

- ✓ Gómez
- ✓ Cruz
- ✓ Pedrajas
- ✓ Senador Sol
- ✓ Aguilera
- ✓ Molina
- ✓ Rivira
- ✓ Fernandez
- ✓ J. Madrid
- ✓ Duran Perez

En la Ciudad de Priego á veinte  
y ocho de Junio de mil novecientos seis, se ha  
hecho previa citación en forma en las Salas  
Capitulares los señores Concejales que al mar-  
gar se esperan con el objeto de celebrar reunión  
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio  
Gómez Caliz, asistido de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la reunión ant.

De orden del Señor Presidente yo el Secretario  
d'acuerda al Ayuntamiento del apendice al anilla

vamiento de la misma inmueble de este término para el próximo año de 1907 en su día Sección de Justicia y Urbanía, y resultando de su examen que se han cumplido los proyectos legales en las transacciones de inmuebles, así como que ha permanecido al público el plazo reglamentario sin que se hayan producido reclamaciones, lo corresponde acordar aprobar dichos documentos y que se remita con su copia a la Administración de Hacienda de esta Provincia para los oportunos efectos =

Se dio cuenta del Reparto sobre la Guardería Rural formado por la Junta respectiva que importa seis mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y dos centavos.

El Ayuntamiento acordó se ponga al público por término de diez días para sin de agraviar.

Se dio cuenta de una circular de la Comisión Provincial de Córdoba sobre Caminos vecinales en la que se dispone invitar a los Ayuntamientos de la Provincial en cuyos términos haya garantizada la construcción de Caminos vecinales, bien se encuentren estos en proyecto ó en ejecución para que en el improrrogable plazo de veinte días vencidos desde la publicación de dicha circular remitan si no lo han hecho con anterioridad certificación de los acuerdos tomados, referentes a contribuir al menos con el 50% en material, materiales y personal provincial del importe total del presupuesto de gastos de los espaldones Caminos vecinales, entendiendo que pasado el plazo quedaría sin efecto la garantía dada por la Diputación.

Y añade que también invita a los

Ayuntamientos que aspiran á la construcción  
de algun nuevo Camino vecinal para que en el  
mismo plazo de 20 días lo comunique, especificando  
el nombre y circunstancias del Camino y remitiendo  
certificación del acuerdo efectuado como mínimo  
el 8º pto del presente de este.

Trátes á la vista el expediente instruido  
en 1903 sobre Caminos vecinales, como consecuencia  
del R. D. de 13 de Agosto de dicho año remita:

1º Que el Ayuntamiento, concejados y consultados  
acordaron en 21 de Agosto de 1902 que los Caminos  
vecinales mas urgentes de este Ayuntamiento para su con-  
strucción eran; de Priego a Lagunillas por la media  
distancia que se encuentra este Partido del Caso de  
población, su rigüenza agriada y dificultades en el  
transporte de productos:

De Priego á Lagunilla por las mismas causas  
y por quiénes moradores de esta Aldea en época  
de temporales para comunicarse con el Caso de esta  
Ciudad tienen que subir a Carcabues y bajar la  
Carretera General:

De Priego a Castillo de Campuz por que si  
la distancia no es grande es una Aldea propulsora  
en viaje de urbanización, de solo riega poco inve-  
niciada con el Caso de esta Ciudad principalmente  
en invierno:

De la Carretera de Alcalá la Real y sitiada lla-  
mada de la Puente Nueva atravesando los parti-  
dos rurales de Cortijos del Júcar, Pasejos y Gó-  
gueras a unizar con la Carretera de Almedinilla  
y Guadajoz.

Que publicada la Real Orden de 5 de Se-  
tiembre de 1903 sobre auxilios para el trabajo  
y apertura de Caminos vecinales, el Ayunta-

mientos y Anexados en sesión celebrada en trece  
acuerdos.

A.

Oferir la expropiación de terrenos particulares  
mesurados para el trazado y apertura de los cuatro  
Caminos vecinales que el Ayuntamiento considera  
de absoluta necesidad para este término o los  
que se asignaron por la supresión en el plan  
General Acordado.

B.

La adquisición y acarreo de la piedra nece-  
saria para los mismos Caminos vecinales.

C.

La conservación de los propios Caminos ve-  
cinales, una vez que sean continuados para lo  
cuál se designará en el Proyecto Municipal  
la cantidad necesaria.

También acuerda que se comunique a  
la Supresión, así como al Director General de  
Obras públicas y Presidente de la Excmo Diputa-  
ción Provincial de Córdoba contestando sus aten-  
tadas autorizaciones de inicio y cierre del concurso.

D.

Que dada cuenta en sesión de diez y ocho de  
septiembre de 1.903 del Boletín Oficial n.º 219 en el  
que aparece que de los doscientos kilómetros de Ca-  
minos vecinales proyectados para esta Provincia  
figuran como pertenecientes al término municipal  
del de esta Quisá.

De Puig a Lagunillas 12 K. 500 metros.

De Puig a La Villa 11 K. 350 metros

De la Cantera de Puig al Salobral e Cas-  
til de Campuz 4 K. 770 metros.

A.

Se acordó definitivamente lo siguiente.  
Facilitar y hacer por cuenta de la Corporación  
las expropiaciones de terrenos particulares que surgen  
en su trazado los tres Caminos vecinales.

B.

Dar la piedra con su acarreo mesurado

para el afirmado de los tres Caminos vecinales en toda su extensión.

C. Contrar el compromiso formal de conservar los tres Caminos vecinales luego que estén construidos, concesionando para ello en el Presupuesto Municipal la cantidad necesaria.

D. Que así se comunique al Excmo Señor Ministro de Obras públicas y al Presidente de la Excmo Diputación Provincial.

Con vista de lo expuesto el Ayuntamiento acuerda ratificar las resoluciones tomadas sobre caminos vecinales en las sesiones celebradas en junio y uno de agosto, trece y diez y ocho de Set. de mil novecientos tres, en cuanto hace referencia a los tres caminos hoy en construcción y que se incluyeron en el plan de la Provincia, segun aparece en el Boletín Oficial de la misma n.º 1219 y correspondiente al 15 de Set. de 1903, estando dicho que los auxilios que ofrece compromiso que contrae excede del 56 p.º del presupuesto de cada uno de los caminos vecinales de Fregio a Laguillas, de Fregio a Nagilla, de Fregio a Castell de Campos, con la excepción que se le atribuye en el Boletín oficial de fecha anterior citada.

Morabito, la circular de 6 de Junio de la Comisión provincial, se refiere no solo a los caminos vecinales en construcción, sino a cualquiera otro que el Ayuntamiento considere de necesidad ó conveniencia para el servicio de los intereses públicos.

En este período el llamado de los Cortijos del Judio, que solicitada su construcción

por propietarios y terratenientes de los  
parajes que atañecía el proyecto, en 11  
de Oct. de 1903 no fué sin embargo in-  
cluido en el plan de Caminos de dicho año

El proyecto de Camino vecinal llame-  
do de los Hostijos del Judío consta á peuas  
de seis y medio kilómetros, arranca de la  
Carretera de El Soturque a Alcalá la Real  
atraviesa la Alca de los Hostijos del Judío  
partida de las Paredes y Caseríos de los  
Higueras, viendo su culminación con la Carre-  
tera de Ilmedinilla, ramal de Fuente Roja  
y Salobrar.

Para ayudar á la construcción ofrecieron  
los terratenientes, las expropiaciones de ter-  
reno necesarias para el trazado, y el 55%  
del coste de la obra, cuya piedra en bloco  
o pastila, pesaje de hundido o caballito  
o en efectivo metálico.

El ayunt.º en sesión de 12 de Oct.  
de 1903 acordó declarar que el Camino veci-  
nal llamado de los Hostijos del Judío es de  
utilidad y necesidad su construcción. Que  
el ayunt.º hace propia la solicitud de  
propietarios y terratenientes peticionarios  
de la construcción de dicho Camino con el  
apreciamento de la expropiación del ter-  
reno para el trazado y el 55% del  
coste de la obra; Que así se solicita de la  
Diputación Provincial de Obras Públicas  
con el estudio y trazado de obras públicas  
en el plan de obras proyectado para el 15 de  
Oct. de 1903.

No habiendo conseguido enfoce

- 627
- 27 Mayo de 1861
- Acta de la reunión
- lo solicitado, el ayunt.º con vista de la circular  
de ahora de la Comisión provincial, acuerda:  
1º Declarar que el camino vecinal de los Hostijos  
del Puerto que arrancando de la Carretera de  
Alcalá la Real, pasando por dicha aldea  
de los Hostijos, los Páridos, sucede de Pan  
dejás e Higueras culmina con la Carretera de  
J. Almedinilla, Fuente Bojar y Salobrar es  
de utilidad y necesario su construcción.
- 2º Que para la construcción de dicho Camino el  
ayunt.º de acuerdo con los terratenientes, ofrezca  
los ferreos necesarios, pertenecientes a particulares,  
para el trazado y ademas, el 5% p.º  
del presupuesto de coste de la obra en piedra  
en bruto acarreada y partida, o en efectivo  
metálico, según justa distribución,
- 3º Que se comunique á la Diputación  
provincial á los efectos que se interesarán.
- También acuerda que para que no  
haya duda en cuanto á lo que establece este  
ayunt.º en materia de Caminos, mencionado,  
se lea lo que consta en este acta que interesan:
- 1º La terminación del Camino vecinal de Peñigo  
á Lagunilla, con doce kilómetros y 600 metros.
- 2º De Peñigo á Lagunilla, también comenzado  
con once kilómetros y 350 metros.
- 3º De Castil de Baños á la Carretera de Peñigo  
al Salobrar, igualmente en construcción con  
cuatro kilómetros y 770 metros.
- El ayuntamiento responde y garantiza  
de los tres caminos anteriormente relacionados  
las expropiaciones de ferreos de particulares  
necesarios para el trazado y la piedra acarreada  
suficiente para su afirmado en toda su

extensión, que representa á juicio de la Corporación más del 50 p<sup>o</sup> del presupuesto de la obra, sin perjuicio de la rectificación necesaria en su caso.

Que cuanto al tramo llamado selva Cortijos, el Ayuntamiento ofrece y garantiza las expropiaciones de terrenos particulares cercanos para el trazado y ademas el 50 p<sup>o</sup> del coste de la obra en piedra para el asiento en bruto y partida, presoaje de hombres y bestias ó en ducero efectivos.

Declaro vecino de esta Ciudad y en mis-  
tancia á Don Eduardo de San Bruno y Espino-  
so Chavamí, Prie de 64 años, viudo y con mu-  
rada en el Hispanagal.

No alcanzando á mí el objeto de lo se-  
ñalado se divisa terminada, extendiendo la pre-  
sente acta que firman los señores comunitarios en  
migro el Secretario de que certifico -

Antonio Gómez

Rafael Molina

Joaquín Aguilera

Carlos Fernández

Man<sup>o</sup> Serrano

Francisco Porta

Santiago Turado

Rafael González

Juan de Gallarza

C. Pedragó

El Secretario Capitular

Cartuja: Que no habiendo celebrado la sesión correspondiente á este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Poco trinta de Junio de mil novecientos seis =

v.º Dn.

Gamiz

Juan de la Rosa

Ses concurridas

- \* Gamiz
- \* Benito Sol
- \* Molina
- \* Fernandez
- \* Aguilera
- \* Benito Tomé
- \* Provincia
- \* Jurado

En la Ciudad de Priego á dos de Julio de mil novecientos seis, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dijeron cuentas de haberse satisfecho las cantidades siguientes.

Al Hacienda por Cuentos de 1906 anexo de Intervención n.º 883, cinco mil peetas.

Al mismo 402 peetas 54 centavos por precios y medidas de 1905, anexo de Intervención n.º 398.

A la Caja Provincial por contingente de 1905 Carta de pago n.º 342, 600 peetas.

A la misma por el 1.º trimestre de 1906 Carta de pago n.º 343. 2719'83.

A la misma por el mismo concepto y anexo carta de pago n.º 397, 2000 peetas.

Y se han cobrado de la Diputación Provincial de Jaén 402 ptas 54 cent. cargo Municipal 1.º trimestre de Industrial de este año.

Se acordaron los pagos siguientes.

A los hijos de Don José Ramón Matilla que iban Córdoba, 42 peetas 26 cent pertenecientes al 1905.

Al Don Miguel Camillo por impresos en  
este año segun cuento de 13 de Junio, 137 pesetas  
Al mismo por el mismo concepto y basa-  
gún su otra cuenta 2ds. =

Al Juzgado Municipal 12 ptas 75 centimos  
para un libro de nacimientos.

El Señor Alcalde manifestó que el cuen-  
del actual terminaba el periodo voluntario de  
recaudación por el primer semestre del reparto  
de exámenes de este año y que era de parecer  
se prorrogase el término hasta el día 15 junio.

El Ayuntamiento acordó prorrogar el periodo  
voluntario de recaudación hasta el giorno del  
actual.

A mitadía de Don José es vecino establecido  
natural de Pute de 25 años soltero, se declara  
vecino de esta Ciudad con habitación en la  
Calle Zapateros.

El Ayuntamiento acordó la distribución  
de fondos del mes en la forma siguiente

Cuentas

### Nombres de los Capítulos

	Obligatorios despagados de pago de mediante una fija Voluntarios naturales cuadros	compon del pre de la ordenación ptas S. Ptas S. Ptas S. Ptas S. Ptas S.	compon Total ordenación ibidem ptas S. Ptas S. Ptas S. Ptas S. Ptas S.
1º Gastos del Ayuntamiento	210706	210706	210706
2º Policía de Seguridad	13641	55641	55641
3º Policía urbana y rural	181625	181625	181625
4º Instrucción pública	164616	164616	164616
5º Beneficiencia	45008	45008	45008
6º Obras públicas	500 "	500 "	500 "
7º Concesiones públicas	91407	91407	91407
8º Montes	"	"	"
9º Largas	0841047	0541047	0541047
	4370380	4370380	4370380

	Imcas aut.	43.703,80		43.703,80	"	43.703,80
10 Obras de nueva construcción		"		"	"	"
11 Imprevistos	100 "			100 "	"	100 "
12 Piquetas	6000 "			6000 "	"	6000 "
<b>Total</b>	<b>49.803,80</b>			<b>49.803,90</b>		<b>49.803,80</b>

Se dio lectura del extracto de acuerdos  
del mes de Junio y el Ayuntamiento acordó apro-  
barlo =

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dió por terminada, atendiendo lo pre-  
sente acta que firman los señores concursantes  
con migo el Secretario de que certifico =

Antonio Jauriz

Juan Serrano

Rafael Molina

Carlos Fernández

Joaquín Aguilera

Rafael Fernández

Ignacio Fernández

Santiago Fernández

Juan de Salas

no

El Secretario Capitular Certifico: Que no ha pro-  
dido celebrar la sesión correspondiente á este día por  
falta de número de señores concejales para constituir ma-  
yoría. Próximo siete de Julio de mil novecientos  
ses =

V.º Dn

Juan de Salas

Antonio Jauriz

tres asuntos  
x Gamiz  
x Perales Sol  
x Provia  
x Jurado  
x Serrano Tony  
x Fernández

En la Ciudad de Puebla á mano de  
Julio de mil novecientos seis, se reunieron plenaria  
mente en forma en las Salas Capitulares los Se-  
ñores concejales que al margen se enumeran con ob-  
jetivo de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. António Gamiz Paliz y asistidos de su  
el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un memorial de Alfonso  
Araiza depositado en que solicita se le libere  
con su familia de vecinos de esta Ciudad por ser  
lo segun acordado de Cabra.

El Ayuntamiento acuerda como solicita  
el interesado.

Se dió así mismo cuenta de otro memorial  
de Cintobal González Pérez, vecino de Fuente de  
jar que dice que fue vecino de esta Ciudad hasta  
1902 y desde 1903 lo es de fuente dejar donde paga  
sus cuotas de comunión lo cual justifica.

Que se le ha reclamado contribución por des-  
cubiertos de comunión de este Ciudad por 1903 y si-  
guientes, y como ni es vecino ni tiene en este casa  
abierto si debió incluirse en los Repartimientos  
de comunión ni incluido puede reclamar las  
cuotas.

El Ayuntamiento acordó eliminar a Cus-  
todal González Pérez y su familia del Padro de  
vecinos: Que las cuotas que este contribuyente deba  
por 1903 en adelante se presenten los expedientes  
para su falencia por estar individualmente inclui-  
dos en los Repartimientos, y que así se haga sa-  
ber al Recaudador de dichos Repartimientos á  
sus efectos.

El señor Alcalde manifestó de haber

avardado Juan Ruiz Machado en morada en el Llanagal una Caja de su propiedad a Don Diego Camino, maestro de Construcción pública de dicha Aldea en precio de veinte pesetas anuales y por un año que concluirá en San Juan de 1907  
El Ayuntamiento quedó enterado.

Aunbría decir el Señor Alcalde; que en 29 de Octubre de 1900, el Ayuntamiento acordó que las suscripciones nominativas del 4º pto. dadas al Ayuntamiento por el Estado en compensación de sus bienes propios enajenados o redimidos en virtud de la Ley de Desamortización, así como el resguardo expedido por la Caja General de Depósitos a favor del Ayuntamiento en 3º de Diciembre de 1886 fueron depositados en la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba por quien se gestionase el cobro de los intereses vencidos, y que vencieran en los subsiguientes autorizandos, dando poder bastante para ello al Cajero en nombre de dicha Sucursal Don Tomás Gutiérrez, y para gestionar y llevar a efecto dichas operaciones se nombró una Comisión de Concejales compuesta de Don Juan es Serrano Sol, D. Argimiro Serrano Escala Zamora,

que cesaron al acuerdo antes relacionado la Comisión nombrada se acuerdó su constitución en 3 de Diciembre de 1900 por la misma se dice cuenta de haber conseguido en la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba en 22 de Noviembre del mismo año en concepto de depósito intransferible los documentos siguientes.

Un resguardo expedido por la Caja General de Depósitos en 3º de Diciembre de 1886 representativo de un Capital de \$3.923 pesetas 95 céntimos que devenga el interés del 4º pto. pagadero por semestres y cuyo primer vencimiento era el de 1º de julio de 1900.

Y cuatro inscripciones administrativas de la deuda  
perpetua a su p.t. con cupón de 1.<sup>o</sup> de enero de 1901  
representativas en cuantos de un Capital nominal  
de 4.191.119 pesetas 58 centavos estando marcadas res-  
pectivamente con los números 4.113, 4.115, 4.122 y 4.123;  
de cuyo depósito se expedieron por dicha Sucursal  
del Banco en la fecha antes indicada de 22 de octo-  
bre de 1900 dos reguardos marcados con los  
números 3.04 y 3.05.

Y propuso la Comisión la conveniencia de que  
se abriese cuenta corriente en la Sucursal de dicho  
Banco con el fin de que en ella se fuesen consignados  
las cantidades que el mismo percibiera por intereses  
de la deuda ni otros conceptos en alguna forma que  
la Corporación pudiere girar contra ellas directa-  
mente y sin quebranto alguno, facilitándose de  
este modo las operaciones Municipales.

Que en 2 de Febrero de 1901 se abrió cuenta de ha-  
ber sido ultimadas las operaciones con la Sucursal  
del Banco de España y abierta la cuenta corriente  
en 25 de enero del mismo año segun reguardo cuan-  
to monto 4.111 por Pesetas mil, habiéndose entregado  
por la Sucursal dos libros tabulares Serie 1.<sup>a</sup> que  
comprende desde el número 716.671 al 716.680 ambos  
inclusive y el segundo desde el número 716.681 al 716.690  
tambien inclusive todas cuyas hojas estaban sin llenar  
y eran útiles.

Que desde las esquinas fechas se han venido  
realizando por la Alcaldía las operaciones nece-  
sarias con la esperada sucursal del Banco sin que  
se hayan notado dificultades ni diferencias de  
ninguna clase.

Que alvora, primero en forma confidencial y  
después en términos oficiales se ha manifestado por

la Dirección de la Sucursal del Banco que el depósito de los valores había de devengar el tanto por ciento establecido por la reforma del Reglamento y que en vista de las dificultades que a la sucursal le ofrecía la gestión para con la Hacienda del cobro de intereses, no podía continuar gestionando dichos servicios.

Que en vista de todo ello se estaba en el caso de revolver sobre dichos estrenos lo que la Corporación estimase más conveniente.

El Ayuntamiento impuso de los estrenos antes mencionados, y después de deliberar sobre ellos, por unanimidad de los concurrentes se acordó:

1º Que se retiven y reciban de la Caja de la Sucursal del Banco de España en Córdoba el resguardo de la Caja General de Depósitos y las cuatro inscripciones nominativas de la cuenta que se encuentran en depósito intrasferible desde el 22 de Noviembre de 1900, para lo que se solicite del Sr. Director de esa sucursal con la correspondiente desolución o utilización de los dos resguardos que por esta se expediera a favor del Municipio.

2º Que se estenga la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene con la expuesta sucursal realizándose con ella la correspondiente liquidación devolviéndole el resguardo de la misma y los dos libros talonarios en los hojas que aun queden para utilizar, y si resultare algún saldo a favor de este Municipio se solicite su entrega para que la suma en que consista sea ingresada en la Caja Municipal.

Que para que dichas operaciones puedan llevarse a efecto se traslade a la Capital de la Provincia en concepto de Comisionado apoderado

de este Ayuntamiento el concejal del mismo  
Dona a quien se con-  
fiere el mas amplio poder especial y bastante  
para que solicite de la Sencorial del Banco  
de España en Córdoba la devolución de los  
documentos antes expresados que se encuentran  
en depósito a cuyo efecto presente las voluntades  
necesarias, y autorice los libramientos o resguar-  
dos que necesarios sean hasta incartarse de los  
documentos en que consistió el depósito antes  
indicado. Para que así mismo practique con  
la expresa Sencorial la liquidación correspondiente  
que aprobará o impugnará segun proceda,  
recibiendo o incartándose del saldo en  
efectivo que resultar pueda a favor de este Munici-  
pio, facilitando y autorizando todo ello los  
correspondientes recibos y resguardos.

4º. Ique para que el Concejal apoderado pueda  
ejercitarse el mandato que se le confiere, se ordene  
por la Alcaldía al Depositario Municipal que este  
mediante el oportuno resguardo haga entrega al  
indicado Concejal apoderado de los dos resguardos  
que se expedieran por la Sencorial del Banco de los  
documentos que se comignaran en depósito en la  
Caja de dicha Sencorial, así como del resguardo  
de la cuenta corriente con la misma y de los dos  
libros talismanos que por aquillo se entregarán al  
Municipio.

Anade el Señor Alcalde que desde la fecha  
en que se realizó el Censo ordenado por Real  
Orden de 8 de Diciembre de 1898 de todas las  
inscripciones emitidas por la Dirección de la  
denda a favor de este Ayuntamiento por el 8º pto.  
de sus propios y Beneficiaria pública no se ha

vuelto a recibir ninguna otra inscripción, y siendo muy posible que por la esperada recepción se haya podido remitir alguna que se encuentre en la Caja de la Hacienda de La Provincia, en su caso se investigue sobre este extremo lo necesario, y en caso afirmativo se solicite y obtenga el permiso de las inscripciones que se pudieran encontrar en tal circunstancia.

El Ayuntamiento en su vista acuerda conceder poder especial y bastante cuanto procede se requiera al Consejal de este Municipio Don

para que gestione lo necesario en la Intervención, Hacienda y Caja pagaduría de esta Provincia hasta obtener la certeza de si existe en dicha Caja algunas inscripciones emitidas a favor de este Municipio, caso afirmativo solicite del Señor Delegado de Hacienda le sean entregados mediante los oportunos mandamientos, para todo lo que presente en dichas dependencias las utilidades que provean, oiga las resoluciones que sobre ellas recaigan y autorice los libramientos y resguardos que sean necesarios de los documentos representativos de valores que le sean entregados y presiba.

Se da cuenta de una comunicación del Alcalde de Carrizal, fechada 10 de junio en que participa que aquél Ayuntamiento ha declarado vecino de dicha villa a Gregorio Gutiérrez Pérez y sus tres hijos, Antonio, Manolito, Ildefonso y Carlota Gutiérrez Caballo, de 17, 14 y 10 años de edad por haber la voluntad y llamar de nacimiento fijo y continuado mas de seis meses.

El Ayuntamiento acuerda, eliminar del Padrón de vecinos de este Ciudad a Gregorio

Gutiérrez Pérez, viudo de 52 años, propietario y a sus  
tres hijos, Antonio Maná, Blanca y Candelaria Gutiérrez  
Cabello, para servir de la Villa de Careabuén.

No alcanzando á mas el objeto de la  
sesión se dio por terminada, estudiándose la pre-  
sente acta que firmaron los Señores concordantes con  
migo el Secretario de que certifico =

Antonio Zamiz

Mnº Fernández

Ignacio Rosario

Santiago Turado Rafael Gómez

Carlos Fernández

Juan de Alava

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
á este día por falta de número de señores consejales  
para constituir mayoría. Pregrá Católica de Julio  
de mil novecientos seis =

V.º Ds

Zamiz Juan de Alava

En la Ciudad de Puebla diez  
y sij de Julio de mil novecientos seis, se reu-

## Concurrentes

- Gamiz
- Ormea
- Pedrajas
- R. Martínez
- A. Aguirre

sección previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ant. Gamiz Caliz, y asistido de mi el Secretario.

J. Se leyó y aprobó el acta de la sección anterior.

Se dio cuenta de Carta de pago n.º 303 de Intercambio de cuatromil peetas ingenuadas por consumos de este año.

Se acordó llamar del Padron de vecinos a Cristobal González Pérez, para acreditar servio de la Villa de Fuente Ajgar segun certificado que presenta.

Se dio cuenta de un memorial suscrito por Don Luis Villena Flores, en el que se solicita se amillare a nombre una fuerte de tierra con olivos y vestigios de vino al sitio del Colmenar fronteira debela de la Villa de este término de cabildos famas lindera al s. con tierras de los Herederos de D. M. de la Paz Gomez, C. el Comino del Colmenar, S. tierras de los Heredos de Diego Garcia leguiz. O. de los de Patiño Bernarde.

Otra de fincas Olivar de unos Clemenes al mismo partido y término que linda al s. tierras de Luis Aguilera Ruiz, S. y C. de Vicente Palmarito Molina, O. la Vereda, tierras de Juan Aguilera.

Y habiendo acreditado su propietario en su respectivo expediente aprobado por auto judicial de 11 del corriente, el Ayuntamiento acordó se amillaren las fincas de que se tratan a nombre del petenciario.

Dijo el Señor Alcalde que con arreglo a lo acordado la recaudación del primer Señorío del Reparto de Consumos se abrió el 20 de Junio bajo la dirección de los señores

Conejales turnando y esuchado el parecer de uno  
luntano se promulgó hasta el 15, habiéndose pu-  
blicado por Edictos en los sitios de este nombre, así  
como en los partidos vecinales.

Que se han recaudado treinta y seis mil  
seiscientas setenta y una pesetas.

Como sea necesario procurar la recaudación  
por la vía de apremios, estas diligencias se han de  
seguir por los individuos de la Comisión de Hacienda  
cuando como se acordó en sesión de 9 de Abril  
lo que hace presente como notificación a los mis-  
mos.

Que más en la misma sesión de 9 de Abril  
se le autorizó para nombrar el personal que á  
de auxiliar a la misma Comisión de Hacienda  
en los trabajos recaudatorios, con fecha quince á  
nombrarlos a Don Miguel Calillo Hallor y  
a D. Baldomero Rodríguez Cobos, cuyos haberes  
que el Ayuntamiento señalará oportunamente  
han de ir con cargo al tanto porciento de recau-  
dación y recargo del 1% p. t. y segundo grado todo  
perteneiente al país del ejecutivo.

El Ayuntamiento quedó enterado, aprobó  
los nombramientos de auxiliares hechos por el Señor  
Alcalde y se reserva el señalamiento de haberes de  
los dos empleados para en su día.

También dijo el Señor Alcalde que los ser-  
vicios de Secretaría habían obligados á llamar  
algun auxiliar temporal, habiendo fijado  
tal servicio Manuel Ávila Obrador desde el 28  
de Abril al 15 del corriente mes, importando  
sus diezmos ciento treinta y seis pesetas según  
cuenta que el interiador presentó.

El Ayuntamiento acordó que se pagase á

Don Manuel Avila Alcoba pagó las cincuenta y seis pesetas de su cuenta y por el concepto que la misma expresa.

El Señor Alcalde manifestó que en sesión de 7 de Diciembre de 1903, el Ayuntamiento concedió a Baldomero Moral Peralvarez de estos vecinos con numerado en Campos la parcela n.º 7 del plazo de dicha Aldea trazada por Don Francisco Pedrajas Pruda y cuyos límites son á la derecha entrando parcela n.º 9, izquierdo n.º 8 y espalda terreno de Rafael Serrano Giménez, y cuya parcela sita en la Calle de Granados.

El término se concedió con la condición de edificar en el término de un año y pagar una renta veinte y cinco centavos anuales al Consulado de propios Injetandores en la edificación á la linea del trazado principal.

Que Baldomero Moral Peralvarez, a pesar del tiempo transcurrido no ha hecho edificación alguna ni intentado hacerla, y como la concesión se hizo bajo condición no cumplida y a día cierto que ha pasado debe entenderse caducada.

\*  
El Ayuntamiento acordó tener por cada una la concesión de término hecha a Baldomero Moral Peralvarez en 7 de Diciembre de 1903 de la parcela de terreno marcada con el n.º 7 en la calle Granados de Campos por no haber cumplido el interesado las condiciones que se le impusieron en su trato acuerdo y ser el plazo transcurrido un exceso y que así se notifique al interesado.

El Ayuntamiento acordó que se paguen a Pablo Giménez Aguilera setenta pesos y cincuenta centavos por su cuenta de 13 de junio referente á los postes, palometas y trabajo de elevación con des-

18  
tine a los Fiegos electivos para el Paseo durante  
las festividades del Corpus y su octavano.

Se acordó así mismo emprender la Calle  
Hortada por entero, atendido su mal estado en  
aquella parte que sea necesario y bachearlo en  
lo que admita reparación.

Se acordó se reintegren a Don José Dávila  
es, o dos puntas impuestas de los precios invertidos  
en el rebaje y apisonado de los huecos y baches que  
existían en la Calle de Cañizares del Castillo.

También acordó el Ayuntamiento que aten-  
diendo el mal estado que mantenía las Calles Caña-  
mara, Torrijos y Santa Ana en sus empredadros  
se bacheen en lo absolutamente necesario.

No alcanzando a más el objeto de la  
sesión se dio por terminada, extendiéndose la  
presente acta que firmarán los señores concursantes  
conmigo el Secretario de que certifíquen-

Antonio Jiménez

Antonio Jiménez  
elector

Rafael Molina

J. M. Pérez

Pedrajas

Juan de Salazar

J. M. Pérez

El Secretario Capitular Certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Precio veinti y uno de Julio de mil novecientos seis =

V.º Dn.

Juan de Latorre

Ganiz

concurrentes  
- Gámez  
- Vélez  
- Pedrajas  
- R. Molina  
- Tornero Sol  
- Tornero Torres

En la Ciudad de Priego a veinti y tres de Julio de mil novecientos seis, se reunieron plenaria citación en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antoni Gámez Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta d. la sesión anterior.

El Ayuntamiento acuerda que el tercio trimestre del Reparto de Cuentas de este año se celebre por los Señores Concejales de la Comisión de Hacienda y sus auxiliares del 1º al 18 de Agosto como periodo voluntario, no admitiéndose el pago del tercio trimestre a los contribuyentes sin que tengan satisfecho el semestre anterior.

Tambien acordó que para que pueda tener lugar la recaudación del tercio trimestre de cuentas a que se refiere el acuerdo anterior se entregue a la Comisión de Hacienda el material recaudatorio quitando los reibos talonarios.

Se dice cuenta de un memorial de Ramón Gómez Montoto en que manifiesta que desde el reparto de aguas de la Plaza Vieja se dirige un ramal por las Calles Nuevo y Alegria siendo el agua potable hasta la puerta de la Casa

del interesado en dicha Calle Mesones: Que  
debe de tener en cuenta en casa agua limpia  
para beber y ampollo de comidas interesadas se le  
concederá la colocación de una Bomba de  
pequeño diámetro para extraer agua limpia  
de dicha acquia.

El Ayuntamiento acordó que el Concejal don  
Francisco Ignacio Pachón <sup>es</sup> <sup>y</sup> el Jefe de la  
Cayetano Sanchez  
Calvo resuenda la Casa del interesado, el sitio  
donde pretende colocar la Bomba, el lugar de  
dónde se ha de extraer el agua limpia y que in-  
formen de todo ello.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Gv  
bernador Civil de la Provincia n.º 1978 en que se  
dispone que a partir date la publicación de  
dicha Circular se reunirá punto los alcaldes  
a la Sección de cuentas del Gobierno de Provincia —  
balance de las operaciones mensuales y cuentas trá-  
nsvitales sin justificar apareciendo a los respec-  
tivos Alcaldes que si no llenaron este servicio dentro  
de los cuatro días siguientes al periodo que com-  
prendan serán aporciñados y multados con ampollo  
al procedimiento establecido en el art. 86 y siguientes  
de la Circular de 1<sup>o</sup> de Junio de 1886.

El Ayuntamiento acordó que se cumpla este  
servicio con entera exactitud y que se entregue la  
Circular citada al Contador de Fondos Municipales  
para su envío y demás efectos.

El Señor Alcalde manifestó que como base  
del futuro Padron de Cédulas y del Reparto de casas  
nuevas en su distrito si lo hubiere a punto del precepto le-  
gal que reige la notificación anual del Censo  
de población hay precision de hacer esta comun-  
icando los trabajos con tiempo; y añade que

para la mayor exactitud comience como se han hecho otras veces dividir el Casco de población en Cuarteles y que se encarguen de los los señores concejales.

El Ayuntamiento acordó que se proceda á la rectificación del Censo de población que se comenzará en 1º de Agosto y terminará en 31 de Diciembre dividiendo el término Municipal segun resulta en el expediente de estadística de viviendas teniendo cargo cada dos señores concejales por orden de antigüedad de su Distrito en el Casco de población y en los partidos rurales siguiendo el mismo orden se examinará los Alcaldes de Barrio con los auxiliares que se nombran por la Alcaldía.

Tambien espuso el Señor Alcalde que a virtud de disposiciones ultiores se examinaran los trabajos del Registro Fiscal de la propiedad urbana, habiéndose juntado distintas veces á la Alcaldía para que se ultimaran en breve término.

Que promulgada la ley del Catálogo parcial se suspendieron los trabajos pero ordenó y circularon posteriores disposiciones que se sigan y así se hace en distintos Ayuntamientos.

El Ayuntamiento acordó que se continúen los trabajos del Registro Fiscal sin interrupción hasta ultimarse y conforme á Reglamento.

Tambien acuerda que el Secretario de la Corporación a cuya cargo han de estar dichos trabajos presente en la sesión inmediata presupuesto de los gastos que pueda ocurrir en los trabajos del Registro Fiscal.

\*  
Se acordó númerar á Don Edwards Gómez Roman, Comisionado de este Ayuntamiento para

que el dia primero del proximo Agosto haga el  
ingreso en la Caja de recluta de Guerra de los mu-  
chos declarados Soldados en las revisiones de los mes-  
mos plazos de 1905, 1904, y 1903 verificadas en el corriente  
año, todo de conformidad con lo dispuesto en los  
artículos 143 y siguientes de la Ley de reclutamiento, en  
trayéndose los documentos necesarios para que pueda  
llegar á efecto su cometido.

Se da cuenta del expediente instruido  
para la aprobación de cuentas Municipales de  
1903, remitiendo de sus últimos trámites que en  
11 de Junio se acordó la presentación de manifiesto  
en la Secretaría de Ayuntamientos por término de  
quince días para reclamaciones, y que en 17  
del corriente finalizó el término señalado sin  
que se hubiese hecho petición ni objeción alguna  
a las citadas cuentas presentadas.

El Ayuntamiento en su vista acordó que  
el expediente y cuentas pasen á informe del Comi-  
tido de Hacienda.

No alcanzando á más el objeto de la se-  
sión se dio por terminada, entendiendo la presente  
acta quiescian los señores concurrentes conmigo  
el secretario de que certifiquen -

Antonio Jiménez

Mu<sup>eo</sup> Serrano

Juan Alfaro

Rafael Molina

H. Pérez

José Pérez

Rafael Gómez

El Secretario Capitular certificó: Que  
nos ha procedido celebrando la sesión correspondiente  
á este dia por falta de número de señores  
concejales para constituir mayoría. Previamente  
y echo de Julio de mil novecientos seis =  
N.º 33.  
Juan de Cárdenas  
Firmis

Documentos  
1. Gomez  
2. Vargas  
3. R. Martínez  
4. Pedregosa  
5. Semano Fornes  
6. Rojas

Notificado en 20  
agosto 906 -

En la Ciudad de Puebla a treinta  
de Julio de mil novecientos seis, se reunieron pre-  
via citación en forma en las Salas Capitolares  
los señores concejales que al margen se expresan  
con objetos de celebrar sesión, bajo la presidencia  
del Señor Alcalde D. Antonio Gómez Caliz y asistidos  
de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.

Se dio cuenta del informe que la comisión  
nominada en sesión de 23 presentó manifestando  
que ha pasado un año del festejo público  
á la Casa de D. Ramon Gomez situada en la Plaza  
vieja esquina á la de Melchor, y corriéndole la pre-  
stación del automóvil y oírle al fontanero publico  
informar: que se trata de una comisión facul-  
tativa en el Ayuntamiento, pues tratándose de  
aguas cuyos estados poseen los terrenos, debe ser  
la estación la que les oblique, pues la misma

que puedan servir dichas aguas para la pre-  
tension del Gomez, solo los propietarios estan en  
el caso de apreciar si les perjudica o no.

Es quanto tiene que manifestar como concuen-  
cia de la Comision recibido. Puebla 27 julio 1906-

El Ayuntamiento acuerda que D. Ramon  
Gomez Alfonso solicite autorizacion de los ae-  
tuales poseedores del Agua limpia que disurre  
por la Acequia de la Calle Alfonso para utili-  
zarla en usos domesticos, y luego que sea dada  
esta autorizacion reproducra su memorial al  
Ayuntamiento para que este acuerde lo perman-  
ente dar entrada y salida de las aguas y lo demas  
que sea necesario y esté en las facultades de la Cor-  
poracion.

9. dis lectura del informe que la Comi-  
sion de Hacienda evencia referente a los cuen-  
tos Municipales del ejercicio de 1905 y del que  
resulta que los Yeguivis son 139.260 pesos y 12  
Centimos, los pagos 133.640 con 70 quedando  
una existencia en Caja de \$ 628 pesos 42 centimos.

Que los documentos de justificacion tanto del cargo  
como la Caja justifican las cantidades que repre-  
sentan, son legitimos sin que aparezca tacha de  
falsedad ni malacuion de parte, y que se han  
observado en la formacion de dichas cuentas las dis-  
posiciones reglamentarias, concluyendo por afirmar  
que puede la Corporacion fijar definitivamente el  
Cargo y la Caja y pasar las cuentas á la Junta  
Municipal para su aprobacion definitiva si  
lo merecieren.

El Ayuntamiento con vista del precedente  
informe acuerda fijar el Cargo y Yeguivis  
de la cuenta Municipal del ejercicio de 1905

en la Cantidad de ciento treinta y nueve mil doscientas setenta y seis pesetas y doce centimos; la Dafa ó plus en ciento treinta y tres mil seiscientas cuarenta pesetas en setenta céntimos, quedando una cantidad en Caja al terminar el ejercicio de Cincos mil seiscientos veinte y cinco pesetas y noventa y dos céntimos.

Tambien acuerda que con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 de la Ley Orgánica fijado definitivamente los Ingresos y Gastos de las Cuentas Generales de 1905 para la Junta Municipal.

Acordó el Ayuntamiento que se proceda á la cobranza de renditos de Censos pertenecientes al Caudal de Propios, así como á las rentas de fincas arrendadas.

El periodo voluntario de cobranza será de diez y seis días que comenzará el lunes seis del inmediato Agosto, estando á cargo la recaudación del Deportanio Municipal Don Agustín Burgos Alvarez, quien fijado el plazo señalado procederá contra los morosos por la vía de apremio.

Reclamados anualmente los renditos de Censos los censatarios están obligados á satisfacer todos los pagos censuales que aduden, segun resulten de los anexos de los libros del Caudal permanente.

El Secretario de la Corporación á virtud de acuerdo de ésta para la prosecución de los trabajos del Registro Fiscal de la propiedad urbana presenta Proyecto de gastos calculados para ultimar los trabajos en el extranadío, y que importa la suma de mil quinientos pesos.

El Ayuntamiento acuerda que siendo

una cosa eventual el gasto que puede ocañinar este servicio se habra crédito al Secretario Capitular por la suma de mil quinientas peletas con destino exclusivo al gasto que seaorne el Registro Fiscal en el extranadiv pudiendo girar recibos ó vales contra la Caja Municipal por expresa suma de acuerdo con la ordenacion de pagos y con la obligacion de rendir cuentas.

Se acordó se satisfagan á José Santisteban Campos 194 peetas 95 centimos importe de 554 varas de empredado en el bacheo de las Calles Canamore, Atochon y Santa Anna á razon de 35 centimos vara.

Tambien se acordó se satisfagan al mismo José Santisteban Campos 181 peetas y 5 centimos por el bacheo en la calle Atochon.

El Señor Alcalde manifestó que atendido el mal estado de los uniformes de los Municipales hasta el extremo de que el funcionario que lo tenía estalló invisible. Considerando en Cambio otros tantamente de él había dispuesto uniformarlos de nuevo dada la proximidad de las festividades de Semana Santa y la unidad de que concurren a los festividades religiosas segun costumbre habiendo adquirido de su peculio propio doscientos eimenta y tres peetas y doce centimos ante la imposibilidad de separar mas tiempo; que si el Ayuntamiento entiende debe ser reintegrado de dicha suma pues para ello hay comisiones prestaadas a los acuerdos y si no lo estima que convine en alta el servicio prestado.

El Ayuntamiento a quien consta los hechos relatados la unidad de uniformar á los individuos

viduos de policia municipal, tratándose de un servicio obligatorio acordado que se reintegre a D. Antonio Gamiz Caliz con cargo a la Comisión mayor proporcional de la suma de diez centavos en cuenta y tras sueltas doce centavos que tiene adelantados por tal servicio, haciendo constar a la vez que la Corporación ha visto con agrado su desempeño.

S. e presentó Cuenta de pago n.º 433, registrada por Contingente Provincial 1.º trimestre, y precedente del 1.º semestre e intención de la 3.º parte del 80 p.º de propios.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También se dio cuenta de haberse cobrado por Ministerios de la Comisión de Guerra en los días 27 y 28 de julio y por cuenta de este año 1824, pesetas 8 centavos.

No alcanzando á mas el obigto de la sección se dio por terminada, atendiendo lo siguiente acta que firman los señores comisionados en mi-  
go el Secretario de que certifico =

*Antonio Gamiz Rafael Teodoro*

*D. Antonio Gamiz*

*Rafael Teodoro*

*Pedro Rojas*

*Ignacio Rovira*

*Juan de Alava*

El Secretario Capitular certifica que

no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores Concejales para constituir mayoría. Precio cuatro de Agosto de mil novecientos seis =

R. D.

Juan de Salazar

Hanijo

En la Ciudad de Priego á seis de  
septiembre Agosto de mil novecientos seis, se reunieron  
por la tarde en forma en las Salas Capitulares  
los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonino Gómez, Galiz, y anfitrío de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el periodo mes de Julio, que fue aprobado.

De una Carta de pago n.º 112 de Talavancilla por cuatro mil peetas, diez reales por consumo de este año, el Ayuntamiento quedó enterado.

Acta de entrega del papel talaverano pendiente y que corresponde al 1er semestre del Reparto de consumo de este año que hace el Alcalde en nombre del Ayuntamiento celebrada a Don Ignacio Rivero Juan, D. Rafael Molina Sánchez, D. Joaquín Aguilera Jiménez, de la Comisión de Hacienda así como del Auxiliar nombrado D. Miguel Canillas talón en cumplimiento del acuerdo de 9 de Abril último, en el papel talaverano para el procedimiento que importa cincuenta y dos mil cincuenta oíres peetas.

Dadas lecturas de dichos documentos el

El Ayuntamiento quedó enterado.

También se puso y dio cuenta de otra acta levantada en el de Julio último en que se acredita haberse entregado a los mismos señores de la Comisión de Hacienda D. Ignacio Rivero Juan, D. Rafael Molina D. Joaquín Aguilera Jiménez, los recibos talonarios respectivos a cuantos del 2º trimestre del corriente año para proceder a su cobro en periodo voluntario desde 1º a 18º del corriente importantes cuarenta y tres mil seiscientas setenta y seis pesos.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio también cuenta de la Circular n.º 2095 de 21 de Julio anterior B. O. del 3 del corriente de la Delegación de Hacienda de la Provincia en que se comunica haberse sido prorrogado el plazo para la recaudación voluntaria de Cédulas personales hasta fin del corriente mes.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la cobranza de dicho impuesto comenzó en esta Ciudad en 21 de Junio anterior y que la instrucción establece el término de tres meses para el periodo voluntario que no terminarían hasta 21 de Septiembre próximo Acordó se consulte al Señor Delegado de Hacienda en qué fecha debe estimarse se cerrado el periodo voluntario de cobranza.

Q. da también cuenta de la Circular n.º 2016 del Señor Delegado de Hacienda de la Provincia de 21 de Julio último D. O. del 24 en que se comunica quedar desde el 21 abierto el plazo de los reembolsos migratorios correspondientes a los Ayuntamientos.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando se comunique al Oficinero en Córdoba don

Rafael González para que por este se líquide  
y pague lo que la <sup>este</sup> Ayuntamiento corresponda  
por tal concepto.

También se da cuenta de la circular n.º 266 de la Administración de Hacienda de esta Provincia fecha 23 de julio anterior sobre revisión  
de Certificaciones de ingresos sobre arbitrios de personas  
y medidas y rentas de bienes de propios, el Ayun-  
tamiento quedó enterado acordando que por  
la Contaduría se cumpla el servicio encargándose.

Se da cuenta de la circular n.º 67 de la Junta  
Provincial de Instrucción Pública de 27 de julio  
anterior en que se prevéce que durante las actuales  
vacaciones escolares se verifique por los Alcaldes  
las reparaciones y obras necesarias en los edificios  
escolares y casas habitación de los estudiantes.

El Ayuntamiento quedó enterado acordan-  
do se emplee en cuanto sea compatible con este  
Ayuntamiento.

Se da también cuenta de otra circular n.º 1991  
de la Delegación de Hacienda de esta Provincia fecha  
17 de julio anterior en que se ordena invitar a los  
Agentes o representantes de Compañías de Seguros a  
que presenten con toda riguroza las relaciones finanzas  
que por la misma se determinan.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando  
se cumpla.

También se da cuenta de un memorial  
presentado por D. Ant. Moreno Caliz en nombre y  
representación de D. Fran. Gómez Liva vecino de  
Carcabues como representante de su comarca Dona  
Ramona Delgado Benítez en que interesa se res-  
tituya a la Casa que actualmente ocupa el Ayun-  
tamiento cuyo usufructo corresponde a la Dona

Ramona, la cantidad de agua que supone habiéndole mesurado con motivo a las obras realizadas en el Paseo y fuente pública de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad.

El Ayuntamiento quedó enterado acordando que pase a la Comisión de Obras sobre los estrenos que el mismo comprende.

Se da también cuenta de la circular n.º 2011. de la Diputación Provincial fecha 2<sup>o</sup> de julio último en que se ordena con apremamiento de multa la remisión en plazo de trece días de Certificaciones administrativas de todas las Cautivales recaudadas por cuenta del Presupuesto de 1905 desde el 22 de noviembre último en que fue embargado el 25 p.º.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordando se cumpla dicho servicio.

De otra circular n.º 2087 de la Administración de Hacienda de esta Provincia fecha 3<sup>o</sup> de julio último en que se concede un término de 8 días en comunicación de multa para que dentro de él se remitan Certificaciones administrativas o negativas de los pagos realizados durante el periodo del 1<sup>o</sup> al 2<sup>o</sup> trimestre del corriente año para hacer la liquidación del 1<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> p.º correspondiente al mes de

El Ayuntamiento quedó enterado acordando se cumpla el servicio indicado.

También se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Obras y el establecido anexo a la solicitud de Santiago Cans Rivero de tener para edificar en el sitio de la Fuente Bajío de Ramorales de que se dió cuenta en sesión de diez de marzo último.

El Ayuntamiento vistó la solicitud inspección y el informe favorable de la Comisión, y estí-

mande que la superficie de terrero de que  
se trata en la instantánea tiene el Carácter de ser  
brante de la vía pública y que con la edificación  
que a que se ha de destinar se embellece el or-  
nato público por unanimidad acordó conve-  
der ó Santiago Cans Rivero una parcela de  
terreno de diez varas de frente por cuarto y  
media de fondo en el níñu de la puente bajo de  
la Aldea de Zamoranos de este término que bien  
de por lo que se ha saliendo con Casa de Ber-  
nardo Cans Rivero, por la izquierda con solar  
de Domingo Ruiz y por la esquina con terrenos  
del Señor Dugay de Medina Cebí; a cuya conve-  
sión se le impone el gravamen de una peseta  
veinte y cinco centimos anuales en favor del Cam-  
bal del Pueblo de esta Ciudad pagaderos en 24 de  
Junio del cada año; y la condición de que un  
señor de poder utilizar el terreno que para  
edificar una casa y que la obra se ha de realizar  
dentro del plazo de un año, pasado el cual  
sin haberlo verificado quedará sin la presente  
concesión; y la obra se ha de llevar a efecto sin  
perjuicio de tener y con la inspección del Maes-  
tro Alcalde quedará su dictamen en cuanto a  
alzamiento y demás que sea necesario.

Se dio cuenta de que sesión de 23 de Febrero  
última celebrada por la Junta Municipal ha  
biendo sido aprobado el Repartimiento sobre el ar-  
bitrio de Guardería Rural para el corriente año.

En su vista el Ayuntamiento acuerda que  
con suspensión de las Cuotas reclamadas y devengadas  
por la Junta se dé principio a la cobranza de  
dicho Repartimiento desde el veinte y cuatro del  
corriente hasta el quince de Septiembre inme-

diaria como pago de voluntario sin exclusión  
de los días feriados: Que la recaudación se realice  
de diez a tres de la tarde de cada día por la  
Comisión de Hacienda de este Municipio, en  
estas Casas Capitulares: Que las cuentas que excedan  
de seis pesos se cobren en cuantos a los tres trí-  
mejores que estén vencidos; las que no excedan  
de estos montos se consideran como semivencidas y por  
tanto como ya vencidas se recauden de una sola  
vez; y que aquellas que no excedan de los pen-  
tos se restimulen a los efectos recaudatorios como  
anuales y por tanto se recaude por cuatrimestres.  
Y que para que pueda tener lugar dicha cobranza  
se haga entrega de los recibos talonarios y lista  
cobratoria mediante la oportuna acta suscripta  
a los individuos de la Comisión de Hacienda.

No alcanzando a más el objeto de lo se-  
ñalado se dio por terminada estableciéndose la pre-  
sente acta que servirán los señores concuecutes  
consigue el Secretario de que certificar =

*Antonio Gómez*

*Rafael Molina*

*P. M. M.*

*Fox Velázquez*

*Joaquín Aguilera Rafael Yáñez*

*Ignacio Rovira*

*Juan de Llave*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Priege una de Agosto de mil novecientos seis =

N.º D.

Gamiz

Juan de la Torre

Mes corriente  
x Gamiz  
x Nunez  
x Pedrajas  
x Almira  
x Lavanos Aroms  
x Proviro  
x Lavanos Sol

En la Ciudad de Priego á trae de Agosto de mil novecientos seis, se reunieron en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonin Gamiz Caliz, y asistidos de mi el Secretario

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior  
La propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento acuerda que el periodo voluntario para el pago del tercio tributo de caminos del corriente año que de prorrogado hasta el seis de Septiembre inclusive

Debiendo procederse á la formación del Presupuesto Ordinario del 1907, el Ayuntamiento acuerda si consiguen en dicho Presupuesto como ingresos los recargos siguientes.

10 p.<sup>o</sup> sobre el valor de las Pedidas provinciales.

50 p.<sup>o</sup> sobre el importe de Camages de lujo.

16 p.<sup>o</sup> sobre las cuentas de la extracción Industrial

y 179 p.<sup>o</sup> sobre el Impuesto de consumo.

No alcanzando á más el objeto de la sesión se declara terminada estableciéndose la presente acta que firman los señores concorrentes de que certifican =

Antonio Gamiz

J. de la Torre

Certificanme al  
Admiral en 18  
de Agosto =

Juan Serrano

José Pedrajas

Ignacio Roura

Rafael Yllana

Juan de la Torre

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Precio diez y seis de  
Agosto de mil novecientos seis =

J. V. D.

Juan de la Torre

los concurridos  
 ✓ Gámiz  
 ✓ Nuñez  
 ✓ Pedrajas  
 ✓ Molina  
 ✓ Serrano Torres  
 ✓ Proviria  
 ✓ Fernández

En la Ciudad de Priego a veinte  
de Agosto de mil novecientos seis, se reunieron  
presa citación en forma en las Salas Capitulares  
los señores concejales que al margen se expresan  
con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia  
del Señor Alcalde Don Antoni Gámiz Caliz y aus-  
tido de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
 Se acordó declarar vecino de esta Ciudad a don  
 Juan <sup>co</sup> Sampelayo de 28 años soltero, comerciante.

natural de Villalade de Cameros Provincia  
de Logroño, cuya declaración se hace de oficio  
para llevar may de sus fines de residencia con  
establecimiento mercantil abierto al público en  
esta Ciudad.

Se presentó el proyecto de Presupuesto or-  
dinario de Ingresos y Gastos para el año de 1907  
con la Censura del Regidor Sindico, acordándose  
que el Ayuntamiento se ponga al público por  
termino de quince días para reclamaciones.

Adendum la Zona de reclutamiento  
y muiva de Córdoba á esta Caja Municipal  
29 plazas importe d. cargo por los servicios fa-  
cilitados por este Ayuntamiento á reclutas in-  
corporados á la Caja de suena n.º 23 y como  
contestación al oficio de 13 de Agosto del Jefe  
de aquella Zona, el Ayuntamiento

Acuerda autorizar y dar poder bas-  
tante á Don Rafael González vecino de Cor-  
doba y representante de la Corporación en la mis-  
ma para que reclame y perciba de la Caja  
de la Zona de reclutamiento de Córdoba 29 plazas  
que se aduncan á esta Municipal por los  
mismos facilitados á reclutas incorporados á la  
Caja de suena finiendo el oportuno deve-  
niente.

Se dice cuenta de una Circular n.º 2252  
en que el Señor Gobernador Civil de la Provin-  
cia reclama datos estadísticos sobre la forma  
y modo en que se ejerce la policía en los cam-  
pos, cuyo estado comprende el número de guar-  
dias tanto particulares como jurados, sueldo, tien-  
po de servicio, gasto total y lo estímulo del Ser-  
vicio municipal.

El Ayuntamiento acordó que en el término de quince días que se prorrogue se reunirán los datos reclamados.

Se dio cuenta de un oficio fechado 8 de Agosto en que la Comisión de Queros en Córdoba participa haber satisfecho ya Don Rafael González por suministros de Julio de 1905, la cantidad de 56 pueblas 44 cont. por Agosto 48'98, por Septiembre 28' 26 y por Octubre 49'60, total pueblas 183'28.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También lo quedó de tener el Banco a disposición y después haber cobrado 3361 pueblas 73 contados por intereses de suscripciones venciendo 1.<sup>o</sup> de Julio.

También quedó enterado de haberse aplicado dicha suma a Contingente Provincial.

Se dio cuenta de circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia n.º 2279 reclamando copia certificada de los Ordenanzas Municipales y Reglamentos para su ejecución, el Ayuntamiento acuerda remitirle a dicha Autoridad que en este Municipio no hay Ordenanzas Municipales.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Aut. Zuniga Valle, que se dice representante de la Junta de Gobierno y Patronato de Mediegos titulares y Presidente de la del Partido de Piquipide solicita certificación de lo que este Municipio adeuda a los Mediegos titulares, ex titulares y sus herederos, expresando la fecha y ejercicio a que corresponde y los conceptos, y si procede de dotación, reconocimiento de Quintos autógrafos en otro servicio.

El Ayuntamiento acuerda los estatutos siguientes, 1.<sup>o</sup> Que el petitorio sea acreditado

primaveraente su personalidad, despues el  
Caracter con que pide y por ultimo que  
designe quienes son los titulares a que se  
refiere los extitulares para quienes pide los  
derechos de estos nominalmente acreditando  
que tienen hacia adjudicacion como tales he  
chos de los creditos contra el Municipio; en  
cuanto a reconocimiento de quinto expresan  
que por ane con separacion los micos reconoci-  
dos y los debidos y en cuanto a la autopsis  
cita la disposicion legal en que se fundo para  
reclamar al Municipio remuneracion por estos  
servicios.

No alcanzando a mas el objeto de la  
sesion se dijeron terminada extendiendo la  
presente acta que firman los señores concuerdos  
conmigo el Secretario de que certifico =

*Antonio Gascón*

*José Pobradas*

*Rafael Yerona*

*Fernández*  
*Ignacio Rovira*

*Cántos Fernández*

El Secretario Capitular Certifica: Que  
no ha pedido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de señores Concejales  
para constituir mayoría. Puebla veinte y cinco de  
Agosto de mil novecientos sig =

N.º D. v

Gamiz

Juan Asfaltor

tres concurantes

Gamiz.

Molino

Fernandez

Soriano Tomé

Soriano Sol.

Provina

Pedrajas

En la Ciudad de Puebla á veinte y siete  
de Agosto de mil novecientos sig, se reunieron previe-  
cita en forma en las Salas Capitulares los señores  
concejales que al margen se expresan con objeto de  
celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Al-  
calde D. Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi  
el Secretario.

S. loyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó aprobó y mandó satisfacer la cuenta  
de gastos hechos por el Comisionado D. Eduardo  
Clemente Roman para el ingreso en la Caja  
de Hacienda de los Recursos procedentes de las reca-  
sidas de 1903, 904 y 905 llevadas en este año impor-  
tante cuarenta y siete y setenta centavos =

El Ayuntamiento quedó autorizado de haberse  
satisfecho las cantidades siguientes:

A la Diputación Provincial a cuenta del 2.º tri-  
mestre de su contingente 3907 pesetas 91 cent.

Al Tesorero 10 p.º de pesas y medidas 1.º trimestre  
de este año 300 pesetas con 72 cent.

25 p.º de propios, 15' 81, 2.º trimestre de este año.  
Por el mismo concepto y remitos 89' 22.

El Señor Alcalde dijo: que el apoderado  
en Córdoba remite una Carta de pago del número  
n.º 814 de Intervención por 318 pesetas 10 centavos

cebradas de recargos de Industrial del 2.<sup>o</sup> trí-  
metre de este año y aplicado al 15 p.º de pes-  
tas y medidas resultas de 1903; que nada se  
debe por dicho año y que en su concepto la apli-  
cación ha sido dividida;

El Ayuntamiento acuerda que la dicha  
Carta de pago pase á Contaduría y sea informe  
con certificación de los pagos hechos por pesos y  
medidas de 1903 estableciéndose las sumas y fechas de  
los respectivas Cartas de pago.

No alcanzando á más el objeto de lo se-  
ñalado se dio por terminada, estudiándose la presente  
acta que firmar los señores concejales conmigo  
el Secretario de que certifique =

Fundación García

J. M. G.

Franco Fernández

Ignacio Rovira

José Pedrajas

Rafael Fernández

Jaén Fernández

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
á este día por falta de número de señores concejales

les para constituir mayoría. Puebla primera  
de Septiembre de mil novecientos diez =

Nº 3º

Juan alfonsino

Gamiz

Tres concuerdos

- \* Gamiz
- \* Viver
- \* Pedrajas
- " Molina
- \* Fernandez
- Provincia
- Serrano Tomas

En la Ciudad de Puebla á tres de Septiembre de mil novecientos diez, se reunieron por via citacion en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mí el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta de un memorial en que Cándido Molina Gómez n.º 159 del Reporte de concursos de este año dice que figura con Tomás Rodríguez Morales y cunta a contribuir los dos de 14 pueblas, que el es ~~cabeza~~ de familia, a figurado siempre solo, a pagado sus respectivas cuotas y no se explica la混in con el otro intereado, interviendo en su consecuencia que se rectifique y se le separe prominiéndole la cuota que le corresponda.

El Ayuntamiento acuerda que Cándido Molina Gómez figure con el n.º 159 y cunta de 22 pueblas rectificándose la matrícula y recibos talismanes;

Que Tomás Rodríguez Morales figure con el n.º 159 duplicado y cunta de 22 pueblas y que se extienda matrícula y recibos talismanes a este intereado.

Tambien acuerda que el n.º 499 del Reporte de 1906 Ricardo Villena Sanchez se rectifique que poniéndole Ricardo Samaniego Sanchez que es

su verdadero apellido

Se dice cuenta de una circular del Señor Delegado de Hacienda n.º 2358 D. S. de 20 de Agosto en que se requiere al Ayuntamiento para que satisfaga dentro del mismo Agosto la cuarta parte del Cupo de Consumos correspondiente al 2.º trimestre de este año y exprese consideraciones atendibles para evitar las responsabilidades subsiguientes.

El Ayuntamiento acordó se exponga al Señor Delegado de Hacienda los motivos que existen para no haber saldado dicho trimestre cumpliendo las cantidades satisfactorias por el mismo y el estado que mantiene la recaudación de valores como medida para saldar.

Se dice cuenta de otra circular n.º 2392 de la Diputación Provincial en la que se expresa que autorizada por Real Orden de 13 del presente Junio la emisión de obligaciones con destino al pago de rentas amortizables con los ingresos que por este concepto se realicen procediendo el concierto de los Grublos de la Provincia dentro y á la Diputación Provincial se requiere a esta Corporación para que se adopten las resoluciones necesarias al efecto de que puedan satisfacerse anualmente seis mil seiscientas setenta y cuatro puntas fijadas como plazo de concierto á partir desde 1.º de Enero de 1907 que se ha de resarcir en los mismos plazos en igual forma y en virtud de los cuota de contingentes Provincial conciente.

El Ayuntamiento considerando que tiene solicitud de concierto á la Exma Diputación Provincial para el pago de lo que por su contingente se adeude, indica modo de saldar esta

duda y que se le ofrece en la actualidad por la suma de 6874 pesetas 86 centavos menor sin duda que la que representa los conciertos anteriormente celebrados:

Considerando que la propuesta de este concierto debe estimarse suficiente pues que así y de una manera insensible se extinguiría la deuda pendiente acuerda

1º Aceptar el concierto que se propone por la Comisión Provincial para satisfacer a la Caja de esta los atrasos que por su cuantía gasta adunda la Municipal con pago anual de sesenta mil ochocientos setenta y cuatro pesetas ochenta y seis centavos.

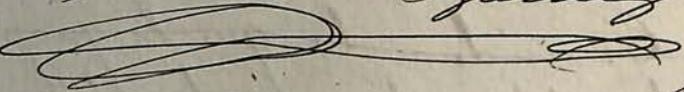
2º Que fundado este concierto en los disposiciones de la Ley de moratorias que autoriza a pagar a plazos los atrasos que por cualquier concierto tengan las Corporaciones Provinciales y Municipales, se consigne en el Presupuesto Ordinario de 1907 como compromiso contraido la suma de sesenta mil ochoscientas setenta y cuatro pesetas ochenta y seis centavos, primera anualidad para este concepto, acuerdo fundado en el Real Decreto de 5 de Septiembre de 1896 que dispone que los atrasos en deuda liquidados con aneglo á la ley de moratorias se pagasen por anualidades y con recursos ordinarios del Presupuesto.

Que aunque el Presupuesto Ordinario de 1907 fue presentado en su término de veinte del pasado Agosto y como el término de vista se estableció con la concesión antes expuesta por razón de que las bases de la compensación en litigios en recaudos legales para cubrir el déficit

No alcanzando á más el objeto de la

señor se dio por terminado, estando darse la  
presente acta que firman los señores comunitantes  
conmigo el Secretario de que certifico =

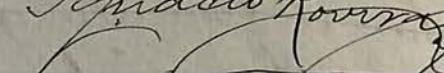
Antonio Garmíz



José Pérezaj



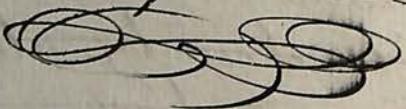
Ignacio Rovira



P. M. S.

Rafael Fernández

Carlos Fernández



El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Prieque se dio de Septiembre  
bre de mil novecientos seis =

N.º D.º

Garmíz

Juan de la Torre



los comunitantes

Garmíz  
Villan  
Pérezaj

En la Ciudad de Priego á diez de  
Septiembre de mil novecientos seis, se ven-  
dieron prisa citarlos en forma en las Salas  
Capitulares los señores concejales que al mar-

✓ Molina  
 ✓ Fernández  
 ✓ Bermejo Torrijos  
 ✓ Piovira

que se expresan con objetos de celebrar sesion  
 bajo la presidencia del Señor Alcalde D. António  
 Gómez Caliz, y asistido de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyó y aprobó el extracto de acuerdos  
 tomados por el Ayuntamiento durante el mes de  
 Agosto, para de acuerdo se remitir al Señor  
 Gobernador Civil para su inserción en el Boletín  
 Oficial de la Provincia.

✓ Se dio cuenta de un memorial de Vicente  
 Ballentinos Ramírez en que solicita ser nombrado  
 practicante para ejercer la cirugía menor a los  
 enfermos pobres sujetos a la Beneficencia Pública  
 Municipal.

Entendido el Ayuntamiento por unanimidad  
 acordó nombrar al expuesto Vicente Ballen-  
 tos Ramírez tal practicante para la asistencia  
 de los enfermos de la beneficencia pública Municipal  
 de esta Ciudad con el haber conseguido en  
 el Presupuesto del año próximo, cuyo nombra-  
 miento se realiza en uso de las facultades que  
 para ello concide a la Corporación el art. 8º del  
 Reglamento de 14 de junio de 1891 y el 91 del 12  
 de Junio de 1904 y con derecho al percibo de haberes  
 desde que dé principio el ejercicio de 1907. //

✓ Se dio cuenta de otro memorial de Aut. Moro  
 les Pérez de otros vecinos habitante en la Calle Nuevo  
 en que solicita se le conceda una parcela de terreno  
 de 1171 metros cuadrados existente en la margen del Río  
 Salado contigua al puente viejo que linda con  
 el C. y S. Del Río, al N. la margen s' tienen so-  
 breantes de la Comtria y al O. el terraplen y terreno  
 sobrante de dicha Comtria al objeto de edificar  
 en dicha superficie una casa.

El Ayuntamiento acuerda que dicho memo  
rial para la informe de la Comisión de obras.

Se da cuenta de la Circular n.º 2318 de la Ge  
neralidad de Hacienda de este Provincia en que se ex  
amina quedar abierto desde el 22 de Agosto el  
tiempo el pago en Depósito de recargos Municipa  
les sobre la Contingencia Industrial por rentas desde  
1885 en adelante.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y  
que se comunique al apoderado para su gestión  
y cobro.

Si da también cuenta de la circular n.º 2269 de  
la Comisión provincial por la que se manda a los  
Ayuntamientos la conveniencia de que acepten la  
Cooperación de la Sociedad C. Shilly y Compañía esta  
basta en Madrid para la formación del Catastro para  
parce.

El Ayuntamiento quedó enterado de su contenido acor  
dando se comunique así al Señor Vicepresidente de la Co  
misión provincial y que luego que sea conocida la ofertas  
de dicha Sociedad y condiciones de los contratos se acordará  
lo que sea procedente.

Se da lectura del Boletín oficial n.º 215 en que apare  
cen resueltos los extractos de acuerdo de este Municipio respec  
tivo al mes de Julio.

Se da cuenta de una Carta de pago n.º 893 de  
Hacienda y 888 de Intervención por 71 rentas formalizadas  
de recargos de Industrial recaudados por rentas de 1885  
y aplicados por 10 pt. de arbitrio de pesas y medidas del  
mismo ejercicio.

Se da cuenta de la circular n.º 2434 inserta  
en el Boletín oficial de 7 del corriente en que por el  
Señor Gobernador Civil de esta Provincia se recuerda  
la obligación que existe de incluir en el Presupuesto

Ordinario para 1907 las consignaciones necesarias para los servicios buenas sanitarios en cuanto se relaciona con los Farmacéuticos Titulares para que queden cumplidas las disposiciones del Reglamento aprobado por Real Decreto de 14 de Febrero de 1905 y la Real Orden de 18 de Abril del mismo año.

Y como consecuencia á la circular antes citada el Señor Alcalde expuso á la Corporación que el proyecto de Presupuesto Ordinario, como ya consta al Ayuntamiento, ha sido formado por la Comisión de Hacienda y presentado en la sesión del 2º de Agosto anterior teniendo en cuenta el término de vista del mismo y en él en su Capítulo 1º artículo 2º se consignan 750 pesetas para vecons y medicinas á los pobres que lo lucitan; y el mismo Capítulo Art. 1º con pesetas para sueldo de un Farmacéutico Titular, con cuyas consignaciones se ha venido en los años anteriores atendiendo perfectamente al fin buenas en que se inspiraron los preceptos de la vigente Ley de Sanidad.

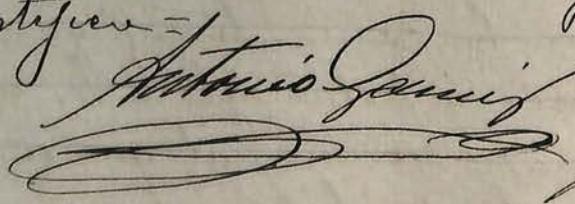
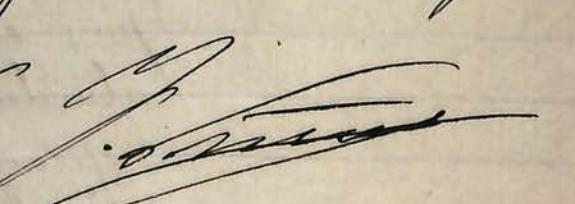
Que por tal consideración, aun que sin descanso en que la organización del servicio en tal forma no sea la que determina el párrafo 2º del art. 1º del Reglamento de 1891 ni la que se establece en el artículo 3º de la Real orden de 18 d. Abril de 1905, no por ello deja de cumplirse el espíritu de la ley pues con las consignaciones ya realizadas puede atenderse perfectamente á las necesidades de la Beneficiencia Municipal que es el punto esencial á que la ley tiende.

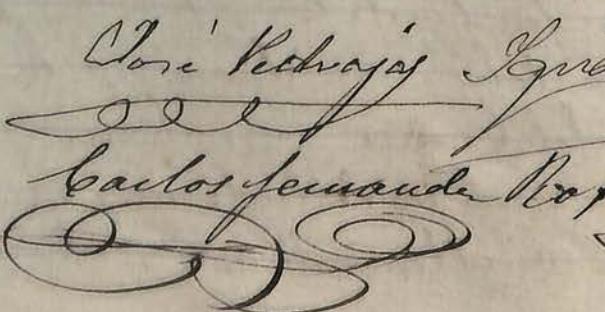
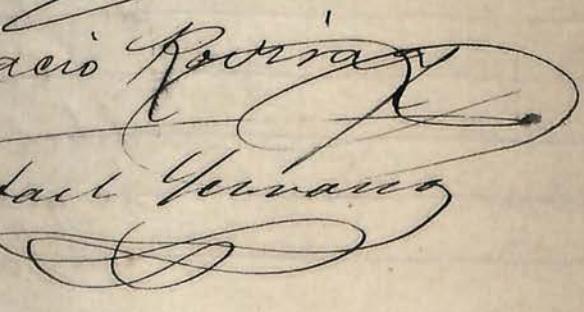
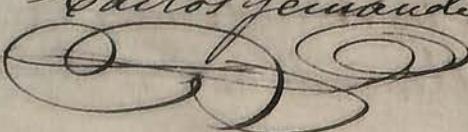
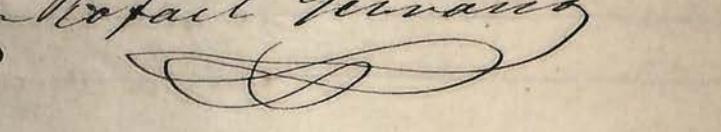
Con tales consideraciones la Alcaldía entiende debe deliberarse y resolverse por el Municipio lo que crea procedente en cuanto se relaciona con la circular de que se ha dado cuenta, pero

opina, de que sin perjuicio de que para en lo  
subsiguiente se preste cumplimiento á las disposi-  
ciones antes citadas, dentro del actual proyecto  
de Presupuesto se encuentren llenas las necesida-  
des en que se insinúe la Ley de Bauscincia, por  
lo que debe remitirse al Señor Gobernador Civil en  
Suplicia de que sin ninguna modificación sea  
probada y aprobada al Presupuesto antes citado.

El Ayuntamiento después de la esriguiente de  
liberación, y oída ademas la opinión del Señor Re-  
gidor Sindico, que fue en su total conforme con lo pro-  
puesto por el Señor Alcalde por unanimidad acuer-  
da darse por aprobado de la circular del Señor  
Gobernador Civil antes citada, y que sin perjuicio  
de que para en lo subsiguiente se llenen los trámites  
que establece el n.º 3º de la Real orden de 18 de  
Abril de 1905, se remita á la aprobación superior  
el proyecto de Presupuesto ordinario de 1907 que  
se encuentra en grado de vista, en la forma pre-  
puesta por el Señor Alcalde mediante á que en  
él se encuentra lleno el fin esencial de la Ley y cum-  
plido el proyecto de la circular sin otra diferencia  
que la de formas reglamentarias.

No alcanzando á mas el objeto de la sevna se dice  
por terminada, estudiéndose la presente acta que firman  
los señores concursantes conmigo el Secretario de que  
certifico =

   
José Péchají Graciano Porras  
   
Carlos Fernández Rafael Yernaux

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Precio quince de Septiembre de mil novecientos seis -

N.º D.º

Juan de Gálvez

Concurridos

Gómez

Ramos

Pedregal

Aviñón

Serrano del

Serrano tonez

En la Ciudad de Puebla a diez y siete de Septiembre de mil novecientos seis, se reunieron propria citación en forma en las Salas Capitulares los Señores concejales que al margen se enumeran con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gómez Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Alcalde manifiesta que la Junta municipal en sesión del doce Acordó las bases de ejecución del arbitrio sobre la Guardería rural importante este 8432 pesos 64 centavos, y que como consecuencia se ha instruido el oportunamente expediente con tiempo para ser de larga tramitación.

El Ayuntamiento quedó autorizado.

También manifiesta el Señor Alcalde que en la propia sesión del doce la misma Junta municipal ha acordado las bases de ejecución del

Impuesto de pesas y medidas y servicios de pesar y medir como el anterior para el ejercicio de 1907 y presupuestado en la cantidad de diez mil pesos, regulándose á la vez las tarifas de excepción.

El Ayuntamiento quedó igualmente autorizado.

Presupuestado el arbitrio sobre la Alhóndiga de granos para 1907 en la cantidad de diez mil setecientos cincuenta pesos.

El Ayuntamiento acordó que previo expediente se saque á subasta.

Presupuestado para 1907 el arbitrio sobre el Matadero y pescadería en tres mil quinientas pesos: el Ayuntamiento acordó que previo expediente se saque á subasta.

Consignado como gasto en Presupuesto de 1907 doce mil setecientos treinta y seis pesos para material de Secretaría por los diversos conceptos que figura la relación n.º del Capítulo 1.<sup>o</sup> art.º 2.<sup>o</sup>: El Ayuntamiento acordó que se saque á subasta el suministro del material necesario para el servicio de Secretaría con la debida ejecución y por dicho año.

Consignada en Presupuesto la cantidad de setecientos cincuenta pesos como gasto que determina el art.º 46 del Reglamento de Contadores, el Ayuntamiento acordó que se saque á subasta el suministro de material de contaduría para el ejercicio de 1907.

Al alcanzando á mas el objeto de la sesión se dio por terminado estudiándose la presente acta que firmaron los tres regidores de que certificó =

Antonio Gómez

J. C. L.

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión como procedente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Pase veinte y dos de este mes de noviembre seis =

R. D.

Juan de Villanueva

Tres concuerdos  
x Gamin  
x Viver  
x Pedrajas  
x Senado estuvieron con un objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ant. Gamin Caliz y asistidos de mí el Secretario.  
x Argosio Colino  
x Fernández  
x Rovira  
x Sonans x Torre  
x Aguilera

En la Ciudad de Puebla a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos seis; se reunieron propia etación en forma en las Salas Capitolares los señores concejales que al margen se expresan: Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se discutió el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Hacienda para la Subasta del arbitrio sobre un forzoso de pesos, medidas y servicios de pesas y medir para el año de 1907.

Se acordó que fui en toda su etación, el Ayuntamiento, acordó aprobarlo, que el arbitrio se saque a subasta que se anunciará por término de treinta días.

X  
Se dio en mismo cuenta del pliego de  
condiciones redactado por la Comisión de Hacienda  
para la subasta del arbitrio del establecimiento  
y pesquedas para 1907.

Lida dichas condiciones, el Ayuntamiento  
acordó aprobarlas y que el arbitrio se saque a subasta  
que a subasta por término de treinta días.

X  
Se dio también cuenta del pliego de condiciones  
redactado por la Comisión de Hacienda para la  
subasta del arbitrio sobre la almoneda de granos  
de esta Ciudad para el año de 1907.

Lida dichas condiciones, el Ayuntamiento acordó  
aprobarlas y que el arbitrio se saque a subasta  
por término de treinta días.

X  
Se dio cuenta del pliego de condiciones de  
subasta para el suministro del material de secre-  
taría y año de 1907.

Lida dicho pliego, el Ayuntamiento acor-  
dió aprobarlo y que el suministro se saque a  
subasta por término de treinta días.

\*  
Se dio en mismo cuenta del pliego de con-  
diciones de subasta para el suministro del mate-  
rial necesario de la Contaduría, año del 1907.

Lida dicho pliego, el Ayuntamiento acordó  
aprobarlo y que el suministro se saque a su-  
basta por término de treinta días.

Se declara vecino de esta Ciudad a su  
instancia a Antoni Galera Ruiz, casado de 50  
años de edad, marido albáñil, natural de la Provincia  
de Granada, su esposa Concepción Martínez  
Bravo, natural de la Provincia de Jaén y tres  
hijos: Antonio de 3 años, Antón de 18 meses y Juan de dos  
meses; todos que viven en la Calle Casanova de este  
Ciudad.

Se dio cuenta de una Carta de pago n.º 324 de la Deputación Provincial por 212 pesos 89 centavos saldo del 2º trimestre en Contingente Provincial de este año.

~~H~~

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta rújime cuenta de un memorial de Juan José Pradys Serrano de estos vecinos al partido del Salado en que dice figura en el Reparto de Cuemny de 1907 bajo el n.º 2622 y cunto de 24 pesos:

Que bajo el n.º 266 figura en el mismo partido del Salado un José Pradys Serrano con 14 pesetas:

Que al cobrarse el 1º semestre se le cobró 27 pesetas ó sea bajo el nombre de José Pradys Serrano, padeciéndose error que por el momento también pasó desapercibido al ejecutante.

Al presentarlos ahora á pagar el 3er trimestre hicieron saber que se llamaba Juan José Pradys Serrano.

Se abrió para un error interno que se subsanó. El Ayuntamiento acordó que la Juan José Pradys Serrano se le cobren los cuatro trimestres con la cuota que figura bajo el n.º 2622 ó sea 24 pesos, y puesto que se le han cobrado 27 mitad de las 14 que figura el n.º 2666 José Pradys Serrano se subsane el error y se le devuelva el sobrante entregandole los cuatro recibos que le corresponden y resguardar el Recaudador el que por equivocación trae dado.

Se dio cuenta de una Circular del Presidente de la Diputación Provincial de 19 del corriente reclamando lo que se adeuda por Contingente de 1905, cuyo importe ha de verificarse en el término de diez días con apercibimientos de hacer efectivas en caso necesario las responsabilidades penales que hay decretadas.

El Ayuntamiento acordó que estando  
convencido Talibañez el saldo por Contingente Pro-  
vincial de 1909 en diez mensualidades, y habiendo sa-  
tisfecho loy proximamente se paguen los restantes has-  
ta la fecha.

Tambien se dio cuenta de otra circular de la  
misma autoridad fecha del 15 en que se requiere a  
este Ayuntamiento para que en el término de un  
mes subsanen las faltas que puedan existir y se  
pague por Contingente Provincial la cantidad de  
681 pesos pertenecientes al 3er trimestre de Cor-  
respondiente dientro año.

El Ayuntamiento acordó hacer constar que  
los medios de obra estan acordados, los apendices de  
recomendacion decretados, no habiendo defectos que  
subsanan y que lo demora en el pago de la can-  
tidad reclamada obedece a faltas de ingresos.

En alcanzando á una, el objeto de la reunión  
se dio por terminada, estudiándose la pronta acta  
que firmarán los señores convocantes, comunicar el  
Santuario de que certifiquen:

Antonio Zamorano

Domingo Pedraya

Juan Serrano

Ignacio Portales

Rafael Gómez

Franisco Arjona

Joaquín Aguilera

Carlos Fernández

Juan de Alvaro

El Secretario Capitalano certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Precio treinta de Septiembre de mil novecientos sey =

R. P. S.

Juan Alfonso

Señores concejales  
Ganiz  
Villar  
Pedrajas  
Serrano Toros  
Provira  
Aguilara  
Arguina Cobos  
Fernández  
Serrano Almuñer veno Caliz,

En la Ciudad de Priego á primera de Octubre de mil novecientos sey, se reunieron por vía citación en forma en las Salas Capitolares los señores concejales que al margen se enumeran con objetos de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Ganiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de la que presenta D. Ant. M. Serrano Almuñer veno Caliz, de los gastos sancionados para su viaje á la Capital como comisionado para presentar ante la Comisión mixta los documentos y suzos de las reuniones de 19.0.3. 9.0.4 y 9.0.5 importantes cincuenta y siete centavos; y también la relación que el mismo comisionado presenta de los suzos hechos por el mismo á los suzos de diez reemplazos importando 67 pesos 50 centavos.

El Ayuntamiento aprobó dicha cuenta y relaciones acordando sea satisfecha al intereador.

Se presentó Caja de pagos n.º 667 de Tesorería 666 de Tudoroneva, por ingreso hecho á la Hacienda de cinco mil pesos por cuenta del cargo de consumo del concejo año.

El Ayuntamiento quedó entrado.

Se da también cuenta de la dimisión que

fundado en motivo de salud presenta Don  
Antonio Arilla Zamilla del cargo que ha venido de  
seguimiento de oficial segundo de este Secretaría.  
El Ayuntamiento acordó admitir la espe-  
ciosa dimisión.

Acorda en mismo el Ayuntamiento nom-  
brar oficial segundo de la Secretaría de este Ayun-  
tamiento con el carácter de interino a D. Manuel  
Arilla Alcalá con el haber conquisado en Pre-  
sidente.

No alcanzando á mas el objeto de  
la suya se dice por terminada, estandose  
la presente acta que firmar los señores concuer-  
dos con miq[ue]l secretario de que certifico =

Federico Gamiz

P. M. M. S.

Rafael Gervasio

Ignacio Rodríguez

Juan de Leorana

José Pedrayas,  
el H.

Francisco Chiquito

Joaquín Aguilera

Carlos Fernández

Juan de Salcedo

Juan de Salcedo

El secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la suya correspondiente  
á este dia por falta de numero de señores con-  
cejales para constituir mayoría. Y para que  
conste pongo el presente en Pregón á sueldo de

Oelutre de mil novecentos seis =

V. O. B.

Français

*Jenny*

Sres evanantes  
 .. Gamir  
 .. Vener  
 .. Senauz Tony  
 .. Senauz Munoz  
 .. Argonia Cobo  
 .. Rivira  
 .. Pedrajas  
 .. Aquilera  
 .. Fernandez

En la Ciudad de Pregón á seis de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se enumeran con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ant<sup>o</sup>. Gómez Caliz y asistidos de mí el Secretario

Se leyo' y aprobo' el acta de la sevna anterior.

Tambien se leyó y aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre.

Se dice cuenta de una carta de pago n.º 551  
de la Dejuntanía de Fondo Provincial para  
grado del 1800 puestas a cuenta del 3.<sup>er</sup> trimestre de  
Contingente Provincial de este año.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También se dice cuenta de un oficio de la Sociedad Eléctrica reclamando 3813 pesetas 70 centavos importe del suministro del fluido eléctrico por los meses de Abril a Agosto inclusive de este año

El Ayuntamiento Acordó para la Contaduría  
para Sempre Canion.

Se dio cuenta de un memorial de Juan y Fran<sup>co</sup>  
Perez Velasco de estos vecinos en la Aldea del Barranco  
que solicitan se anillaran á su nombre las dos fincas  
siguientes.

Los famos de tierra olivaz calma al sitio de la  
Pinturas (partido de Peñón de León) que lindan al S.  
con la tierra de León propia de O. Félix Pérez, S. tierras

d. Antonia López Morales, v. de José López y López y  
v. de Rafael Anaya Abalos.

2º Una casa de dos pisos en el Barajal que linda por  
la derecha laderas con fincas de Clemente Siles Villanueva  
y quiebra con casa de Pedro Valverde y espalda con otra de  
Juan Manuel Povedano.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente  
sobremane aprobado por auto judicial de 15 del pasado Se-  
tiembre, el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre  
de Juan y Francisco Pérez Velasco las dos fincas anteriormen-  
te descritas.

Se dio cuenta igualmente de un memorial de  
José Reina Martín de estos vecinos á la Calle Cañada  
para que se amillare á su nombre la finca siguiente:-

Un pedazo de terreno inútil con tres olivos y un  
almendro de calidad un cedrón y un cuartillo en la  
Calle Calvario de esta Ciudad, que linda al S. la vereda  
del Calvario, l. cara de Juan González, P. otra de Dña.  
Carlota Requena y v. la calle.

Y habiendo acreditado su posesión en el expediente  
sobremane aprobado por auto judicial de enero del corriente  
el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre de José  
Reina Martín el pedazo de tierra antes descrito.

En este estado el Señor Alcalde dispuso la lectura  
de una comunicación del Señor Delegado de Hacienda  
que tiene, y que intencionadamente expresa que este Ayunta-  
miento hasta el corriente fecha de aquello adujo  
por consumo corriente 60,111 pesos y 31 centavos por  
descubro del Tesoro, y que temiendo envenenar además la  
falta de ingresos por agravio no obstante tener enbargado  
el 66 p. de los recursos y rentas del Municipio, dicta  
ra la situación insostenible y nombre en uso de sus pa-  
cultyades Delegado especial de su autoridad á Don  
Manuel Orueta Parcial para que investigue las causas

que han determinado díbitos de tal enantio, precisando las responsabilidades exigibles y que se deduzcan de lo actuado, para lo cual se le facilitaran los libros y documentos que obren en las oficinas Municipales, los datos que pida prestandole ademas los auxilios necesarios.

Que en efecto en el dia de hoy se ha presentado el Don Manuel Vicente exhibiendo la credencial documentos de su nombramiento, habiendo entrado desde luego en funciones para llenar su cometido.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se le faciliten al Señor Delegado especial los libros, documentos y datos que reclame, y que poniéndose el oficio entregado del Señor Delegado de Hacienda como cabeza de expediente se aporten al mismo las reclamaciones de libros documentos y datos que reclame el Señor Delegado especial.

Se da lectura de la Real Orden de 18 de Septiembre anterior inserta en la Gaceta del 2 del actual por la que se aprueba las tarifas para el suministro de medicinas a la Beneficencia Pública.

Se dio también cuenta de otra Real Orden de 14 del mismo mes inserta en la Gaceta del 24 en que se establece la persecución de armas prohibidas.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio tambien lectura de un Real Decreto de 28 de Agosto anterior inserto en la Gaceta de 2 de Septiembre para la implantacion de la Estadística sobre emigración e inmigración estableciéndose por art.º 2.º la creación en los Ayuntamientos de dos registros que comprendan las alteraciones que ocurran en la población de dentro por altas y bajas de domicilio y movimientos accidental de la población.

El Ayuntamiento quedó enterado acordándose se cumpliera.

Tambien se dio lectura de una Real Orden de 21 de Septiembre inserta en la Gaceta del 22 por la que se estable-

blicó la obligación en que estan los Ayuntamientos en  
tiempo oportuno no hayan hecho reclamacion contra la  
clasificación de las plazas de médicos titulares de eximirse  
en sus Presupuestos las cantidades necesarias para la dota-  
ción de dichas plazas con arreglo a la Categoría asignada,  
y ademas coninuir también lo necesario para el pago de  
los adendos que los Municipios tengan con los Médicos en  
la cuantía que lo permitan sus recursos.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que no  
obstante á que dentro del término que fue establecido no se  
formuló reclamacion por este Municipio contra la clasifi-  
cación hecha, se realice ahora para que pueda ser tenida  
en cuenta y remita al verificarse la revisión anual que el  
Reglamento determina.

Se dá tambien lectura de otra Real orden de 1º del  
comiente invita en la Gaceta del tres, adicionada por otra  
del 2º ordenando se lleven á efecto las visitas a los Farmaci-  
os como dispone el art. 42 de las Ordenanzas.

El Ayuntamiento quedó enterado ordenando se comuní-  
que al Señor Subdelegado para su cumplimiento.

Se dá tambien cuenta de la circular invita en el D. O.  
de 5 del comiente de la que remita que este Ayuntamiento os-  
tuvió en deber á la Provincia por su parte de arriendo de Casa  
Audinera hasta 30 de Septiembre último un total de 933  
pesetas 36 centimos que se descomponen en 260'73 por  
atrav. 72'63 por comiente,

El Ayuntamiento quedó enterado acordando que la  
Contaduría compruebe la certeza de dichos adeudos y con  
su resultado se dé cuenta para presentar ó no conformi-  
dad á dicha reclamacion digno liquidacion regim proceda.

Se dio cuenta de una solicitud escrita por Doña  
Concepcion Alfaro, profesora en partos dirigida al Excmo  
Sr. Ministro de la Gobernacion y remitida á esta Alcaldia  
por el Sr. Gobernador Civil en que interesa se le nombre

Matrona Municipal para la asistencia gratuita a las familias pobres.

El Ayuntamiento en su vista acordó que no existiendo cantidad presupuesta para el presente ejercicio ni el siguiente con que atender al pago de la plaza de Matrona solicitada, debiendo ser este requerito previo al nombramiento, que la facultad de estimar la necesidad de la creación de dicha plaza, maldos que se le ha de asignar y conignación de él en presupuesto, son facultades privativas de la Junta Municipal, si de cuenta a esta en la primera sesión que celebre para que resuelva lo que estimare procedente, debiendo darse cuenta de este acuerdo al Señor Gobernador, segun lo tiene ordenado.

El Señor Alcalde dije: Que hasta 23 de Diciembre de 1908 ha venido nombrado Farmacéutico Titular de la única plaza establecida en esta Ciudad con la conignación anual de quinientas pesetas Don Juan Alquain Alcaide.

Que dicho Señor por haber cesado en el ejercicio de su profesión dimitió el cargo en el expirado dia 25 de Diciembre último, y el Ayuntamiento en sesión del mismo dia nombró para sustituirle, y con el carácter de interino al Farmacéutico Don Ant. Alquain Romero con la misma conignación plenaria y para que principiase a ejercer en el cargo el dia primero de Mayo siguiente para que de este modo no quedare interrumpido el servicio benéfico Farmacéutico.

Que en tal estado, y toda vez que esta población excede de diez y seis mil residentes se está en el caso de prestar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º de la Real Orden Circular de 18 de Abril de 1908 en relación con el párrafo 2º del art. 1º del Reglamento de partidos Médicos de 1891.

• Yusticia de Sanidad de 23 de Junio de 1904.

En su vista el Ayuntamiento acuerda que se mandase el oportuno expediente a traiga a él un ejemplar del Proyecto Municipal, certificación del número de residentes de que cuenta este Distrito; otra del de vecinos pobres segun el Padron formado; otra de la cantidad presupuesta en los cinco últimos años ejecutiva de cada uno de ellos para gasto del Titular; otra del número de plazas de Farmaceuticos Titular que han existido en este Distrito desde el año de 1891 hasta el presente; que la Comisión de la Beneficencia informe sobre el número de Titulares que considere necesario para el servicio buxarie sanitario en el Distrito, así como de la asignación que dada el servicio que presta deba consignarse; que el expediente sea sometido a la deliberación de la Junta Municipal; y que en el se obtengan los informes necesarios de la Junta Provincial de Sanidad, de la de Gobernación, Patronato y la aprobación del Señor Gobernador Civil de la Provincia; y luego de realizado todo lo anterior se proceda a cubrir la vacante que actualmente existe servida interinamente, en los términos prefijados en la Yusticia de Sanidad, Reglamento del cuerpo de Farmaceuticos Titulares.

Se da también cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia en que se ordena al Ayuntamiento procure local acondicionado para la instalación y funcionamiento de la Escuela de parvulos.

Y el Señor Alcalde manifestó que la Maestra de dicha Escuela Doña Pilar La Calubra, Brisa le había noticiado tener ya contrato pendiente de local adecuado para la expresa escuela.

El Ayuntamiento quedó enterado dando por cumplido en tal forma la orden del Señor Gobernador.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual en la forma siguiente.

Capítulo	Número de los Capítulos	Obligaciones de pago sumo de pago diáximis disponible cuadable de	Volumen de la paga anterior de ord. <sup>o</sup>	Correspondencia		Hostal
				Ptas. S.	Ptas. S.	
1. <sup>o</sup>	Gastos del Ayuntamiento . . .	2153 98	.	.	2153 98	2153 98
2. <sup>o</sup>	Police de Seguridad . . .	556 41	.	556 41	556 41	
3. <sup>o</sup>	Police urbana y rural . . .	1815 "	.	1815 "	1815 "	
4. <sup>o</sup>	Instruction pública . . .	,	.	,	,	
5. <sup>o</sup>	Beneficiencia . . .	534 22	.	534 22	534 22	
6. <sup>o</sup>	Obras públicas . . .	428 93	.	428 93	428 93	
7. <sup>o</sup>	Corrección pública . . .	429 "	.	429 "	429 "	
8. <sup>o</sup>	Montes . . .	"	.	"	"	
9. <sup>o</sup>	Cargas . . .	291 78	.	291 78	291 78	
10.	Obras de nueva construcción		.		.	
11.	Imprevistos	250 "	.	250 "	250 "	
12.	Reservas		.			
	Total	6459 43	.	6459 43	6459 43	

No alcanzando á mas el objeto de la misión se dio por terminada estudiándose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico =

Joaquín Aguilera

Cairos Fernández

Juan Bustamante

## Sesión extraordinaria de 11 de Octubre.

los concueños

- ✓ Gámir
- ✓ Vivero
- ✓ Serrano Almudín
- ✓ Porrúa
- ✓ Pedrajas
- ✓ Serrano Tomé
- ✓ Arpíne Lobo
- ✓ Aguilera
- ✓ Fernández
- ✓ Molina
- ✓ Serrano Sol.

En la Ciudad de Puerto a once de Octubre de mil novecientos seis se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ant.º Gámir Paliz y asistidos de un el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta del pliego de condiciones formadas por la Comisión de Hacienda para que sirva de base a la subasta acordada celebrar a cuenta libre de las especies tasadas de consumo y recargos autorizados para el año de 1907; y el Ayuntamiento habiendo examinado y encontrando aperturado a los preceptos reglamentarios acordó por unanimidad de los concurrentes aprobarlo en su totalidad a fin de que se cursen los editos para la subasta.

No alcanzando a más el objeto de la sesión se libró acta, estudiándose la presente acta que firman los señores concueños constriñe al Secretario de que certifique

Antonio Gámir

J. Bustamante

*Ignacio Roivira*

*Don Pedrajas*

*Franco Ferrano*

*Rafael Ferrano*

*Francisco Estepa*

*Joaquín Aguilera*

*Carlos Fernández*

El trío Capitular certifica: que la sesión ordinaria re-  
gлamentaria correspondiente al sábado tres de  
septiembre celebrarse por falta de mayoría de los  
concejales, habiendo concursado solamente el Alcalde  
Presidente y d. Juan <sup>ro</sup> Víctor Martínez

Y para que conste atiendo el presente en suyo  
a tres de octubre de mil novecientos seis  
A. D.

*Juez de Faltas*

*el alcalde*

*Gamiz*

Sres. concejales  
" Gamiz  
" Cravi  
" Roiva  
" Amico  
" Pedrajas  
" Fernández  
" Franco

En la Ciudad de Priego á quince  
de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron  
junto citados en forma en las Salas Capitulares  
los señores concejales que al margen se especian  
con objeto de celebrar sesión bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Ca-  
lix y asistidos de mi el Secretario  
se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dio cuenta de un memorial en que Simon y Gregorio Lopez Gonzalez de estos vecinos al partido de Taguilla solicitan se amillare á su nombre una casa en dicha aldea con dos pines de alzada superficie de 214 metros que tienen por la derecha un tramo de los heredos de D. Francisco Zafra Aguilera, viquinda la malenga y espaldado casa de Juan el Tío Sierra cuya casa pertenece á los dos de por mitad.

Y habiendo acorditado su somisión en el expediente oportunamente aprobado por auto judicial de 17 de Septiembre último el Ayuntamiento acordó se amillare á nombre de Simon y Gregorio Lopez Gonzalez la finca anteriormente se ha hecho mención.

El señor Alcalde dijo: que en sesión del 8 se dio cuenta de la presentación de un delegado especial del Delegado de Hacienda en investigación de las causas que motivaron el retrazo en el pago del cargo del terror por consumos.

Que poseyendo el presidente reclama como derechos del terror recaudados y no remitidos por 1906 7412 pesos 90 centavos y por 1905 2834'35 y ademas por el embargo del 66 pt.º 2653 con 16 segun oficio del 12 de este que hoy unido al expediente.

Que se han remitido por una parte 6700 pesos por otra parte y se remitirán á la mayor brevedad 2834'35 en esta forma:

Por 1906

Por 1905

6.700

Embargo del 66 pt.º 1905 2346. 14

Por 1904

1483. 16

que con las que se han de reunir " sean las 2834'35 del 1905 queda saldada la cuenta

de la visita de inspección.

El Ayuntamiento quedó enterado.

No alcanzando á mas el objeto de la sesión se dió por terminada, estableciéndose lo siguiente acta que firmar los señores concuerdos conmigo el Secretario de que certifico:

Alejandro Gómez

J. M. M.

Ignacio Rodríguez

Vicente Pérez

Rafael Arias

Cecilia Fernández

Santiago Gómez

Juan de Alfonso

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente á este día por falta de número de señores concordados para constituir mayoría. Y para que conste pongo el presente en Puebla á veinte de Octubre de mil novecientos seis.

Nº 84

Juan de Alfonso

los concuerdos  
" Gómez  
" Arias

En la Ciudad de Puebla á veinte  
y dos de Octubre de mil novecientos seis, se

l. Rovira  
" Amaro  
" Pedrajas  
" Pineda  
" Juvadas

reunión previa estaban en forma en las Salas Capitulares los señores concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Sacer Alcalde D. Antonio Gómez Caliz y asistido de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dio cuenta de dos oficios de la Comisión de Guerra de doce y veintiún del concejo particular donde haber abonado al representante en Cordeba Don Rafael González por razón de suministros de Mayo y Junio de 1905, 103 reales 50 centavos y por los mismos meses de 1906, 17' 08.

El Ayuntamiento quedó enterado.

Se dio cuenta de un memorial de Atanasio José García Pérez en que solicita se le conceda a causa lo para edificar la faja de terreno que dice ser sobrante de la vía pública existente entre el Caminito y el camino de la estación al Calvario a contar desde la primera Cruz a los proximidades de la Iglesia de la Virgen de la Cabeza.

El Ayuntamiento tuvo por presentado el memorial y acordó pasar a la Comisión de policía urbanas para su informe.

El n.º 957 del reparto de guardería rural de este año figura Vicente González Almón, habiendo padecido terror puesto que el enterado se llama Vicente González Prado.

El Ayuntamiento acordó que se rectifique y se entienda nuevo recibe.

En alcanzando a más el objeto de la reunión se dió por terminada, atendiendo la presente acta que firmar los señores concejales eviniendo el secretario de que certifique.

Antonio Gómez

J. A. Pérez

*Ignacio Rovira*

*Rafael Trivio*

*Casiano Fernández*

*José Ledojo*

*Santiago Turado*

*Juan de la Torre*

ordinarios  
y concuerdos  
Garrido  
Villar  
Rovira  
Amor  
Pedrajas  
Fernández  
Fernández  
Molino  
Aguilar  
Serrano Torres  
Serrano y Serrano

En la Ciudad de Prieiro á veinte y  
seis de Octubre de mil novecientos seis, se reunieron  
por la tarde en forma en las Salas Capitulares  
los Señores Concejales que al margen se esperaban  
para objeto de celebrar la sesión ordinaria bajo  
la presidencia del Señor Alcalde Don Antoni  
Garrido Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Señor Presidente dijo acordado en 9 de Julio  
retirar del Banco los inciugos de propios y  
resguardos del 80% del Comisionado para ello el  
Concejal Don Fran<sup>co</sup> Serrano Sol faltaba saber que  
una vez retirados a quien se han de entregar ó de-  
portar.

El Ayuntamiento acordó que las Laminas  
una vez retiradas vulvan á la Caja Municipal.

Se dio cuenta de una circular de la Diputación  
Provincial n.<sup>o</sup> 2763, Boletín oficial del 19 en la  
que se expresa los Caminos vecinales que aquella  
Corporación garantiza por venir para su con-  
strucción y mantenimiento que llegan ó parar del

del So. p.º se su Puente, encontrándose en cuan-  
to hace referencia á este término el del Contigo del  
Indio perteneciente de la Cantera de Alcalá la Real  
y perteneciente de las Paredes, Higueras entazando  
junto la Cantera de Almedinilla, Tunte, Ajoz y Salob-  
ral.

En la relación n.º 3 de la misma circular ó  
sea aquello Caminos, vecinal y comunitarios en el  
contrato se suspende la garantía por que el ofreci-  
miento que se tiene hecho material y prestación se  
determine que alcanza al So. p.º como mínimo, y  
en la que se comprende los Caminos de Priego a La  
grulla, de Priego a Taguilla, de Castil de Campos  
y a la Cantera de Priego al Salobral.

El Ayuntamiento entradó, y considerando que  
los tres Caminos vecinales mencionados ya comenza-  
dos son de absoluta utilidad acuerdo; que se  
unificare los datos y antecedentes necesarios se cite  
al Ayuntamiento y mayordomos contribuyentes, para que  
conocencia de aquello pueda acordarse rati-  
ficarse ó modificarse el ofrecimiento que se hiciera  
del So. p.º como mínimo del costo de construcción  
de los tres Caminos vecinales mencionados esperando  
en cifras monetarias lo que representa el ofrecimien-  
to a fin de que la construcción pueda continuarse  
y hacer esta mejora.

El Señor Alcalde dejó que se acordó en tiempo  
la reanudación del 1er. trimestre de económicas de este  
año por los señores concejales turnados durante  
el periodo voluntario, y en el periodo ejecutivo por  
la Comisión de Hacienda auxiliada por D. Eligio  
Camille y así se hizo en dicho periodo y también  
en el 2er. trimestre.

Pero que como el procedimiento es largo y

ofrece varias dificultades por una parte, y por otra el auxiliar Don Miguel Camillo a manifestado no poder continuar se está en el caso de revolver quién a de cobrar el 4.<sup>o</sup> trimestre del Reportamiento y cumplir el diligenciado de los tres trimestres anteriores.

El Ayuntamiento acordó se abra concilio por término de seis días naturales para prorrogar la plaza de Recaudador de Comunidades por el 4.<sup>o</sup> trimestre de este año y papel pendiente de cobro de los tres trimestres anteriores.

También acuerda, hasta proveer la plaza de Recaudador, que el Ayuntamiento remueva lo procedente la Comisión de Hacienda con su auxiliar D. Miguel Camillo facturar el papel pendiente de cobro de los tres primeros trimestres sin perjuicio de seguir los procedimientos que no pudieren sufrir interrupciones.

Se dio cuenta de un oficio del 24, en que el Delegado de la Electrica gestionaba el cobro de los que se adeuda por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público importante 4546 peltas 46 centímetros, atadiendo que si para 1.<sup>o</sup> de Noviembre no se le satisfacese cuando menos cuatro cuotas mensualidades se verá en el caso de suspender el servicio.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que atendiendo a la más rigurosa constitución de pagos se satisfagan a la Electrica las mensualidades que se les adeudan.

Se dio cuenta de un memorial de D. Eduardo Chavarría Rieu, en que manifiesta que ha vivido siempre de esta Ciudad que por amor su opinión sin duda dejó de incluirse en el Padron de vecinos hecho en 31 de Diciembre de 1900; que conviene a su derecho acreditar su cualidad.

de vecino de esta Ciudad los dos años últimos  
con morada en el Espanagal que así se declare  
por el Ayuntamiento y se le libre la certificación  
oportuna.

El Ayuntamiento a quien sujeta notoriamente  
que D. Eduardo de San Román o Espuña  
conocido por Chavarría, Bien ha sido siempre  
vecino de esta Ciudad en lo que ha desempe-  
nado el cargo de Alcalde, Consejero después en va-  
rios bienos sin que conste de sus antecedentes con  
maldos que haya despedido tal vecindad acuerdo  
declarar y declara que es vecino de esta Ciudad  
habiéndolo tenido su residencia los dos últimos años  
en la Aldea del Espanagal de este término.

No alcanzando á mas el objeto de la seim  
se dispondrá terminado estudiándose la presente ade  
que firman los señores conmemorados con más el  
Secretario de que certifica -

Antonio Ramírez

J. Amíres

Ignacio Porrúa

Pedro Molina

Rafael Trujillo

Barón Fernández

José Serrano

S. G.

Rafael Tovar

Santiago Turcote

Al secretario Capitular certifico que la seim resi-

res del sábado tres, no se han celebrado por faltar al asistirlos de suficiente numero de los concejales

J. para que conste estando la presente en Pregón  
a tres de noviembre de mil novecientos y seis.

Juan Bustillo

1803º

Gamiz

los concuentos  
" Gamiz  
" Estur  
" Provin  
" Amur  
" Jurade  
" Pedrajas  
" Fernandez

En la Ciudad de Pregón á cíos de  
Noviembre de mil novecientos seis, se reunieron  
previa citación en forma en las Salas Capitulares  
los Señores Concejales que al margen se expresan  
con objeto de celebrar la sesión Bajie la presidencia  
del Señor Alcalde Don Ant.º Gamiz Paliz y asis-  
tidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la reunión ant.  
También se leyó y aprobó el extracto de acuerdo  
tomados por el Ayuntamiento durante el mes de  
Octubre.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse  
celebrado en dos del Corriente la primera subasta  
para el arrendamiento á renta libre de las expe-  
cias de consumo de este Año para el año de 1907,  
y acordó se anuncie la subasta bajar las mis-  
mas condiciones plazo y requisitos que lo an-  
terior con el mismo tipo pero por un año ad-  
mitiendo a los licitadores peticiones que cubran  
las dos terceras partes de aquél.

Se acordó la distribución de fondos  
del mes de la fecha y es como sigue, im-  
portante en junta diezenta y dos mil  
seiscientas y seis pesetas solas y seis

centimos y con detalle acotinuacion se expresa.

Capítulo	Nombres de los Capítulos	Obligaciones de pago por servicio e incumplible Plazas	Volumen de pago de nros meses	Total
				Ptas c.
1	Gastos del Ayuntamiento	2153.98	"	2153.98
2	Policea de Seguridad	556.41	"	556.41
3	Policea urbana y rural	1795.40	12.50	1807.90
4	Yutineracion publica	"	"	"
5	Beneficiencia	650	"	650
6	Obras publicas	41.66	360	401.66
7	Comision publica	428.93	"	428.93
8	Montes	"	"	"
9	Cargas	35.800	"	35.800
10	Obras de nueva Construcion	"	"	"
11	Imprevistos	250	"	250
12	Resultados	10.000	"	10.000
Totales		51.646.38	372.50	52048.88

Precejo primero de noviembre de 1906 =

Se presenta carta de pago n.º 18 de Gubanacion  
por consumo de 1905 importante 2834 pesetas  
y 33 centimos,

El Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien quedo enterado que la Sociedad Electrica  
por medio de su Delegado General D. Federico Lechuga  
quia a notificado a la Alcaldia en 1.º del actual que  
consecuencia de lo que se adeuda por el ultimo  
cambio a dicha Sociedad por el suministro del fluido  
electrico para el alumbrado publico a los treinta  
dias o sea el 1.º de Diciembre quedara suspendido  
el servicio si no se paga, acordando el Ayunta-  
miento que mas la falta de pago nace de falta  
de ingresos, se liquide con el Recaudador Don

Envíala Segundo Alcalde Zamora tanto el Reparto de consumos como el de guardería rural de 1905, que se escribe en elbo para que active la cobranza del papel pendiente de cobro, toda vez que por falta de recaudación se aduanan las cantidades reclamadas y otras obligaciones pendientes.

En cuanto a lo correspondiente al ejercicio actual se recomienda al Segundo Alcalde que al obrar se el 4.<sup>o</sup> trimestre tanto de consumos como de guardería rural tenga presente el descuberto que se reclama y ordene su pago hasta donde los fondos lo permitan.

Se acordó que la cobranza del 4.<sup>o</sup> trimestre del Reparto de Consumos y Guardería rural de este año comience el Jueves veinte durando el periodo voluntario hasta el viernes cuatro.

No habiendo solicitado la plaza de Recaudador del 4.<sup>o</sup> trimestre del Reparto de consumos de 1906 y papel pendiente de cobro de los tres anteriores, estando vencido dicho 4.<sup>o</sup> trimestre, y siendo de urgente necesidad su cobro, el Ayuntamiento Averda que se haga la recaudación por la Secretaría de la Corporación, siendo por él tanto esta la Recaudadora.

Se crea un negocio especial de recaudación bajo las inmediatas órdenes del Secretario para la cobranza del 4.<sup>o</sup> trimestre de consumos de 1906, por el pendiente de cobro de los tres trimestres anteriores, quien seguirá los procedimientos de apremio con arreglo a la legislación hasta la liquidación definitiva de dicho Reparto.

Si entregara por acta al Secretario Capitular el papel talonario del 4.<sup>o</sup> trimestre de dicho Reparto así como el de los tres trimestres anteriores facturado

con los expedientes respectivos y diligencias de que  
mis seguidas, haciendo constar en el estado en  
que se encuentre todo.

También acuerda el Ayuntamiento que se  
liqueide la cobranza de los tres primeros trimestres  
de consumo de este año con la Comisión de Hacienda,  
en auxiliar Don Miguel Camillo, con los  
documentos justificativos a la vista, y con su resultado  
que se dé cuenta.

Habiendo asentado Doña Fran<sup>ca</sup> Dolores<sup>do</sup>  
Ruiz, señora de Alcalá la Real, el Ayuntamiento  
acordó darle de baja en el Padrón de estos vecinos en  
conformidad con lo dispuesto en el art.º 16 de la Ley or-  
ganica Municipal.

Se dio cuenta de un memorial de D. Alberto Ru-  
bié Henra en que solicita perpetuidad de la bodega  
de primera clase del Cementerio del Santo Cristo en que  
fue sepultado su señor padre Don José Luis Rubié en  
13 de Octubre de 1902, obligándose a pagar la diferen-  
cia de precio entre el que señala el Ayuntamiento para  
la perpetuidad y las cuotas que satisfaga al ser de-  
partado.

Conforme el Ayuntamiento con la petición acor-  
dió conceder a D. Alberto Rubié Henra a perpet-  
uidad la bodega de primera clase en que se en-  
contraron sepultados los restos de su señor padre, abu-  
riendo a fondo Municipales sus cuentas.

Se dio lectura de la circular que la Comisión eje-  
cutiva creada en Madrid para la transformación del  
Inventario de comunas dirige a todos los Ayuntamientos  
y Corporaciones de España, haciendo ejecución de un  
trabajo explicativo del proyecto de ley presentado a las  
Cortes por el Exmo Sr. Ministro de Hacienda  
y cuya lectura, ya el secretario tiene quedando el

Ayuntamiento bien enterado de todos los extremos que la citada Circular comprende.

El Ayuntamiento de esta Ciudad ha seguido paso a paso y siempre con interés creciente la ministerial labor de la Comisión extraparlamentaria, nombrada para proponer medios de transformar el Impuesto de Consumos.

El proyecto de Ley presentado a las Cortes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con tal fin, resume de los trabajos hechos, ofrece medios sobradlos para conseguir en dos años y tres Presupuestos, la supresión total del gravamen por consumo, teniendo además la ventaja inapreciable de desligar por completo a los Ayuntamientos de la opresiva tutela del Tesoro, constituyendo la Hacienda Municipal enteramente independiente, y dando vida económica a los Municipios de que hoy desgraciadamente carecen.

Considerando ahora el Ayuntamiento a las preguntas de la Circular de la Comisión ejecutiva para la supresión del impuesto, después de larga meditación y consulta de los elementos vecinales acuerda los extremos siguientes.

Que los impuestos que se consignan en el artº 13.º del proyecto de Ley presentado a las Cortes, son muy suficientes para el sostenimiento de la vida de los Municipios, sin ser onerosos ni contrapropios, aunque algunos no sean viables en todas las localidades atendidas en riguroz, medios contributivos, densidad de población y situación topográfica ya agrupada ya diseminada.

Que este Ayuntamiento los acepta en cuanto son practicables y lo traducirá en hechos al formular el Presupuesto de 1908 y abance de 1909.

1<sup>a</sup>

2º Que como instituciones de prevision para lograr que el beneficio de la supresión de los consumos llegue directamente al Comunicador debe establecerse el crédito agrícola, Sociedades Cooperativas, y reorganizarse los Póntos sobre bases que ofrezcan verdadera garantía tanto al agricultor como al establecimiento.

3º Que no pueden señalarse por esta Corporación compromisos inmediatos y tangibles de abaratamiento de las subsistencias que puedan ofrecer los gastos de producción, por que exigirán el Impronto de Consumos de Cincuenta años á este punto por Repartimiento directo con el certijo obligado de desigualdades, no hay constituidos gastos de producción, pero es clara que si el Impuesto disparece y como consecuencia el gravamen sobre las especies, estos han de tener un abaratamiento inmediato cuyo beneficio llegaría al comunicador.

Anade la Corporación que sería de desear que la supresión del Impuesto comenzara por los pueblos, por que mas castigados con la excesiva de sus ejemplos, realizados generalmente por Repartimientos proporcionalmente, y perjudicados por la falta de intervención de los Ayuntamientos, tienen muchos medios de satisfacer sus cargas que las capitales de Provincia y pueblos acostumbrados, que administran ó tienen Jueces de paz, mandados mas fácil soportar el impuesto por más ó dos años mas.

Tambien acuerda la Corporación se haga presente á la Comisión ejecutiva que al aprobarse los medios establecidos en el artº 13 del proyecto de ley, al reunir los Ayuntamientos al Reparto vecinal sobre utilidades debieran conser-

nanc bases fijas, a fin de evitar que los Repartos  
puedan ofrecer desigualdades, y quede la apreciación  
de utilidades del Contribuyente, sometida al juicio  
de apreciación de Juntas no siempre inspiradas en  
la justicia y la equidad.

Al alcanzando á mas el objeto de la sección  
se dirá por terminada estudiándose la presente acta  
que firman los señores concuerdos conmigo el  
Secretario de que certifico =

*Antonio Gantij*

*Ignacio Roivra y*

*Rafael Triero*

*Santiago Turado*

*José Pedrajas*

*Isabel Fernández*

*Juan de Alarcón*

ordinares  
los concuerdos  
a Gantij  
Víctor  
Roivra  
Amico  
Juárez  
Peregrinos  
Fernández

En la Ciudad de Pueyo á diez  
de noviembre de mil novecientos seis, se reu-  
nieron en las Salas Capitulares, los señores con-  
cejales que al margen se esqueman con objeto  
de celebrar su ordinaria, bajo la presiden-  
cia del Señor Alcalde Don Antonio Gantij Caliz  
y asistidos de mi el Secretario.  
Se leyó y aprobó el acta de la sección ant.

H. Molina  
Aguilara  
Lemus Tones  
Lemus y Lemus

Se dio cuenta de haberse celebrado en  
sus del coniente la subasta del arbitrio sobre  
la Almoneda de granos, habiendo sido rema-  
tante y a quien se le adjudicó Manuel Villena  
Giménez como mejor postor en la cantidad de  
tres mil quinientas treinta pesetas, pero con la  
condición de poder ceder.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó  
que siga el expediente sus trámites Reglamen-  
tarios.

También se dio cuenta de haberse celebra-  
do sin efecto el mismo día seis la subasta del  
arbitrio sobre el Matadero, pescados como el  
anterior para el año de 1907.

Y añade el Señor Alcalde que se presen-  
taron varias licitaciones, pero que habiendo pre-  
dicho explicaciones sobre el último párrafo de la  
condición 6º, que se refiere al efecto de perecier en-  
tre los tipos de derechos por razón de degüello m-  
quindando satisfactorios (que) con los que se les dirá  
retirándose entonces sus propietarios.

Dada lectura del párrafo de la condición 6º  
objeto de la duda, el Ayuntamiento acordó que  
el efecto de perecer de uno a otro tipo de derecho  
por el degüello sea de cinco centavos de peseta  
que es lo que por costumbre se ha venido siempre  
cobrando. También acordó que se anuncie  
nueva subasta del indicado arbitrio bajo el mis-  
mo tipo de tres mil quinientas pesetas condición  
establecida y parte adicionada de este acuerdo.

2º subasta el 14

por 8 días naturales

2º subasta en

anuncio el 14

por 20 días naturales

Se dio cuenta de que el mismo día seis del  
coniente se celebró sin efecto la subasta del arren-  
damiento de derechos sobre uso obligatorio de  
pesas y medidas y servicios de pesas y medir para

D. áñ de 1907.

El Ayuntamiento acordó que se anuncie una segunda subasta bajo el mismo tipo y condicione que la primera sin modificación ni alteración alguna.

Se dio cuenta de haberse celebrado sin efecto el día seis la subasta para el suministro del servicio del material de Secretaría y año d. 1907.

El Ayuntamiento acordó que se celebre nueva subasta en baja por la cantidad de dos mil setecientas treinta, seis pesetas, devolviéndose al adjudicatario si lo hubiera el depósito previo que debe constituir para tomar parte en la subasta.

Se dio cuenta también de haberse celebrado sin efecto el día seis la subasta para el suministro del servicio del material de Contaduría, año de 1907.

El Ayuntamiento acordó que se celebre nueva subasta en baja por la cantidad de setecientas diez pesos, devolviéndose al adjudicatario si lo hubiere el depósito previo que debe constituir para tomar parte en la subasta.

Se acordaron los pagos siguientes:

A D. José Banquer Valdés por material, anastre y jomales para el arreglo del pavimento de la Plaza de la Constitución y Calle Riviera según cuenta que presenta de 11 de Octubre de este año cuatrocientas setenta y cinco centavos.

Al mismo Don José Banquer por material anastre y jomales del anejoado de la Calle de Canovas en toda su extensión según cuenta que presenta y comprende del 24 de Septiembre hasta el 8 del Octubre cuatrocientas veinte pesetas treinta centavos.

A Pablo Jiménez Aguilera, obra de repro-

vacion en la Catedral de Pontevedra segun cuenta que presenta noventa y una pesetas y cuarenta y cuatro centimos.

Al Fontanero Cayetano Sanchez, por los gastos sancionados en el encalz y limpieza de la Fuente del Rey segun cuenta que presenta setenta y tres pesetas y diez centimos.

Al Portero del Ayuntamiento Don Manuel Alburger por los gastos sancionados en el encalz de la Casa Ayuntamiento y sus dependencias segun cuenta que presenta setenta y cinco pesetas y noventa centimos.

Al Jefe de Orden publico Don José Barreiro por los gastos sancionados en regad los arreifa dos de la Ciudad en los dias del 1.<sup>o</sup> de Agosto al 19 de Septiembre de este año segun cuenta que presenta doscientas setenta y seis pesetas con setenta y cinco centimos.

+ Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda en que á virtud de reclamacion de D. Pedro Candil Palomique contra la cuenta de consumo que se le impuso en el Repartimiento de 1906 importante cuatrocientas cincuenta pesetas que le fue bajado á cuatrocientas veinte por la Junta Municipal se resuelve se le cobre que en la Categoria 16 chatos individuos de familia y cota de trescientas veinte y matas pesetas.

El Ayuntamiento acuerda que se liquide á este contribuyente con arreglo á la resolucion de la superintendencia bajo la base de 32<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pesetas sobre la que se aumentara 32<sup>1</sup>/<sub>2</sub> v, en jinto 35<sup>1</sup>/<sub>2</sub> v importe del 9<sup>1</sup>/<sub>2</sub> p.<sup>o</sup> reargado por la misma Hacienda á la totalidad de las cistas del Reparto.

Se dio asi mismo cuenta de la resolucion de

la Administración de Hacienda a la reclamación de alzada contra la cuenta de consumo de Antonio Aguilera Marin importante 132 pesos, y cuya cantidad reduce a treinta y seis pesos.

El Ayuntamiento acordó que se liquide a este contribuyente conforme a los resultados por la superioridad y que sobre las treinta y seis pesos señaladas se abiente el 9'94 p.c. recargado por la propia Hacienda, en punto treinta y nueve pesos ochenta y siete centavos.

Se dio así mismo cuenta de otra comunicación del Sr. Administrador de Hacienda referente a la reclamación de alzada de Gregorio Pérez Ruperez, por la que se resuelve que los 132 pesos de cuenta impuesta por la Intendencia Municipal que dan reducidas a cincuenta y seis pesos.

El Ayuntamiento acordó que se liquide a este contribuyente bajo la base de cincuenta y seis pesos con más el 9'94 p.c. de recargo autorizado, en punto sesenta y uno pesos cincuenta y siete centavos.

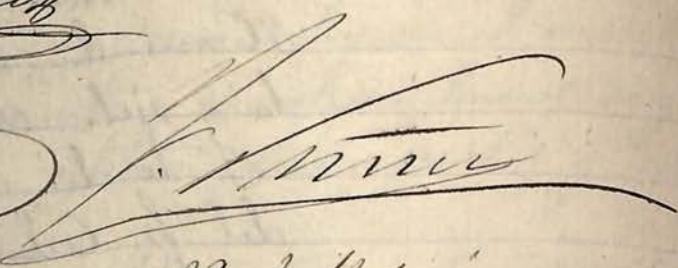
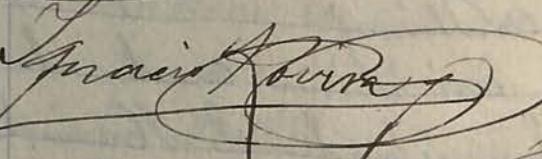
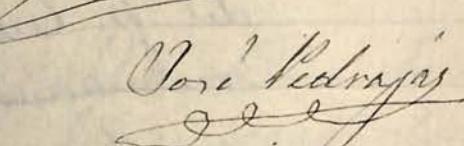
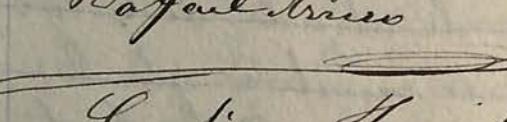
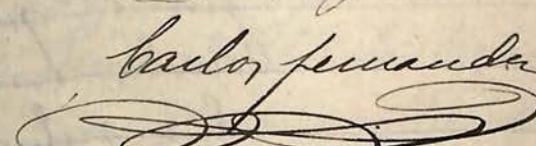
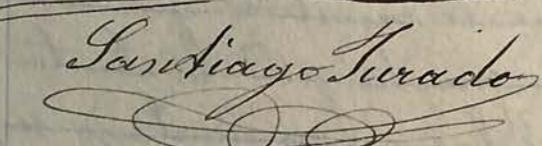
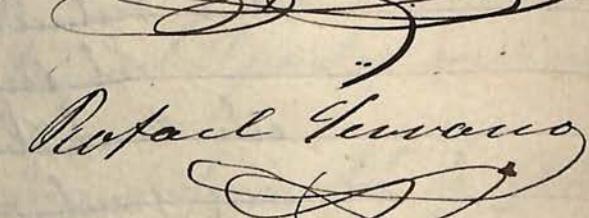
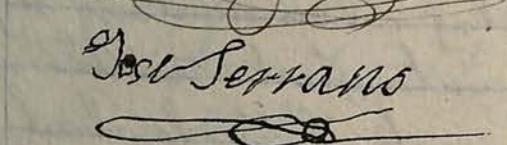
Se dio cuenta de una reclamación de Don Dolores García Ceballos en que manifiesta que se le ha notificado la cuenta de consumo de noventa pesos por la labor del Cortijo de Peñalosa en los Villares de este término; que no está conforme puesto que es labra dicho Cortijo, y si lo tiene dado en arrendamiento a Antonio Ormeño Piedras que figura en el Repartimiento bajo el n.º 3239 y no es punto que por un solo concepto se paguen dos cuentas de consumo.

T.  
El Ayuntamiento acordó que justificada este estímulo por la intencional como lo acreditado y reclamando como garantía al ser requerida

de pago se h. exluya del Repartimiento y sea  
de bajal en dicho documento la cuota de noventa  
pesetas con mas el recargo del 9'9% por cierre.

No alcanzando á mas el objeto de la se-  
sión se dio por terminada, extendiendo la presente  
acta que firman los señores concorrentes conmigo  
el Secretario de que certifico =

Antonio Janniz

  
Francisco Robles Juan Ruiz  
  
Rafael Tricio José Pedrojí  
  
Santiago Turado Carlos Fernández  
  
José Serrano Rafael Fernández

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
á este dia por falta de numero de señores concorrentes  
para constituir mayoría. Precio diez y siete de era-  
cimbre de mil novecientos seis =

V. B.  
Janniz

Juan de Alarcón

her enemigos  
 " Gauín  
 " Amor  
 " Rovira  
 " Fernández  
 " Pedrajas  
 " Amor  
 " Jurado

En la Ciudad de Priego á diez y cinco  
 de Noviembre de mil novecientos seis, se reunieron  
 previa citación en forma en las Salas Capitolares  
 los señores Concejales que al margen se enumeran  
 con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde Don Antoni Gauín Caliz y asis-  
 tidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se admitió a Don Emilio Galíteo Pino la  
 dimisión que con fecha quince tiene presentada del  
 cargo de Médico Titular de esta Ciudad.

Y terminó se resolvió lo siguiente respecto de este  
 vacante y quedando un práctico médico de este  
 término sin Titular, el Alcalde propone y el  
 Ayuntamiento acuerda nombrar para la asisten-  
 cia de familias pobres á Don Miguel Amor  
 y Martín.

Dijo el Señor Alcalde que segun consta en  
 el expediente instruido para hacer efectivo el arbitrio  
 sobre Guardería rural de este año en sesión de veinte  
 y tres de Julio celebrada por el Ayuntamiento, tanto  
 especial se resolvieron en el fondo las reclamaciones  
 presentadas por propietarios que teniendo guardos  
 particularmente juzgados se creyeron con derecho á ser  
 eliminados del Reparto fundados en la Real orden  
 de 30 de Noviembre de 1845, como la resolución  
 fue negativa se acordó suspender el cobro de  
 las multas asignadas á dichos reclamantes hasta  
 que el acuerdo fuese firme.

Que han pasado con mucha escasa el término  
 de alzado sin que contra la resolución acordada  
 se haya interpuesto por los reclamantes recurso al  
 que como consecuencia cabe acordar levantar  
 la suspensión y que los interesados satisfagan

sus respectivas cuentas.

El Ayuntamiento acordó como propose el Sr. Alcalde, que se haga saber a la Tesorera.

Seguidamente se dí cuenta de un memorial de Don José Castillo Molina en que manifiesta que en 1.900 fue nombrado depositario de fondos Municipales, que para responder a su gestión constituyó hipoteca sobre un Certijo de su propiedad nublado de la Pretina otorgando escritura ante notario el 23 de Marzo de aquel año; que llevó, presentó las cuentas de su gestión que fueron estando suficientemente comprobadas se aprobaron y suplicó que se le cancelle la hipoteca constituida para que los requisitos que haya lugar.

El Ayuntamiento acordó que el memorial pase a informe de Contaduría.

El Causante D. Francisco Serrano manifestó que cumplidos con los acuerdos de sueldo de Julio y reciente y siete de Octubre últimos había gestionado y retirado de la Oficina del Banco de España en Córdoba los documentos siguientes:

Un resguardo de la Caja general de depósitos fechado en Córdoba en 20 de Dic. 1886 representativo de cincuenta y tres mil quinientos veintiseis pesetas noventa y cinco centimos en metalico procedentes de la tercera parte del 80% de Propios de esta Ciudad, el cual se encuentra sellado en Gobernación al n.º 141 y en Tesorería al 140 y tiene liquidados sus intereses y pagados hasta fin de primer trimestre del corriente año.

Otra inscripción nominativa del 80% de Propios, marcada con el n.º 2115 expedida en 8 de Setiembre de 1899 por docecientas sesenta y nueve ciento catorce pesetas cuarenta y ocho centimos, siendo

líquidados y satisfechos sus intereses hasta el momento de 1º de Octubre de 1906.

Otra inscripción nominativa n.º 4.122 de igual fecha que la anterior por el capital de ochenta y dos mil seiscientos diez y siete pesetas un centavo que también tiene liquidados sus intereses al 1º de igual fecha que el anterior.

Otra inscripción n.º 4.123 de la misma fecha por setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesetas treinta y dos centimos que tiene también liquidados sus intereses hasta igual fecha que los anteriores.

Otra inscripción n.º 4.113 de igual fecha por dos mil ciento noventa y nueve pesetas setenta y siete centimos, que igualmente tiene liquidados sus intereses hasta la misma fecha que las anteriores.

A dos facturas resguardos que se expedieron el 22 de Noviembre de mil novecientos por el depósito que se hiciera en la Sucursal del Banco de España para cuenta corriente de los valores antes relacionados.

Agregó que para hacer la retirada de dichos valores se había liquidado y satisfecho a la Sacrae los desechos de custodia importantes cincuenta y cuatro pesetas veinte centimos, haciéndose constar dicho pago en las expresadas facturas.

A que, al hacer la retirada de los anteriores documentos se encontró con que también existe en la Caja de la Sucursal y en igual concepto de depósito otra inscripción nominativa marcada con el numero 8.342 representativa de mil noventa y ocho pesetas treinta y dos centimos, la cual no había podido ser retirada por que ni estaba comprendida en el acuerdo de 9 de Julio ni al expresidente se le había entregado el resguardo correspondiente.

X X

de ello que ha de ser cubierto por la misma.

y por ultimo que había obtenido del Banco una libja talonaria de la Serie D n.º 413.721 - y con ella había expedido Cheque contra dichas Sucursales por Hermil Trecenta, setenta y cinco pesos, escrita y ocho centimos en 5 de Noviembre, que era la cantidad que hasta dicha fecha se debía como saldo a favor del Ayuntamiento, cuyo Cheque había entregado al Hon. Alcalde para que este pudiera hacerlo efectivo.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó: que conforme a el acuerdo de 9 de Octubre anterior los documentos presentados por el apoderado de Juan Serrano ingresen en la caja municipal cancelándose el resguardo que este facilitara depositario y consignándose la existencia de dichos documentos en el inventario; que se gestione la busca del resguardo de la inscripción obrante en la sucursal del Banco, y caso de haber sufrido extravio la obtención de un segundo resguardo se preservará la cancelación del primero y que ya sea con uno ó con otro se reescriba la recopida de dicha inscripción de la sucursal; y que el importe del Cheque se haga efectivo por la Alcaldía aplicando su valor a las avenencias que estan crea mas necesarias.

No alcanzando a mas el objeto de la revisión dividida por terminada, extendiendo la presente acta que firmaron los tres concorrentes con suyo el Secretario de que consta:

Antonio Zamora

J. M. Arias

*Ignacio Poirier  
Rafael Torrius*

*Carles Fernández  
Tomás Pedrajas*

*Santiago Turedos*

*Juan de Salazar*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Preciso veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos seis.

N.º 8º

*Juan de Salazar*

*Gamiz*

los conmemorantes  
Gamiz  
Carreras  
Poirier  
Pedrajas  
Amieva  
Juárez  
Fernández

In la Ciudad de Priejo a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos seis, se reunieron previa cita en forma en las Salas Capitolares los señores concejales que al margen se expresan con objetos de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Dijo el Señor Alcalde que la recaudación del contingente provincial participó en 21 del comiendo había nombrado a D. Manuel Cardente Alaminos para seguir procedimientos de apremio contra los señores concejales a virtud de responsabilidad directa declarada

por 5340 pesetas en cuenta deuda del 3er trimestre  
del Contingente provincial de este año.

Que en efecto el Comisionado se presentó y a su  
presencia se giraron tres mil pesetas primas, treceen-  
tas setenta y cinco después, y con su vista y las razones  
que se le expusieron suspendió los procedimientos ola-  
dos cuentas y esperando instrucciones.

El Ayuntamiento quedó enterado.

También dijo el Señor Alcalde que lo propio  
arrendataria en oficio del 22. había participado el  
nominamiento de D. Juan Adams Hernandez para  
que siguiese procedimiento de apremio contra los tres  
Concejales a virtud de responsabilidad directa de-  
clarada por 5615 pesetas y 51 cent. de otra remanante  
de Contingente de 1.905, y que en el acto se giraron  
mil pesetas que había disponibles dando lugar al  
Comisionado ya presentado para suspender el proce-  
dimiento dando cuenta y reblando instrucciones

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado  
y acordó esperar del Señor Alcalde de las ordenes  
oportunas para que se espere la recaudación por  
1.905 y pagándose el resto de lo que se adeudo, se  
evite el procedimiento de apremio contra los Concejales.

Se acordó así mismo se liquide con Don  
Miguel Camillo el repartimiento de los tres trimestres  
de comunas de 1.906.

Así mismo que se practique arqueo al maestro  
D. Miguel Camillo por el Repartimiento de Guardería  
rural de este año hasta el 30 del corriente.

Y se debantó la señor extendiéndose la presente  
acta que firman los concejales de que certifican =

Antonio Jiménez

J. M. M.

*Ignacio Rovira y*

*Rafael Brusa*

*José Pedrajas*

*Carla Fernández*

*Santiago Turado*

*Juan de la Calle*

El Secretario Capitular certifica: Que no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de señores concejales para constituir mayoría. Prieve primero de Diciembre de mil novecientos seis -

Nº B.

*Juan de la Calle*

Señores concejales  
 " Gamiz  
 " Víctor  
 " Rovira  
 " Amaro  
 " Pedrajas  
 " Fernández  
 " Juárez

En la Ciudad de Priego á tres  
 de Diciembre de mil novecientos seis, se reunieron  
 previa citación en forma en las Salas Capitulares  
 los señores concejales que al margen se expresan,  
 con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Antonio Gamiz Caliz y aus-  
 tidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ant.  
 Se presentó una cuenta de Manuel Alcoba  
 Montiel por trabajos hechos para servicios del

Ayuntamiento en el ramo de Carpintería superior  
taute 52 peetas 55 centímos.

El Ayuntamiento acordó para a Contaduría  
se pague otra cuenta de D. Fran<sup>co</sup> Serrano  
Sol pagos hechos en el Banco de España con en-  
trega de su Comisión á nombre del Ayuntamiento  
importante 56 peetas 20 centímos.

El Ayuntamiento acordó que se pague dicha  
cuenta, y con cargo a Impuesto.

Hanbién acordó que se satisfagan al mis-  
mo D. Fran<sup>co</sup> Serrano Sol, 119 peetas quatos sea  
sionados por un viaje á Córdoba en comisión  
del Ayuntamiento desde el 29 de Octubre al 6 de  
Noviembre.

El Ayuntamiento acordó que se pague dicha  
cuenta.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la  
cuenta por Contingente provincial para 1907 es de  
27.872 peetas 50 centímos; y por razón de algunas  
cajas Andujar 97' 27.

El Ayuntamiento acordó en su misme que en  
el año actual se verifique como en los anteriores  
fuentes á la Puntilla, estando encargado del  
Señor D. Juan Bautista Madrid, Serrano,  
comiendo este servicio, y lo necesario á cargo de  
la Comisión de Festivales.

El Señor Alcalde dijo que en la Caja de la  
Hacienda de Hacienda existen propios de este  
Ayuntamiento, los inscripciones administrativas de  
la duda perpetua interior al de gr. las que acuen-  
taciones se esperan.

Pecas S.

N.º orden	Ayuntamiento de Priego.	Propios	1438 53
12425	Yol.	Yol.	313.07
13183	Yol.	Yol.	
13926	Yol.	Yol.	429.77

Certificado en 5  
de Abril -

14.283	Ayuntamiento de Priego	Proprijs	428.59
15181.	Y. de Y.	Y.	383.13
15667	Y. de Y.	Y.	20.11
16.291	Y. de Y.	Y.	363.54
	Suma . . .		3.373.30

Y añade el Señor Alcalde que se debe solicitar del Señor Delegado de Hacienda la entrega de dichas Laminas a este Ayuntamiento con sus intimes.

El Ayuntamiento acordó que se solicite del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia la entrega de las laminas que hay existentes en la Caja de la Hacienda de Hacienda propias de este Municipio provis los trámites que sean de hacer.

Para la recogida de dichas laminas y firma del documento correspondiente el Ayuntamiento otorga poder bastante cuanto haga lugar en derecho, especial a Don Rafael Cruz alz vecino de Córdoba quien despues que los haya percibido las pondrá a disposición de este Ayuntamiento y cuenta.

Dada lectura del extracto de acuerdo tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Noviembre fueron aprobados.

No alcanzando á mas el objeto de la seion se dio por terminada, estudiándose la presente acta que firman los señores concejales que firman de que certifican =

Santiago Turado

Juan de la Torre

El Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
á este día por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Priege seña de Diciem-  
bre de mil novecientos seis =

Nº Bº

Gamiz

Juan de la Torre

mis concurrentes.

, Gamiz  
, Crimor  
" Roa  
" Amaro  
" Fernandez  
" Pedrajas  
" Prado

En la Ciudad de Priego á diez de  
Diciembre de mil novecientos seis, se nombraron para  
citación en forma en las Salas Capitulares los señores  
concejales que al margen se expresan con objeto de  
celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde  
de Don Antonio Gamiz Caliz y anfitrío de mi  
el secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó aprobar la cesión que  
del maestro de la Alhondiga para 1907 ha hecho esta  
muy Villena Gimenez en favor de Antonio Garcia  
Molina bajo el mismo tipo y condiciones, pero  
siempre bajo la responsabilidad del cedente, sin  
perjuicio de ejercer sobre el cesionario una es-  
pecial vigilancia por parte del Alcalde para  
conseguir que no se cometiera ningún abuso  
que pudiera cometerse, con la indemnización de  
los perjuicios coniguiente y castigo de la falta donde

corresponda.

Se apubo así mismo el ramate del arbitrio sobre el establecimiento de pezados para el mismo año de 1904 en favor de Manuel Marques Camillo por la summa de cuatro mil trescientas setenta pesetas.

Dada cuenta de la conformidad prestada por la Catedralicia al memorial de Don José Castillo Molina de que se hizo memoria en sesión de 17 de Noviembre solicitando se le cancele la hipoteca que en 23 de Mayo de 1900 constituyera sobre un Cortijo llamado de la Pretina, a responder de su gestión como Depositario de Fondos Municipales y resultando que Don José Castillo Molina fui nombrado para tal cargo en 1900 sesión de 12 de Mayo:

Que ofrecí en garantía un Cortijo con Casa de teja llamado de la Pretina al sitio del Barrio del Lomo termino de Almodóvar comprado de la mitad de una Casa Cortijo de teja, era compuesto de dos suelos y ciento cincuenta y una fanega un Cenizo y un Cuartillo de Tierra labor y seca en liquidación por L. la Mojonera de Almodóvar y Alcalá la Real, P. el Camino de la Costa, ex. tierras de José y Ana Masa y S. los mismos:

Resultando que el Ayuntamiento consideró suficiente la garantía si la finca era libre de todo gravamen y se inició el título de adquisición segun apunte de la sesión de 19 de Mayo de 1900:

Resultando que en 23 del propio mes y año y ante el notario Don Jerónimo Sanchez y López de Ayora Don José Castillo Molina otorgó la citada hipotecaria gravando el Cortijo de la Pretina en diez mil pesetas a responder de su

Cargo de Deportuario de Fondos Municipales  
cuya hipoteca se inscribió al Horno 24 f.º 210.  
de Almedinilla en cuanto a la mitad de la casa  
Certiño bra y cinto cuarenta y seis y media pa-  
neles de tierra.

Resultando que el Don José Castillo Molina  
hizo su memoria en cuenta de su gestión que fué  
aprobada estima que comprobó la Comisión  
en su informe:

El Ayuntamiento acuerda cancelar como  
desde luego cancela la hipoteca constituida por  
Don José Castillo Molina por Escritura de 23  
de Marzo de 1.900 a favor del Ayuntamiento a  
responder de su cargo de Deportuario de Fondos  
Municipales para que fué nombrado en doce del  
propio mes y año por la suma de diez mil pes-  
tas sobre la mitad de una casa de teja Rica en  
pedrada y cinto cuarenta y seis y media pa-  
neles de tierra del Certijo de su propiedad llame-  
do de la Peña Túmulo de Almedinilla y bajo las  
líneas anteriormente expresadas inscrita al f.º 210  
Horno 24 finca n.º 198 inscripción 19 de Almedinilla.

También acuerda autorizar como desde luego  
autoriza al Señor Alcalde para que otrigue la  
correspondiente licencia de cancelación libram-  
dole al efecto la certificación oportuna!

Al memorial de Antonio Morales Pérez, el  
Ayuntamiento acuerda concederle como tiene solici-  
tado y se dice cuenta en sesión de diez de Septiembre  
el terreno contiguo al Puente viejo del Río Salado  
con superficie de ciento setenta y un metros cuadros  
lindante por C. y S. el comerciante Ríos, O.  
la margen o teneros sobrante de la Cantera de  
Monturque a Alcalá la Real y al av. el terreno

Se comunica en  
16 de Dicre

plan de la misma, cuya ejecución se hará para edificar un parqueo de terreno, de la Cantera, en el de las obras públicas del Estado.

En virtud de lo acordado en sesión de diez y seis de Julio en cuanto a los sueldos del personal auxiliar de la Recaudación de Cuenca por el Repartimiento de 1906, los que el Ayuntamiento se reservó señalar oportunamente acuerda que a Don Baldomero Rodríguez Cobos se le satisfagan dos puestas dianas desde 16 de Julio a 31 de Setiembre últimos y a Don Miguel Camillo Tallon tres puestas dianas durante el mismo periodo de tiempo con cargo todo al 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> grado de apremio del periodo ejecutivo.

También acuerda que al mismo Don Miguel Camillo Tallon se le abone la cuenta de material de mijares ó de otra clase invertida en la recaudación cuya cuenta presentará.

Se da cuenta de una circular de la Contaduría de Fondos Provinciales n.º 1820 Segregada de Recaudación, en la que se dispone que los Ayuntamientos deudores a Contingente Provincial por el cuarto trimestre de 1906 para que en el término de un mes subsanen los defectos en que hayan podido incurrir, en evitación de que sea exigida a los Alcaldes y Concejales la responsabilidad directa y personal con arreglo al art. 45 letra f. de la Constitución de 26 de Abril de 1900.

En la relación de descubiertos que se acompaña a citada Circular por el 4.º trimestre de Contingente de 1906 figura este Ayuntamiento por seis mil seiscientas cuarenta puestas tres centavos.

La Corporación despues de un dictándole

27 Dbr

estudio de antecedentes y por unanimidad de los Cenemantes Acuerdos que se represente a la Exma Diputación Provincial, que este Ayuntamiento no se encuentra comprendido en ninguno de los dos Casos á que se refiere el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, y se funda para ello en los motivos y razones siguientes.

1<sup>a</sup>. La Ordenación de pagos se ajusta a lo dispuesto del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, pese de tal modo que con arreglo á lo recaudado y en la cantidad proporcional que le corresponde cada participante en el Trampantojo percibido lo suyo sin que en los gastos de pago inmediato haya habido escaso, indebidaz aplícaciones y mucho menos malversación de fondos.

2<sup>a</sup>. Que dirigidó el precepto de la Ley á asegurar el cobro para el Tesoro de los cupos de consumo encabezados, aunque hecho extensivo también á la Carga del Contingente Provincial, los medios de realización de aquél cupo son los establecidos en el artículo 298 y siguientes del Reglamento de 11 de Setiembre de 1898 y en cuanto á los demás recursos presupuestarios lo que demandan según su naturaleza las disposiciones legislativas que le son aplicables.

Este Ayuntamiento en unión de los asociados de la Junta Municipal acordó en suz de Septiembre de 1909 los medios de cubrir el cupo de consumo de 1906, iniciado el expediente y seguido por sus trámites fué aprobado en 1º de Mayo del citado año de 1906 autorizándose el Departamento, que formalizado inmediatamente se aprobó por la Administración de Hacienda habiendo comenzado la recaudación en precinto de Junio, teniendo el papel procedente de cobro de los cuadros finiquitados en

apremio de tercer grado.

En cuanto a los demás recursos presupuestos, incluidos los respectivos expedientes por los arbitrarios arrendables, se han hecho efectivos segun sus pliegos de condiciones, y en cuanto al de Guardería rural reparto sujeto a recibo talismanic a seguido el procedimiento que el de Cuenca ha establecido el papel ponderante de cobro en el tercer grado de apremio.

Es consecuencia del esquema que esta Corporación no se encuentra en ningún de los dos casos que establece el art.º 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, que por el contrario ha llenado en tiempo los trámites necesarios para la recordación de los mismos presupuestos que son susceptibles de ello, y que si bien confirma que es en deber a la Diputación Provincial establecer pactas o continuas por un Contingente del 4.º trimestre de 1906, la falta de pago obedecerá a las dificultades de la recordación, pues habiendo papel ponderante de cobro en cantidad suficiente para saldar este y otros desembolso, la Corporación será deudora por una obligación establecida a favor de la Diputación Provincial comprendida en la Letra D. art.º 159 en relación con la letra F. del art.º 45 de la Yutrreción de 26 de Abril de 1900 para no un otro exento.

Se autoriza al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para que a voz y nombre del mismo acuda a la Exma Diputación Provincial exponiendo le razonadamente los motivos que abonan el desembolso por el 4.º trimestre de Contingente Provincial de 1906.

Se da cuenta de un oficio fechado siete procedente de la Secretaría de Obras públicas de este Principado, en que se manifiesta que habiendo disputado

La inspección de la instalación eléctrica que en este  
pueblo tiene establecida la Sociedad Eléctrica Industrial  
Española ruego se le remita un ejemplar de las  
Ordenanzas Municipales si en ellas están marcadas  
las condiciones que ha de cumplir la instalación y si  
fuer objeto de Concesión copia de los términos en que se  
hiciera.

El Ayuntamiento acordó el segundo extremo.

Se da cuenta de un memorial de D. José Gómez  
Caliz que solicitan se anillaran a su nombre las fin-  
cas siguientes.

- 1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra de siete fanegas parte de la do-  
tación del Cortijo conocido de Pedro Comino sitio del  
Barranco del Trillo Salado arriba, de labor con  
chaparro, tres encinas muertas y pedriza ladera al  
N. con olivares del vecindario y la Sierra Atienza, S. tiene in-  
culto de D. a Paulina Castilla, C. Olivo de la misma  
señora y C. la Sierra Atienza.
- 2.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra labor suerte muerta y pedri-  
ga de tres fanegas de la misma procedencia que linda  
por el N. y E. con tierra muerta de D. a Paulina Castilla  
y C. olivo de la misma y C. con la Sierra Atienza.
- 3.<sup>a</sup> Una casa, media fanega de tierra al rededor que  
se viene de Picadero con teja empredada llamada de  
Pedro Comino en el mismo sitio y pago que los ante-  
iores cuya casa consta de cocina, comedor y un chorizo  
siguiéndose en medida superficial y linda por la dere-  
cha sobre todo el Picadero en tierras de la D. a Paulina  
Castilla por la izquierda con otra casa propia de la  
misma señora, por la espalda tierras de la misma  
y habiendo acreditado su posesión en el expediente  
oportuno apelado por auto judicial de 20 de Octubre  
último el Ayuntamiento acordó se anillaran a nom-  
bre de D. José Gómez Caliz las tres fincas anteriormente

descuentos.

Si acordó la distribución de fondos del mes actual y es como sigue.

Capítulos

Contadores de los Capítulos

	Obligatorios despaginado de pagos de miseria - disponible	Voluntarios	Total
	Ptas. \$	Ptas. \$	Ptas. \$

- 1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .
- 2 Policía de Seguridad . . . . .
- 3 Policía urbana y rural . . . . .
- 4 Institución pública . . . . .
- 5 Beneficencia . . . . .
- 6 Obras públicas . . . . .
- 7 Corrección pública . . . . .
- 8 Montes . . . . .
- 9 Cargas . . . . .
- 10 Obras de nueva construcción . . . . .
- 11 Impuestos . . . . .
- 12 Rentas . . . . .

Totales

Prórroga de Diciembre de 1906 =

Propuesta del Señor Alcalde el Ayuntamiento acuerda: Conceder Poder especial bastante y cuanto por demás se requiere a Don Francisco Sol, Concejal de este Ayuntamiento, a D. Rafael Valverde Cubero y a Don Aquilino Bango Alvarez Contador y Deportuario de Fondos Municipales respectivamente con cualidad solidaria para que representando la persona deseada y acuerdos de esta Corporación Municipal ejecuten lo siguiente:

- 1º Para que en las épocas en que proceda formar y autorizar las correspondientes facturas de las transacciones

- nominales de Propios pertenecientes á este Ayuntamiento, las presentan en la Intervención de Hacienda de esta Provincia, y gestionen su despacho hasta obtener la Orden de pago de los mismos liquidados en Cada trimestre para lo que se incartarán del resguardo talonario que se expida por la Intervención.
- 2.<sup>o</sup> Para que puedan recibir de la Caja Municipal todas las Yacariperas de este Ayuntamiento para poder las facturar, presentárlas en la Intervención de Hacienda, y recibirlas de la misma cuando proceda.
- 3.<sup>o</sup> Para que gestionen reclamen por libranza cobro de la Deputación pagaduría de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, de la Sucursal del Banco de España en la misma, de la Zona Militar, de la Comisaría de Guerra, de enalquiera otro departamento oficial, cuantas cantidades correspondan a este Municipio por misiones de la Duda Pública, Alcabalaz, Suministros y enalquier otro concepto.
- 4.<sup>o</sup> Para que gestionen de las Oficinas de Hacienda de esta Provincia el Canje e inscripciones, del resguardo por depósito de cantidad en metálico presentando los documentos que han de ser objeto del canje y recibiendo los que inmediatamente se expidan.
- 5.<sup>o</sup> Para que gestionen la liquidación, cobro de los recargos Municipales sobre Cedulas Periciales, contribuciones Rurales, Urbanas e Industriales, Cárnicas de Bajo que correspondan pudiendo á estos Municipios sea enalquiera el ejercicio de que procedan.
- 6.<sup>o</sup> Para que de las Cantidades que en efecto perciben s ó representantes de valores autonómicos libramientos ó recibos que sean correspondientes.
- 7.<sup>o</sup> Para que gestionen el envío y despacho de cuantos asuntos administrativos ó gubernativos se encuentren en trámite en enalquiera Dependencia de la Admi

nistración reclamen y poriblan de enalquiera dependencia pública de la Provincia enantes documentos correspondan a este Ayuntamiento.

8º Para que de las Comisiones que el Municipio haya de poribir por vía de formalización practiquen e intervengan estas operaciones en los Oficinas provinciales que presengan.

9º Para que presenten instancias ante las autoridades económicas, Administrativas y Civiles de esta Provincia en favor de enalquero de los amntos en que tenga interes este Municipio signando el encargado de los expedientes presentando documentos y dando las notificaciones y revusiones que puedan dictarse.

No alcanzando a mas el objeto de lo seun se dio por terminada, entendiendo lo presente acto que firman los Señores concuerdantes con mi go el Secretario de gue certifico -

Antonio Zamora

Ignacio Roposa y

J. J. Jiménez

Rafael Arias

Pere Pedraja

Carlos Fernández

Santiago Turado

Juan de Salazar

El Secretario Capitular certifica que

no ha podido celebrarse la sesión correspondiente a este día por falta de número de Señores concejales para constituir mayoría. Prosigue quince de Diciembre de mil novecientos seis =

Nº Bº.

Juan Agustín

Gamiz

los señores

Gamiz

Villanueva

Rosario

Amoia

Pedrajas

Jordá

Fernández

En la Ciudad de Pregón a diez y siete de Diciembre de mil novecientos seis, se reunieron propria estancia en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ant. Gamiz Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la Provincia fecho quince contestando al del 9., por protesta hecha por este Ayuntamiento á virtud de los procedimientos que sigue la Administración del Contingente provincial para el sobre del contingente perteneciente a este pueblo y de la dimisión presentada por el Alcalde, todos los señores concejales en lo qual dicho Autoridad manifiesta que no puede consentir sin amonestar al Alcalde y Concejales por la actitud en que pretenden colocharse huiendo renuncia de cargos que son obligatorios y que al aceptarlos tienen en sí todas las responsabilidades anejas a los mismos.

Dentro de lo Ley añade tienen medio obrarlos para interponer los recursos pendientes que imparten á su derecho contra los procedimientos de que son objetos si no los estiman ajuntados á la Ley pero en modo alguno dimitir sus malos que com-

dijo dicho son obligatorios y solo renunciables  
por justa causa.

El Ayuntamiento quedó enterrado.

Al alcanzando a' mas el objeto de la sesión  
se dio por terminada estudiándose la presente acta  
que firman los señores concorrentes conmigo el  
Secretario de que certifico =

*Alejandro Gómez*

*Juan Perea*

*Pascual*

*Rafael Trivio*

*Tomás Velasco*

*Santiago Tercero*

*Carla Fernández*

*Juan Alfonsino*

Al Secretario Capitular certifica: Que  
no ha podido celebrarse la sesión correspondiente  
a este día por falta de número de señores concejales  
para constituir mayoría. Príego veinte y dos de di-  
ciembre de mil novecientos seis =

N.º D.

*Juan Alfonsino*

*Gómez*

Dres concorrentes  
n.º Gómez  
n.º Trivio  
n.º Fernández

En la Ciudad de Priego á veinte  
y cuatro de Diciembre de mil novecientos seis,  
se reunieron para citación en falso en las Salas  
Capitulares los señores concejales que al margen

her Amavis  
Pedrafat  
y Jurado

se esperan con objeto de celebrar sesión bajo  
la presidencia del Señor Alcalde D. Antoni Gó-  
mez Caliz y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acto de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la Co-  
misión de quena de la Provincia ha satisfecho a  
D. Rafael González quienes presta veinte centavos  
por administrativo.

+ En 21. Dto. Se dio cuenta de un memorial en que Don  
Enrique de la Blanca González, Abogado y vecino de  
Santafé en nombre del P. Ramón Tortajada Bonáj  
dice que pensando establecer un servicio de Auto-  
móviles para viajeros y mercancías en esta Ciudad  
y de la misma otras poblaciones solicita se le con-  
ceda con el carácter de exclusiva durante un plazo  
de veinte años los extremos siguientes.

1º Exención de toda clase de impuestos y arbitrios  
municipales creados o por crear.

2º Depósito dentro de la población de Beneina, gar-  
rilla motonata y grana para los Automóviles sin  
pagar el impuesto de consumo.

Se obliga la entidad implantadora del servicio  
a que el billete para viajeros hasta Cabra no exceda  
de cinco pesos.

El Sr. Alcalde prudente añade que comparte  
dijo y siete pidió este mismo interventor varios infor-  
mos respecto de la implantación de este servicio presen-  
tando la carta que púe leída, entendiéndose con datos  
verdad inclinándolo al planteamiento del servicio  
en su mejor forma.

El Ayuntamiento acordó conceder a Don  
Enrique de la Blanca González en representación  
de D. Ramón Tortajada Bonáj la implantación  
del servicio de Automóviles para viajeros y mer-

Cancios de esta Ciudad a Cabra sin perjuicio de la ampliación a otros puntos que podrán ser objetos de nuevo acuerdo luego que los designar con exclusiva de veinte años.

Por el mismo periodo de tiempo exención de toda clase de impuestos y arbitrios Municipales creando o por crear por que no sean de la facultad protestativa del Ayuntamiento el exigirlos o no.

Derecho de Benencia, Gasolina, motonata y grasa, para los Automóviles sin pagar el impuesto de consumo que debangaren o pudieran debangar por el mismo periodo de tiempo, pero constituyendo el depósito la enatocación mitos de distancia cuando menos de la última casa habitable de la población Agrupada.

Esta concesión se encuentra condicionada y en tal concepto se otorga bajo la base de que el billete de cada viaje no ha de exceder un minguo caro de cuatro pesetas.

Se dio cuenta de un memorial en que Antonio Aguilera Pérez, solicita se le declare vecino de esta Ciudad con morada en la Cañada de Mantas partido de Azores, así como a su couerte Camion ladrillo sonano y a sus hijos Justo y Fran.º ambos solteros.

El Ayuntamiento acordó como voluntad el interesado.

Enmitaneará se otorgue la vecindad a Justo Arenas Bermudez, su mujer María Encarnación García y sus hijos Marcelino Arenas Encarnación, Rosalio y Fran.º en el partido del Castellar, estos solteros.

Se presentó la cuenta que viene la Comisión de Hacienda por medio de su Auxiliar Don Miguel Castillo de la recaudación del arbitrio sobre Guardería rural perteneciente

a 1.906 desde su comienzo hasta tree del  
compte, de la que resulta:

Cargo.

Importe del Repartimiento Pendes	8443 42
Baja a D. Antón José Segura segun oficio de 12 de Octubre ultimo	88. 86
Liquido al cobro	8354 56

Data

Papel perdiente de cobro segun factura	2765 '66
Ingresado en Depósito en Cuentas de pago n.º 74, 98 y 103	8216 14
Saldo en contra	138 42

El Ayuntamiento acordó aprobar dicha  
cuenta parcial puesto que tanto el cargo como la  
data resultan justificados:

Que el saldo que resulta en contra de la  
recaudación de ciento treinta y ocho pesetas cuarenta  
y dos centimos se ingrese inmediatamente en  
la Caja Municipal.

Se presentó una cuenta de D. Miguel Cani  
llas talleres importante setenta y seis pesetas de los  
recibos talleres facilitados para el Reparto de  
Guardería rural, aprobando el Ayuntamiento  
que se pague del material de Secretaría.

Al memorial de Don José Pedrajas Rueda, expresan  
do, que se le impuso por comunios y ultimo recargo ciento  
treinta y una pesetas setenta y dos centimos cuota no notifi-  
cada por cuya causa reclamo, el Ayuntamiento acuerda  
que se redunda a setenta y cinco pesetas brindandole  
baja por cuarenta y seis pesetas setenta y dos centimos.

Al memorial de Don José Lozano Madrid expre-  
niendo que su cuenta de comunios era su recargo

seiscientas diez y seis puestas cuenta, tres centimos sobre la que reclamo, sin haberse tenido en cuenta que tambien paga por el mismo concepto en los pueblos de Carcabuy, Tuhaw y Lique, mien-  
do su familia en una mas que su persona y dos criadas, el Ayuntamiento acordó se le bajar a este monto de seiscientas setenta y tres centimos.

Se presentó la cuenta justificada que rinde la Comisión de Hacienda y su auxiliar D. Miguel Camillo de lo recaudado por cuenta del Reparto de Consumos de 1906 desde 20 de Junio al 7 de Noviembre, y á la que se acompañan los documentos justificativos ó sea el Diario de recaudación en cuanto á lo cobrado, y relación de los cargamentos que corresponden á igual número de las cartas de pago, con mas la cuenta de gastos hechos por la Comisión y cuyo pormenor es como sigue.

### Cobrado

- 1º Los señores concejales desde 20 de Junio en que se abrió la recaudación al 15 de Julio por el 1º semestre de dicho Reparto y año segun cuenta del Diario de recaudación, treinta y cinco mil seiscientas ochenta y una puestas . . . . . 35. 681.
- 2º La Comisión de Hacienda auxiliada por D. Miguel Camillo desde el 16 de Julio al 7 de Noviembre 1º semestre, cuarenta mil seiscientas veinte y nueve puestas con cincuenta Centimos . . . . . 4. 625. 80
- 3º Los señores Concejales durante el periodo voluntario y la Comisión de Hacienda con su auxiliar D. Miguel Camillo por cuenta del 2º trimestre

	Suma ant.	40 306 50
	del mismo reparto desde 1. <sup>o</sup> de Agosto á 7 de Noviembre, diez y nueve mil una pesetas más con ochos.	19 046 08
4. <sup>o</sup>	Aportaciones de 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> grado realizadas, quinientas treinta y cuatro con tres.	<u>534 13</u>
	Total Pesetas .	<u>59 886 71</u>

### Ingresado

1. <sup>o</sup>	Según Cargamentos que corresponden a iguales mineros de las Cartas de pago según relación que se acompaña cincuenta y nueve mil trescientas cincuentay tres con cincuen- ta y ocho.	59.353.58
2. <sup>o</sup>	Gastos hechos por la Comisión de Hacienda cuando por cuenta de la recomisión seis- ciento sesenta y una pesetas cincuenta con trece.	<u>661.50</u>
	Total Gasta .	<u>60.014.50</u>

Saldo á favor de la Comisión de Hacienda  
ciento catorce vinte y siete pesetas setenta  
y nueve centavos.

### Presumen.

Importa lo cobrado .	59.886 71
Md la Gata .	<u>60.014.50</u>
Saldo á favor de la Comisión Ptas .	<u>127.79</u>

El Ayuntamiento examinada dicha cuenta aun  
que encuentra que la Comisión solo justificó por  
gasto y gastos 60.014 pesetas 50 céntimos cuando en  
realidad son 60.015 con 8, resultando comprobado  
tanto lo cobrado como lo ingresado con los docu-  
mentos que se acompañan. Acordó aprobarla  
en todas sus partes, y que el saldo de 127 pesetas

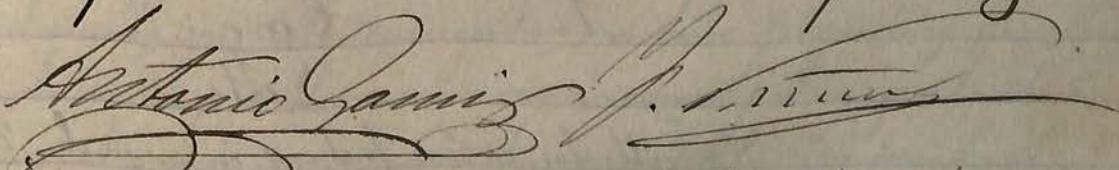
79 centimos que resulta á favor de la Comisión se le libra con cargo al dos pendientes de cobro y recordación: Librará certificado de este acuerdo si lo solicitan para su resguardo.

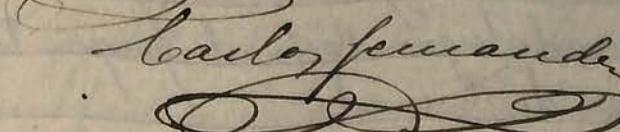
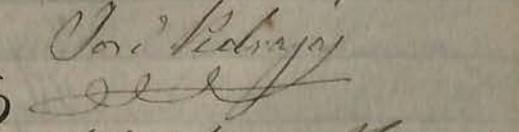
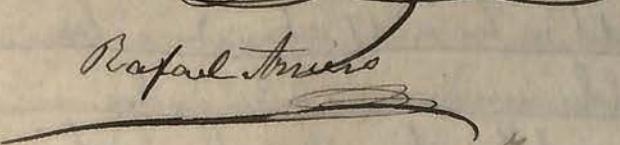
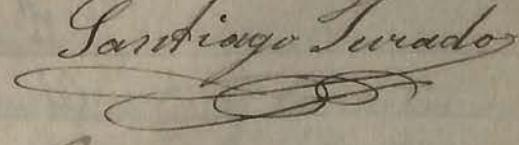
Se acordó se libra a Pablo Jiménez Aguilera 298 pesetas, 75 centimos obras de reparación en el Consultorio de la Aldea del Espanagal.

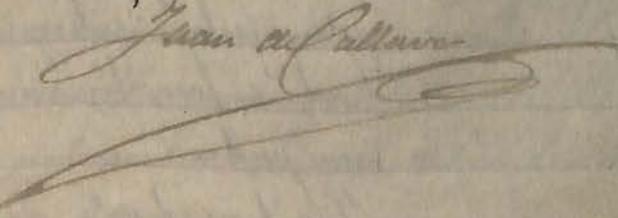
Suprimida la plaza d. agente en la Capital el Señor Alcalde manifestó que ha tenido acuerdo de Comisionar al Depositario Municipal Don Agustín Burgos para que presente las Carpetas d. los Yacimientos nominativos de propios para el cobro de intereses de incipientes vencimiento de 31 del corriente y al objeto de conseguir su cobro presenta la cuenta d. Gastos de viaje importante setenta y seis pesetas.

El Ayuntamiento examinada dicha cuenta acordó aprobarla como servicio inescrutable y que las setenta y seis pesetas d. su importe se le satisfagan al interventor Don Agustín Burgos.

No alcanzando á más d. objeto de la cuenta se dispondrá terminado, extendiéndose la presente acta que firmarán los señores concursantes de que certifican:

 Antonio Jiménez P. T. M.

 Carlos Fernández  José Pedrojí  
 Rafael Trujillo  Santiago Turado

 Juan de Pallares

El trío la pautular certifico: que la suma ordinaria correspondiente al año de hoy, no ha podido celebrarse por falta de un uno de los tres concejales y para que conste teniendo la presente en cuenta en veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos y seis

Juan del Castillo

Nº 89

Gamiz

tres concuerdos  
" Gamiz  
" Crmmer  
" Pedrajas  
" Rivira  
" Fernandez  
" Jurado  
" Barrios Toros  
" Molina

En la Ciudad de Priego á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos seis se reunieron previa citación en forma en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con objeto de celebrar sesión bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Gamiz Caliz, y asistidos de mi el Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.  
Se dieron cuentas de la liquidación que tiene pendiente Dona Luisa Barrios Alcalde Zamora, del Repartimiento de Comunios de 1897 á 98 y es como sigue.  
Liquidación del año de 1897 á 98.

Cargo	101.931'25
Débito	

Tallidos segun facturas en mi poder	79.586'50
Ingresado segun Cartas de Haga	12.734'95
Bajos de Hacienda	233. .
W. del reílo n.º 17 entregado á la Alcaldía segun reílo en mi poder	28. " 101.344. 95.
En efectivo entregado en la Secretaría hasta su formalización segun reílo en mi poder	902. "
Papel pendiente de cobro	786'50
Saldo en contra	586'50.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que esta liquidación amita las anteriores, que se tenga presente para la definitiva y que se haga saber al Recaudador activo la estrechez del papel pendiente de cobro de este año a fin de dar por terminada la recaudación del mismo.

Se dio cuenta de lo que presenta el mismo Don Emilio Serrano Steele Zamora del repartimiento sobre Guardería rural que corre a su cargo de 1905 y cuya tenor es como sigue.

Guardería rural de 1905.

Cargo	
Importa el Reparto . . . . .	7949. 94
Data	
In cartas de pago n.º : 5434'61	
" n.º 673 de la Diputación . . . . .	1000. " } 7423. 66
Papel pendiente de cobro . . . . .	989. 05 } <hr/>
Saldo contra el Recaudador . . . . .	526. 28.

El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el saldo de 526 puntas 28 centavos lo ingrese el Recaudador en la Caja Municipal; que el papel pendiente de cobro se facture y se reciba, y la atención a que las cantidades que representan los recibos talonarios por este concepto son tan pequeñas que casi se hace imposible su recaudación por remitirlos mas el gasto corririendo por tanto acumularlos al reparto de igual concepto de 1906, así se haga y por factura se entregue al Recaudador de este último año.

A los efectos de recomendarle el Ayuntamiento acordó reconocer a los hijos de Don José Ramón Matilla un crédito de treinta pesos quinientos extraídos de su establecimiento para servicios de personal.

Por el Secretario Don Juan Callava se presenta la cuenta justificada de los gastos de material de Secretaría durante el ejercicio de 1906 importante dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas y el Ayuntamiento con su vista acordó aprobarla y que el saldo que resulta suplido por dicho finivaria de ciento setenta y tres pesetas noventa centavos se le reconozcan y abonen de fondos Municipales.

También se presentó la cuenta justificada del material de Contaduría por su titular Don Rafael Valverde Cubero, importante seiscientas setenta y tres pesetas y cincuenta centavos y en su vista el Ayuntamiento acordó aprobarla y que el saldo de treinta y tres pesetas cincuenta centavos que resultan suplidos por dicho finivaria se le reconozcan como crédito y se abonen de fondos Municipales.

El Señor Alcalde manifiesta que la Comisión de Hacienda ha ignorado el saldo de ciento treinta y seis pesetas e iguala a dos centavos por recaudaición de guardería hasta 7 de noviembre último segun la cuenta que tiene presentada.

El Señor Alcalde expone que por circular n.º 352º Boletín oficial de la Provincia expedida por la Contaduría de fondos Provinciales con fecha 5 de Octubre se requiere á los Ayuntamientos dondiores por el 1.º trimestre de Contingente Provincial de 1906 para que en el término de un mes subsanen las faltas en que hayan podido incurrir y den causa á la falta de pago del citado 1.º trimestre evitando así la responsabilidad directa de Alcalde y Concejales con arreglo á las disposiciones vigentes.

Añade el Señor Alcalde que este Ayuntamiento no se encuentra en mora de los dos cauces á que se refiere el art. 27 de la Ley de 10 de junio de 1898,

ni hay distinción ni mala aplicación de fondos propios que la ordenación de pagos se ajusta a lo establecido en el Real Decreto de 23 d. Obre de 1902; Y en cuanto a medios de hacer efectivos los nuevos presupuestos la Corporación los tiene acordados en tiempo, naciendo la falta de pago de falta de recaudación, por no ser posible realizar dentro de cada trimestre lo que corresponde al mismo para satisfacer todas las cargas obligatorias.

A mayor abundamiento, la misma Comisión Provincial tiene intervenidos desde 17 de Diciembre el 25 p.º de ingresos Municipales, intervención que excluye toda otra responsabilidad por emitir nuevos presupuestos para solventar la deuda.

El Ayuntamiento toma de los antecedentes mencionados acuerdo los estratos siguientes.

- 1º Declaran que la Corporación es deudora a la Caja Provincial de Seis mil ochocientos cuarenta yuntas tres continuas por el 4.º trimestre de su Contingente de 1906
- 2º Que no se encuentra en el Ayuntamiento comprendido en ninguno de los dos casos que establece el artículo 27 de la Ley de 28 de junio de 1898.
- 3º Que habiendo intervenido la Diputación Provincial los fondos Municipales por el concepto y para extinción de dicha deuda, la Corporación sera deudora por una carga obligatoria establecida comprendido en la letra L. art. 109 en relación con la letra F. del 4º del Anexo de 26 de Abril de 1900, pero no en otro concepto alguno siendo aplicable el precepto del n.º 4.º y 10.º letra Q. del citado art. 109
- 4º Que como consecuencia, naciendo la falta de pago del citado 4.º trimestre de falta de ingreso por recaudación estando el pago pendiente de cobro en

carse y en sus trámites, no cabe la responsabilidad directa del Alcalde y concejales.

8.<sup>o</sup> Se se interponga el escrito correspondiente al Presidente de la Diputación Provincial con los documentos justificativos de los extremos alegados para lo cual se autoriza al Señor Alcalde Don Antoni Gamiz Caliz en forma.

Se presenta la cuenta que mide el Secretario D. Juan Callava de los gastos ocurridos en la